

Decreto 1475/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia.

Teniendo en cuenta que el artículo 360 del Reglamento Hipotecario exige que la modificación del horario de apertura del Libro Diario se comunique a la Dirección General y se haga público mediante edicto fijado en lugar visible de la oficina. El artículo 488 del Reglamento Hipotecario faculta a este Centro Directivo para dictar instrucciones respecto de la forma de llevar a cabo el traslado de las oficinas.

El carácter de oficina pública del Registro Mercantil, obliga a publicar esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado para su general conocimiento,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Declarar inhábiles los días 18, 19 y 20 de abril de 2005, a efectos registrales, en el Registro Mercantil de Valencia.

2.º Ordenar a la señora Registradora-Encargada del Registro Mercantil de Valencia que exponga esta Resolución en el tablón de anuncios del Registro desde el día de su notificación.

3.º Proceder a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 1 de abril de 2005.-La Directora general, Pilar Blanco-Morales Limones.

Sra. Registradora-Encargada del Registro Mercantil de Valencia.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**5917** *RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2005, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se deniega la inscripción en el Registro de Fondos de Pensiones a Fineco Futuro Empleo, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 23 de octubre de 2003 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Fineco Futuro Empleo, Fondo de Pensiones, promovido por Fineco Sociedad de Valores y Bolsa, S. A. advirtiéndole en tal Resolución del plazo de tres meses establecido en el número 1 del artículo 3 de la Orden de 7 de noviembre de 1988, para la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro Administrativo de Fondos de Pensiones.

La anterior Orden Ministerial, así como el artículo 58.6 del Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, indican que la solicitud de inscripción de un Fondo de Pensiones, acompañada de la copia auténtica de la escritura de constitución del mismo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, deberá presentarse dentro del plazo de los tres meses siguientes a la fecha de recepción por la Entidad Promotora de la notificación de la autorización previa, quedando ésta sin efecto trascurrido el indicado plazo, salvo causa debidamente justificada.

La Entidad Promotora, la Entidad Gestora y la Entidad Depositaria concurren en otorgamiento de la Escritura pública de constitución del Fondo con fecha 18 de febrero de 2004, la cual se presentó en el Registro Mercantil de Valladolid con fecha 30 de marzo de 2004, inscribiéndose en este Registro con fecha 19 de mayo de 2004.

La Entidad Fineco Previsión E.G.F.P., S. A. ha solicitado la inscripción del referido Fondo Fineco Futuro Empleo, Fondo de Pensiones en el Registro Administrativo, según escrito que ha tenido entrada en este Centro el día 29 de noviembre de 2004, habiendo sobrepasado el referido plazo de tres meses.

Por todo ello y de acuerdo con el artículo 3.º.1 de la citada Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Declarar, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento.

Administrativo Común, la caducidad de la autorización administrativa previa concedida por la Resolución aludida, de fecha 23 de octubre de 2003, para constituir el Fondo Fineco Futuro Empleo, Fondo de Pensiones.

Segundo.-Como consecuencia de la caducidad declarada de la autorización previa, denegar la inscripción del mismo en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 96 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004 de 20 de febrero.

Madrid, 9 de marzo de 2005.-El Director General, Ricardo Lozano Aragués.

**5918** *RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 7 y 9 de abril y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 7 y 9 de abril se han obtenido los siguientes resultados:

Día 7 de abril:

Combinación Ganadora: 40, 6, 43, 13, 15, 31.

Número complementario: 41.

Número del reintegro: 2.

Día 9 de abril:

Combinación Ganadora: 2, 29, 39, 5, 8, 33.

Número complementario: 9.

Número del reintegro: 6.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán el día 14 a las 21,55 horas y el día 16 de abril a las 21,30 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 11 de abril de 2005.-El Director General, P. D. de firma (Resolución 8-7-2004), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

**5919** *RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2005, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publican las condiciones especiales y la tarifa de primas del seguro combinado y de daños excepcionales en uva de vinificación; incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2005.*

De conformidad con el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2005, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de diciembre de 2004, con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y su Reglamento, la Administración General del Estado concederá subvenciones al pago de las primas, a los asegurados que suscriban seguros de los incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

Las pólizas y tarifa correspondientes a estos seguros únicamente podrán suscribirse, a través de las entidades integradas en el cuadro de coaseguro de la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A.

La Disposición Adicional del Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, indica textualmente que «los Ministerios de Hacienda y Agricultura dentro de sus respectivas competencias, quedan facultados para dictar las normas que requiera la interpretación y el desarrollo del presente Reglamento».

Para el mejor cumplimiento del mandato anterior, y por razones de interés público, se hace preciso dar a conocer los modelos de condiciones especiales y tarifa de primas a utilizar por la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A., en la contratación del seguro combinado y de daños excepcionales en uva de vinificación; por lo que esta Dirección General ha resuelto publicar las condiciones especiales y la tarifa de primas del mencionado seguro, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2005.

Las condiciones especiales y tarifa citadas figuran en los anexos incluidos en esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Secretario de Estado de Economía, como órgano competente para su resolución, o ante esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo remitirá al órgano competente para resolverlo; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de dicha Ley.

Madrid, 21 de febrero de 2005.-El Director General, Ricardo Lozano Aragués

## ANEXO I

**Condiciones especiales del seguro combinado y de daños excepcionales en uva de vinificación**

De conformidad con el Plan Anual de Seguros de 2005, aprobado por Consejo de Ministros, se garantiza la producción de Uva de Vinificación en plantación regular, contra los riesgos de Helada, Pedrisco, Marchitez Fisiológica e Inundación y Garantía de Daños excepcionales, en base a estas Condiciones Especiales complementarias de las Generales de las que este anexo es parte integrante.

Primera *Objeto*.—En este seguro se establecen dos garantías diferenciadas: una para la producción y otra para la plantación:

1. Garantía a la producción: Con el límite del capital asegurado se cubren exclusivamente los daños producidos en cantidad por Helada, Incendio, Inundación –Lluvia Torrencial, Lluvia Persistente y Viento Huracanado y los daños en cantidad y calidad para el Pedrisco según el ámbito de aplicación, sobre la producción real esperada de Uva de Vinificación en cada parcela, y acaecidos dentro del período de garantía, según la opción elegida por el agricultor.

Para la variedad Bobal, en el ámbito de aplicación correspondiente, se cubren además los daños directos en cantidad por destrucción total o parcial de inflorescencias por marchitez fisiológica sobre la Producción Real Esperada de la Parcela y acaecidos durante el período de garantía.

El asegurado en el momento de formalizar su Declaración de Seguro, deberá señalar alguna de las opciones de aseguramiento incluidas en el Apéndice n.º 1 de estas Condiciones:

En las opciones «C», «D» o «F», deben asegurarse las parcelas inscritas en los Consejos Reguladores de las correspondientes Denominaciones de Origen, llevando incluidos los daños en cantidad para los mismos riesgos amparados respectivamente en las opciones «A», «B» y «E», y los daños en calidad para el riesgo de Pedrisco.

Incompatibilidad de opciones: Una vez elegida la opción a asegurar de las disponibles, en función de los riesgos a cubrir y el inicio de garantías de los daños en cantidad, ésta se extenderá a todas las parcelas de Uva de Vinificación que el asegurado posea en el ámbito de aplicación del seguro, aplicando a aquellas parcelas inscritas en Denominación de Origen, la opción correspondiente que llevará incluidos los daños en calidad por pedrisco.

En caso de que en la Declaración de Seguro figuren opciones incompatibles, se considerará que todas las parcelas están aseguradas en la opción de menor tarifa, regularizándose la prima correspondiente.

2. Compensación por la muerte o pérdida total de la cepa (en adelante garantía a la plantación): Se compensará, para cada una de las parcelas que componen la explotación, por la muerte o pérdida total de la cepa, ocasionada por los daños excepcionales de Incendio, Inundación-Lluvia Torrencial, Lluvia Persistente y Viento Huracanado (daños en plantación).

A los solos efectos del Seguro se entiende por:

Helada: Temperatura ambiental igual o inferior a la temperatura crítica mínima de cada una de las fases del desarrollo vegetativo del cultivo que, debido a la formación del hielo en los tejidos, ocasione una pérdida en el producto asegurado, como consecuencia de alguno de los efectos que se indican a continuación, siempre y cuando se hayan iniciado las garantías del Seguro.

1. Muerte de las yemas o conos vegetativos, apareciendo oscurecimiento y necrosis en todo o parte de los mismos.

2. Detención irreversible del desarrollo de brotes, pámpanos o racimos, como consecuencia del marchitamiento y desecación por muerte o rotura de los tejidos, pudiendo llegar a provocar la caída de los mismos.

3. Muerte de los órganos florales.

No quedan amparados por el Seguro los daños producidos por un deficiente cuajado, como consecuencia de condiciones meteorológicas adversas diferentes a la Helada.

4. Alteración de las características del fruto, tales como desecación y/o rotura de la piel de los frutos.

Pedrisco: Precipitación atmosférica de agua congelada, en forma sólida y amorfa que, por efecto del impacto ocasione pérdidas sobre el producto asegurado, como consecuencia de daños traumáticos.

Marchitez fisiológica de la variedad Bobal:

Destrucción total o parcial de inflorescencias, a causa de condiciones climáticas adversas para el desarrollo vegetativo de esta variedad durante la primavera, tales como; bajas temperaturas por encima de 01C, descensos bruscos de las mismas, contrastes hídricos acusados acompañados de periodos de abundante nubosidad y deficiente iluminación.

En todo caso, para que un siniestro esté garantizado por el Seguro, tendrán que presentarse en las cepas afectadas, desecaciones y necrosis parciales ó totales de brotes e inflorescencias, pudiendo presentar además, engrosamientos más o menos agrietados en la base de los sarmien-

tos o / y aparecer zonas enrojecidas en tallos y hojas que pueden aumentar en extensión e intensidad, hasta ocupar la totalidad de los mismos (pigmentación antocianica)

Daños excepcionales:

a) Lluvia persistente: Precipitación atmosférica de agua que por su continuidad y abundancia, produzca encharcamiento y / o enlodamiento, causando daños en la producción asegurada, con los efectos y / o consecuencias que abajo se indican, extendiéndose estos de forma generalizada en el término municipal donde se ubique la parcela asegurada:

Efectos y consecuencias:

Imposibilidad física de efectuar la recolección, debiendo existir señales evidentes de anegamiento que impidan realizar la misma, durante el período de lluvias o los 10 días siguientes al final del mismo.

Plagas y enfermedades durante el periodo de lluvias o los 10 días siguientes a la finalización del mismo, debido a la imposibilidad de realizar los tratamientos oportunos, siempre que aquéllas sean consecuencia del siniestro; de aplicación en todo el ámbito del Seguro, excepto lo expresado a continuación para los daños de mildiu, de aplicación exclusiva en el ámbito especificado en la condición especial 2.ª; Mildiu (Hongo *Plasmopara Vitícola*): Destrucción total o parcial de inflorescencias o racimos, a partir del momento en que detectado el 1er foco de infección, se consigna en el Boletín Fitosanitario de la Estación de Avisos de la zona. En las cepas afectadas, las hojas presentan «manchas de aceite» en el haz, que se corresponden en el envés con una pelusilla blanca. Los racimos, presentan curvaturas en forma de S y oscurecimiento del raquis de color achocolatado y posterior recubrimiento de pelusilla blanquecina, ocurriendo lo mismo en las flores y los granos recién cuajados. Cuando los granos superan el tamaño «guisante» (mildiu larvado), estos oscurecen, se arrugan y finalmente se desecan.

En todo caso, las garantías para plagas y enfermedades finalizan en el envero, tal como se recoge en el apéndice 1.

Quedan excluidos:

La enfermedad producida por el hongo *Botrytis Cinerea*.

Las enfermedades que afectan a la madera, brazos y tronco de la cepa.

El deficiente cuajado y corrimiento, que no sea causado por efecto directo de la acción de plagas y enfermedades.

Los daños producidos por lluvias persistentes en parcelas con drenaje insuficiente.

Los daños producidos en parcelas ubicadas en zonas húmedas (pantanosas o encharcadizas) naturales o artificiales, delimitadas de acuerdo con la correspondiente legislación específica.

b) Inundación-lluvia torrencial: Se considerará ocurrido este riesgo excepcional cuando los daños producidos en la parcela asegurada sean consecuencia de precipitaciones de tal magnitud que ocasionen el desbordamiento de los ríos, rías, arroyos, ramblas, lagos y lagunas o arrolladas, avenidas y riadas, con los siguientes efectos en la zona:

Daños o señales notorias del paso de las aguas en la infraestructura rural y/o hidráulica, tales como, caminos, muros de contención, bancales, márgenes, canales y acequias.

Daños o señales evidentes de enlodado y/o arrastre de materiales producidos por desbordamientos, avenidas, riadas y arrolladas en el entorno de la parcela siniestrada.

No estarán cubiertos los daños ocasionados por cualquier tipo de precipitación que no produzca los efectos anteriores.

Ocurrido un siniestro de inundación según la definición anterior, se garantizan las pérdidas del producto asegurado a consecuencia de:

Caídas, arrastres, enterramientos y enlodamientos del producto asegurado.

Asfixia radicular, arrastres, descalzamiento o enterramiento de las cepas.

Imposibilidad de efectuar la recolección por perderse el producto asegurado durante el siniestro o los 10 días siguientes al mismo.

Plagas y enfermedades durante el siniestro o los 10 días siguientes al mismo debido a la imposibilidad de realizar los tratamientos oportunos, siempre que aquéllas sean consecuencia del siniestro.

A efectos del seguro, los daños anteriores se considerarán como daños excepcionales.

Quedan excluidos:

Los daños producidos por Inundaciones debidas a la rotura de presas, canales o cauces artificiales como consecuencia de averías, defectos o vicios de construcción. Así como, los producidos por la apertura de las compuertas de presas, embalses o cauces artificiales o por defectos en el funcionamiento de los drenajes en la parcela asegurada, salvo que sean consecuencia del riesgo cubierto.

Los daños que no se originen por la acción del riesgo cubierto sobre la parcela asegurada.

Los gastos necesarios para la reposición o arreglo de las instalaciones, infraestructura o de la capa arable de la parcela.

Igualmente, quedan excluidos los daños en parcelas:

Ubicadas en terreno de dominio público con o sin autorización administrativa. Asimismo en parcelas situadas por debajo de la cota de coronación de presas de embalses, aguas arriba de las mismas.

Situadas en cauces de ríos, arroyos y/o ramblas, o en la salida de éstos, siempre que no dispongan de las oportunas canalizaciones para el desvío de las aguas.

Ubicadas en zonas húmedas (pantanosas o encharcadizas) naturales o artificiales, delimitadas de acuerdo con la correspondiente legislación específica.

c) Viento huracanado: Movimiento de aire violento que por su intensidad ocasione por acción mecánica pérdidas directas en cantidad del producto asegurado siempre y cuando se produzcan los dos efectos siguientes:

Desgarros, roturas o tronchados de brotes, pámpanos o sarmientos por efecto mecánico del viento en las cepas aseguradas.

Daños o señales evidentes producidos por el viento en el entorno de la parcela siniestrada.

En el supuesto de ocurrencia de viento con las características anteriormente señaladas, estará cubierta la destrucción de brotes, pámpanos o sarmientos y en su caso, la pérdida total del racimo o partes del mismo por tronchado o rotura de raspón.

No son objeto de la garantía del seguro, los daños ocasionados por vientos que no produzcan los efectos mecánicos anteriormente descritos, tales como vientos cálidos, secos o salinos.

d) Incendio: Fuego con llama que por combustión o abrasamiento ocasione la pérdida de los bienes asegurados.

A los solos efectos del Seguro se entiende por:

Titular del seguro: Toda persona física o jurídica que figure como explotador de producciones, cuyas parcelas estén inscritas o en trámite de regularización en el Registro Vitícola.

A estos efectos, en la Comunidad Autónoma de Galicia no será de aplicación el concepto de titular del Seguro.

Daño en cantidad: Es la pérdida, en peso, sufrida en la producción real esperada a consecuencia de él o los siniestros cubiertos, ocasionada por la incidencia directa del agente causante del daño sobre el producto asegurado u otros órganos de la planta.

En ningún caso, será considerada como pérdida o daño en cantidad, la pérdida económica que pueda derivarse para el asegurado, como consecuencia de la falta de rentabilidad en la recolección o posterior comercialización del producto asegurado.

Daño en calidad para el pedrisco: Compensación económica por la depreciación sufrida en el producto asegurado, a consecuencia de los daños de pedrisco. Están incluidas en esta depreciación las pérdidas derivadas de la disminución de peso, grado alcohólico y retraso en la maduración.

Parcela: Porción de terreno cuyas lindes pueden ser claramente identificadas por cualquier sistema de los habituales en la zona (paredes, cercas, zanjas, setos vivos o muertos, accidentes geográficos, caminos, etc), o por cultivos o variedades diferentes. Si sobre una parcela hubiera cesiones en cualquier régimen de tenencia de las tierras, todas y cada una de ellas serán reconocidas como parcelas diferentes.

Plantación regular: Superficie de Uva de Vinificación sometida a unas técnicas de cultivo adecuadas, concordantes con las que tradicionalmente se realicen en la zona, y que tiendan a conseguir las producciones potenciales que permitan las condiciones ambientales de la zona en que se ubique.

Producción real esperada: Es aquella que, de no ocurrir el o los siniestros garantizados, se hubiera obtenido en la parcela siniestrada, dentro del periodo de garantía previsto en la póliza, y cumpliendo los requisitos mínimos de comercialización que las normas establezcan.

Estado fenológico «B»-Yemas de algodón: Se considera que la yema ha alcanzado este estado: cuando se encuentra dilatada con las escamas separadas y la protección algonosa pardusca muy visible.

Estado fenológico «C»-Punta verde: Se considera que la yema ha alcanzado este estado, cuando continúa hinchándose y alargándose hasta presentar la punta verde que es el brote joven.

Estado fenológico «F»-Racimos visibles: Cuando al menos el 50 por 100 de las vides de la parcela asegurada alcancen o sobrepasen el estado fenológico «F». Se considera que una vid o cepa ha alcanzado o sobrepasado dicho estado cuando al menos el 50 por 100 de los brotes de la misma se encuentran en el estado Fenológico «F» o posteriores. Un brote ha alcanzado el Estado Fenológico «F» cuando en el extremo del brote aparecen los racimos rudimentarios netamente visibles y éste tiene de 4 a 6 hojas extendidas o abiertas.

Estado fenológico «I» (floración o cierna): Se considera que una inflorescencia está en este estado, cuando en sus flores la corola en forma de capuchón, se separa de su base y es rechazada hacia arriba por los estam-

bres, permaneciendo el ovario desnudo, disponiéndose los órganos masculinos en forma de radios alrededor de él.

Envero: Se considera que una parcela está en este estado, cuando al menos el 50% de los racimos, tengan el 50% de las bayas cambiando de color.

Vendimia: Momento en que los racimos son separados de la vid.

Segunda. *Ámbito de aplicación.*-El ámbito de aplicación de este Seguro estará constituido por aquellas parcelas de viñedos en plantación regular, destinadas a Uva de Vinificación enclavadas en todo el territorio nacional, con excepción de las Islas Canarias.

a) Para los Daños en Calidad del riesgo de pedrisco, el ámbito de aplicación se extiende a las parcelas inscritas en cualquiera de las Denominaciones de Origen del ámbito nacional.

b) Para el riesgo de marchitez fisiológica en la variedad Bobal, el ámbito de aplicación se extiende a las siguientes Provincias y Comarcas:

Provincia	Comarcas
Albacete .....	Mancha y Manchuela.
Cuenca .....	Serranía Baja, Manchuela y Mancha Baja.
	Serranía Media: Términos municipales: Enguidanos, La Pesquera y Paracuellos.
Valencia .....	Alto Turia, Requena-Utiel, Hoya de Buñol, Valle de Ayora.

c) Para los daños por mildiu definidos en la Condición Especial 1.ª, el ámbito de aplicación estará constituido por las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla La Mancha, Extremadura, Madrid, Murcia y Valencia.

Las parcelas objeto de aseguramiento, explotadas en común por un mismo Agricultor o por Entidades Asociativas Agrarias (Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, etc.), Sociedades Mercantiles (Sociedad Anónima, Limitada, etc) y Comunidades de bienes, deberán incluir obligatoriamente en una única Declaración de Seguro.

Tercera. *Producciones asegurables.*-Son producciones asegurables las correspondientes a las distintas parcelas de variedades de Uva de Vinificación, inscritas en el Registro Vitícola o solicitada su regularización en la fecha de contratación del seguro.

A estos efectos, en la Comunidad Autónoma de Galicia, no será de aplicación la inscripción en el Registro Vitícola.

Para los daños en calidad por el riesgo de pedrisco, podrán asegurarse las variedades de uva de vinificación incluidas en los correspondientes Reglamentos de las respectivas Denominaciones de Origen.

No son producciones asegurables:

Las parcelas destinadas a experimentación o ensayo tanto de material vegetal como de técnicas o prácticas culturales.

Las parcelas que se encuentren en estado de abandono.

Las producciones correspondientes a huertos familiares destinadas al autoconsumo.

Cuarta. *Exclusiones.*-Como ampliación a la Condición Tercera de las Generales se excluyen de las garantías de este Seguro los daños producidos por plagas o enfermedades, sequía o cualquier otra causa que pueda preceder, acompañar o seguir a los riesgos cubiertos, salvo lo indicado para los riesgos de Lluvia Persistente e Inundación-Lluvia Torrencial, en la Condición Primera de estas Especiales.

Para la variedad Bobal, queda excluido del riesgo de marchitez fisiológica además de lo anterior, la destrucción parcial o total de inflorescencias por antagonismos, deficiencias y/o exceso de elementos nutritivos; deficiente polinización, fecundación y cuajado; corrimiento y otras alteraciones fisiológicas distintas al riesgo cubierto; de cualquier modo se excluyen de las garantías, las pérdidas en cantidad por la incidencia del riesgo en órganos distintos a las inflorescencias.

Quinta. *Plazo de suscripción de la declaración y entrada en vigor del seguro.*-El Tomador del Seguro o Asegurado deberá suscribir la Declaración de Seguro en el plazo establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, (en adelante M.A.P.A.).

Carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración cuya prima no haya sido pagada por el Tomador del Seguro dentro de dicho plazo. Para aquellas declaraciones de seguro que se suscriban el último día del periodo de suscripción del seguro, se considerará como pago válido el realizado en el siguiente día hábil al de finalización del plazo de suscripción.

No obstante, la Declaración de Seguro que para la opción elegida, haya sido pagada fuera del plazo establecido por el M.A.P.A. pero que se encuentre dentro del plazo de suscripción correspondiente a la opción inmediatamente posterior, se entenderá contratada a todos los efectos en esta última, dando

derecho al extorno de la parte de prima que corresponda, salvo que el Tomador, en un plazo de quince días desde la fecha de pago y siempre antes de la finalización del plazo fijado por el M.A.P.A. para dicha opción, rescinda el contrato mediante comunicación a la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S. A. (en adelante Agroseguro, S. A.), en su domicilio social c/ Gobelos, 23, 28023 Madrid.

La entrada en vigor se inicia a las veinticuatro horas del día en que se pague la prima por el tomador del seguro y siempre que previa o simultáneamente se haya suscrito la declaración de seguro.

Sexta. *Garantías.*

#### 1. Garantía a la producción:

Inicio de garantías.

Las garantías se inician con la toma de efecto, una vez transcurridos el período de carencia y nunca antes de la fecha o Estado Fenológico establecido para la opción elegida por el asegurado entre las disponibles, según los riesgos y daños cubiertos (ver Apéndice 1).

Final de garantías.

Las garantías finalizan para todas las opciones, riesgos y tipos de daño en la fecha más temprana de las relacionadas a continuación:

En el momento de la vendimia.

Fecha en que se sobrepase la madurez comercial del fruto.

Fechas que para cada provincia figura en el Apéndice n.º 1, excepto para la marchitez fisiológica y plagas y enfermedades por lluvia persistente que finalizan respectivamente, en el Estado Fenológico «I» y en el envero, tal como se establece en el citado apéndice 1.

#### 2. Garantía a la plantación:

Inicio de garantías:

Las garantías se inician con la toma de efecto, una vez finalizado el período de carencia.

Final de garantías:

A) Para las opciones que incluyen el riesgo de Helada, las garantías finalizan en la fecha más temprana de las siguientes:

Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

B) Para las opciones que no incluyen el riesgo de Helada, las garantías finalizan el 31 de diciembre.

Séptima. *Período de carencia.*—Se establece un periodo de carencia de seis días completos contados desde la entrada en vigor de la Póliza.

Octava. *Pago de la prima.*—El pago de la prima única se realizará al contado por el Tomador del Seguro, mediante ingreso directo o transferencia bancaria realizada desde cualquier Entidad de Crédito, a favor de la cuenta de Agroseguro Agrícola, abierta en la Entidad de Crédito que, por parte de Agroseguro, se establezca en el momento de la contratación. La fecha de pago de la prima será la que figure en el justificante bancario como fecha del ingreso directo o fecha de la transferencia.

A estos efectos, en ningún caso se entenderá realizado el pago cuando este se efectúe directamente al Agente de Seguros.

Copia de dicho justificante se deberá adjuntar al original de la Declaración de Seguro Individual como medio de prueba del pago de la prima correspondiente al mismo.

Tratándose de Seguros Colectivos, el Tomador a medida que vaya incluyendo a sus Asociados en el Seguro, suscribiendo al efecto las oportunas aplicaciones, acreditará el pago de la parte de prima única a su cargo correspondiente a dichas aplicaciones, adjuntando por cada remesa que efectúe, copia del justificante bancario del ingreso realizado.

A estos efectos, se entiende por fecha de la transferencia, la fecha de recepción en la Entidad de Crédito de la orden de transferencia del Tomador, siempre que entre ésta y la fecha en que dicha orden se haya efectivamente cursado o ejecutado no medie más de un día hábil.

Por tanto, cuando entre la fecha de recepción de la orden y la del curso efectivo de la misma por la Entidad de Crédito medie más de un día hábil, se considerará como fecha pago de la prima el día hábil anterior a la fecha en que se haya efectivamente cursado o ejecutado por dicha Entidad la transferencia.

Asimismo, Agroseguro aceptará como fecha de orden de pago la del envío de carta certificada o de recepción del fax en sus oficinas centrales, incluyendo copia de la orden de transferencia con sello y fecha de recepción de la Entidad Bancaria, y la relación de aplicaciones incluidas en dicho pago con su importe (remesa de pago).

A efectos de aplicación de las primas correspondientes, se tendrá en cuenta las zonificaciones establecidas en los apéndices 3, 4 y 5.

Para el riesgo de marchitez fisiológica y los otros riesgos garantizados de la variedad Bobal en el ámbito de aplicación establecido, se aplicarán

las primas correspondientes al Grupo I, aplicándose las del Grupo II para el resto de variedades.

Novena. *Obligaciones del tomador del seguro y asegurado.*—Además de las expresadas en la Condición Octava de las Generales de la Póliza, el Tomador del Seguro, el Asegurado o Beneficiario vienen obligados a:

a) Asegurar toda la producción de Uva de Vinificación de todas las parcelas asegurables inscritas en el Registro Vitícola, que explote en el ámbito de aplicación del Seguro en una única Declaración de Seguro. El incumplimiento de esta obligación, salvo casos debidamente justificados, dará lugar a la pérdida del derecho a la indemnización.

Excepcionalmente, será admisible una diferencia de parcelas no aseguradas cuya superficie real no exceda del 20% de la superficie real de las parcelas aseguradas. En este caso, a efectos del cálculo de la indemnización, se deducirá de la indemnización neta, el porcentaje resultante de la división entre la superficie de las parcelas no aseguradas y el total de superficie de las parcelas aseguradas.

A estos efectos, en la Comunidad Autónoma de Galicia no será de aplicación la inscripción en el Registro Vitícola, siendo obligatorio en todo caso, asegurar toda la producción de uva de vinificación que posea en el ámbito de aplicación del Seguro, con las consecuencias especificadas en este apartado.

b) Consignar en la Declaración de Seguro, para todas y cada una de las parcelas aseguradas, su identificación mediante las referencias de polígono y parcela del Registro Vitícola.

En caso de imposibilidad de conocer las referencias se recabará información de los Organismos competentes de Agricultura de las Comunidades Autónomas.

Excepcionalmente, en la Comunidad Autónoma de Galicia, se consignará la referencia catastral correcta de polígono y parcela del Catastro de Rústica del Ministerio de Economía y Hacienda, para todas y cada una de las parcelas aseguradas.

En aquellos casos en que se haya incumplido esta obligación en todas o algunas de las parcelas aseguradas o figuren datos falsos, en caso de siniestro indemnizable se deducirá un 10 por 100 la indemnización neta a percibir por el asegurado en la/s parcela/s sin identificación del polígono y parcela.

c) Reflejar en la Declaración de Seguro el tipo de cultivo, vaso o espaldera, así como el n.º de cepas existentes en cada parcela asegurada.

d) Acreditación de la superficie de las parcelas aseguradas en un plazo no superior a 45 días desde la solicitud por parte de Agroseguro.

e) Consignar en la declaración de siniestro y, en su caso, en el documento de inspección inmediata, además de otros datos de interés, la fecha prevista de recolección. Si posteriormente al envío de la declaración, dicha fecha prevista variara, el Asegurado deberá comunicarlo por escrito con la antelación suficiente a Agroseguro. Si en la Declaración de siniestro o en el documento de inspección inmediata no se señalara la fecha de recolección, a los solos efectos de lo establecido en la Condición General Diecisiete, se entenderá que esta fecha queda fijada en la fecha límite señalada en la Condición Especial Sexta.

f) Permitir en todo momento a Agroseguro y a los peritos por ella designados, la inspección de los bienes asegurados facilitando la identificación y la entrada en las parcelas aseguradas, así como el acceso a la documentación que obre en su poder en relación a las cosechas aseguradas.

El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en los apartados d) y f), cuando impidan la adecuada valoración del riesgo por Agroseguro, lleva aparejada la pérdida al derecho a la indemnización que en caso de siniestro pudiera corresponder al Asegurado.

Décima. *Precios unitarios.*—Los precios unitarios a aplicar para las distintas variedades y únicamente a efectos del Seguro, pago de primas e importe de indemnizaciones en su caso, serán fijados libremente por el Asegurado con los límites mínimos y máximos establecidos por el M.A.P.A. a estos efectos.

Undécima. *Rendimiento unitario.*—Quedará de libre fijación por el Asegurado el rendimiento a consignar, en cada parcela, en la Declaración de Seguro. No obstante, tal rendimiento deberá ajustarse a las esperanzas reales de la producción.

Para la fijación de este rendimiento en plantaciones en plena producción se deberán tener en cuenta, entre otros factores, la media de los rendimientos obtenidos en años anteriores, eliminándose del cómputo el de mejor y peor resultado.

Si Agroseguro no estuviera de acuerdo con la producción declarada en alguna(s) parcela(s) se corregirá por acuerdo amistoso entre las partes. De no producirse dicho acuerdo, corresponderá al Asegurado demostrar los rendimientos.

Duodécima. *Capital asegurado.*—Se establecen dos capitales asegurados diferentes: uno para la producción y otro para la plantación.

#### 1. Garantía a la producción:

El Capital Asegurado para cada parcela, se fija para los distintos riesgos en:

Riesgos de Helada y Marchitez Fisiológica: El capital asegurado será el 80 por 100 del valor de la producción establecido en la Declaración del

Seguro, quedando por tanto, como descubierto obligatorio a cargo del Asegurado el 20 por 100 restante.

Riesgos de Pedrisco, Incendio, Inundación-Lluvia Torrencial, Lluvia Persistente y Viento Huracanado: El capital asegurado será el 100 por 100 del valor de la producción establecido en la Declaración del Seguro, para todas las opciones de aseguramiento.

## 2. Garantía a la plantación:

El capital asegurado para todos los riesgos se corresponderá con el 100 por 100 del valor de producción establecido en la Declaración de Seguro.

El valor de la producción será el resultado de aplicar a la producción declarada de cada parcela, el precio unitario asignado por el Asegurado.

### Reducción del capital asegurado.

Para todas las opciones:

I. Cuando la producción declarada por el Agricultor se vea mermada tanto por riesgos cubiertos como no cubiertos en la póliza y acaecidos durante el periodo de carencia, se podrá reducir el capital asegurado, conllevando en su caso, el extorno de la prima de inventario de los riesgos cubiertos correspondientes a la reducción del capital efectuada.

II. Si la producción declarada por el Agricultor se viera mermada tanto por riesgos cubiertos como no cubiertos en la póliza, y acaecidos una vez transcurrido el periodo de carencia antes del inicio de las garantías de la opción asegurada en la póliza, se podrá reducir el capital asegurado con el consiguiente extorno de la prima de inventario correspondiente a la reducción de capital efectuada.

III. Cuando la producción declarada por el Agricultor se vea mermada por riesgos distintos a los cubiertos en la póliza, una vez finalizado el periodo de carencia e iniciada las garantías de la póliza, y antes del 10 de julio, se podrá reducir el capital asegurado, conllevando en su caso, el extorno del 80 por 100 de la prima de inventario del riesgo de Pedrisco y daños excepcionales, correspondiente a la reducción de capital efectuada.

En ningún caso procederá extorno de prima por la reducción de capital solicitado, cuando con anterioridad a la fecha de la solicitud se hubiera declarado siniestro, causado por alguno de los riesgos cubiertos.

IV. A efectos de lo establecido en los tres apartados anteriores, el Agricultor deberá remitir a Agroseguro, S. A., en su domicilio social, c/ Gobelos, 23, 28023 Madrid, en el impreso establecido al efecto, y dentro del plazo de 10 días contados a partir de la fecha en que fue conocido el siniestro o causa que ocasionó la merma de producción, la pertinente solicitud de reducción conteniendo como mínimo:

Causa de los daños y tipo de reducción que se solicita.

Fecha de ocurrencia.

Valoración de la reducción solicitada por cada parcela afectada.

Fotocopia de la Declaración de Seguro y del Ingreso o transferencia realizada por el Tomador para el pago de la prima o en su defecto, nombre, apellidos y domicilio del Asegurado, referencia del Seguro (Aplicación - Colectivo, n.º de orden), opción de aseguramiento, localización geográfica de la(s) parcela(s) (Provincia, Comarca, Término), n.º de hoja y n.º de parcela en la Declaración de Seguro de la(s) parcela(s) afectada(s).

Únicamente podrán ser admitidas por Agroseguro aquellas solicitudes que sean recibidas antes de la siguiente fecha según el tipo de reducción solicitada:

Para el apartado I, en los 10 días siguientes a la fecha de finalización del periodo de carencia.

Para el apartado II, antes de la finalización del periodo de suscripción establecido por el M.A.P.A.

Para el apartado III, dentro de la fecha límite establecida en el citado apartado.

Recibida la solicitud, Agroseguro podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas resolviendo en consecuencia dentro de los 20 días siguientes a la recepción de la comunicación.

Si procediera el extorno de prima, ésta se efectuará en el momento de la emisión del recibo de prima del Seguro.

Decimotercera. *Comunicación de daños.*—Con carácter general, todo siniestro deberá ser comunicado por el Tomador de Seguro, el Asegurado o Beneficiario a Agroseguro, S.A., en su domicilio social, c/ Gobelos, 23, 28023 Madrid o en las Oficinas de Peritación de las correspondientes Zonas, en el impreso establecido al efecto, dentro del plazo de siete días, contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiendo efectuarse tantas comunicaciones como siniestros ocurran.

En caso de incumplimiento, el Asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración, salvo que el Asegurador hubiese tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

No tendrán la consideración de Declaración de Siniestro ni por tanto surtirán efecto alguno, aquella que no recoja el nombre, apellidos o denominación social y domicilio del Asegurado, referencia del Seguro y causa del Siniestro.

En caso de urgencia, la comunicación del siniestro podrá realizarse por telegrama, telex o telefax, indicando, al menos, los siguientes datos:

N.I.F. o C.I.F. (n.º o código de identificación fiscal).

Nombre, apellidos o razón social y dirección del Asegurado o Tomador del Seguro, en su caso.

Término Municipal y Provincia de la o de las parcelas siniestradas.

Teléfono de localización.

Referencia del Seguro (Aplicación-Colectivo-Número de Orden).

Causa del siniestro.

Fecha del siniestro.

Fecha prevista de recolección.

No obstante, además de la anterior comunicación, el Asegurado deberá remitir en el plazo establecido, la correspondiente declaración de siniestro, totalmente cumplimentada.

En caso de que la Declaración de siniestro totalmente cumplimentada, sea remitida por telefax, esta comunicación será válida a efectos de lo establecido en la Condición Especial Decimotercera, no siendo necesario su nuevo envío por correo.

En caso de siniestros causados por incendio, el Tomador del Seguro o el Asegurado vendrán obligados a prestar en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas hábiles después del siniestro, declaración ante la Autoridad competente del lugar donde haya ocurrido. La copia autenticada del Acta de la Declaración deberá ser remitida a Agroseguro en los cinco días siguientes, debiendo indicar, además de los datos anteriores:

La duración del incendio y sus circunstancias.

Sus causantes conocidos o presuntos.

La cuantía aproximada de los daños y los medios empleados para amiorarlos.

En caso de violación de éste deber, la pérdida del derecho a la indemnización se producirá en el supuesto en que hubiese concurrido dolo o culpa grave.

Decimocuarta. *Características de las muestras testigo.*—Como ampliación a la Condición Doce, párrafo tercero de las Generales de los Seguros Agrícolas, si llegado el momento fijado para la vendimia, no se hubiera efectuado la peritación o bien realizada ésta no hubiera sido posible el acuerdo amistoso sobre su contenido, quedando abierto por tanto, el procedimiento para la tasación contradictoria, el Asegurado podrá efectuar aquélla obligándose a dejar muestras testigos con las siguientes características:

Cepas completas sin ningún tipo de manipulación posterior al siniestro.

El tamaño de las muestras testigo será como mínimo del 5 por 100 del número total de las cepas de la parcela siniestrada.

La distribución de las cepas elegidas para formar la muestra testigo en la parcela deberá ser uniforme, dejando una fila completa de cada 20 en aquellos casos que por la extensión de la parcela esto sea posible, o formando una disposición regular (cruz, aspa.) si no lo fuera.

Las muestras deberán ser representativas del conjunto de la población.

El incumplimiento de dejar muestras testigo de las características indicadas en una parcela siniestrada, llevará aparejada la pérdida del derecho a la indemnización en dicha parcela.

Todo lo anteriormente indicado se establece sin perjuicio de lo que al efecto dispone la correspondiente Norma Específica de Peritación de Daños.

Decimoquinta. *Siniestro indemnizable.*

### 1. Garantía a la producción:

Riesgo de Pedrisco.

Para que un siniestro de pedrisco sea indemnizable, los daños causados han de ser superiores al 10 por 100 de la Producción Real Esperada, correspondiente a la parte afectada de la parcela siniestrada.

Ahora bien, si el pedrisco afectara a una extensión inferior al 10 por 100 de su superficie total, para que el siniestro pueda ser considerado como indemnizable, los daños ocasionados deberán ser superiores al 10 por 100 de la décima parte de la P.R.E.

A estos efectos, si durante el periodo de garantía se repitiera alguno de los siniestros en la misma parcela asegurada, los daños producidos serán acumulables.

Riesgos de Helada y Marchitez Fisiológica de la variedad Bobal.

Para que un siniestro causado por estos riesgos sea indemnizable, los daños causados han de ser superiores al 10 por 100 de la P.R.E.

A estos efectos, si durante el periodo de garantías se repitiera algún siniestro de estos riesgos de pedrisco, helada y marchitez fisiológica en la misma parcela asegurada, los daños causados por cada uno de ellos, serán acumulables.

Riesgos de Daños Excepcionales (Incendio, Inundación -Lluvia Torrencial, Lluvia Persistente y Viento Huracanado)

Para que un siniestro de riesgos excepcionales sea considerado como acumulable, los daños producidos por cada uno de ellos han de ser individualmente superiores al 10 por 100 de la P.R.E. de la parcela afectada.

Se considera que un siniestro de Incendio, Inundación-Lluvia Torrencial y/o Lluvia Persistente es indemnizable, cuando la suma de los daños de todos los riesgos cubiertos, salvo los daños de riesgos excepcionales que no sean acumulables, deducidos los daños indemnizables de Helada, Pedrisco y Marchitez fisiológica, sean superiores al 20 por 100 de la P.R.E. de la parcela afectada.

Se considera que un siniestro de Viento Huracanado es indemnizable, cuando la suma de los daños de todos los riesgos cubiertos, salvo los daños de riesgos excepcionales que no sean acumulables, deducidos los daños indemnizables de Pedrisco, Helada, Marchitez fisiológica y el exceso de daños sobre el mínimo indemnizable de Incendio, Inundación-Lluvia Torrencial y/o Lluvia persistente, sea superior al 30 por 100 de la P.R.E. de la parcela afectada.

## 2. Garantía a la plantación:

Para que los siniestros de daños en plantación sean considerados como indemnizables, el porcentaje de cepas perdidas debe ser superior al 20% de las cepas totales de la parcela afectada.

### Decimosexta. *Franquicia.*

#### 1. Garantía a la producción:

Riesgos de Helada, Pedrisco y Marchitez Fisiológica:

En caso de siniestro indemnizable, quedará siempre a cargo del asegurado el 10 por 100 de los daños.

Riesgos de Daños Excepcionales (Incendio, Inundación-Lluvia Torrencial, Lluvia Persistente y Viento Huracanado).

En el caso de siniestros de riesgos excepcionales que superen el mínimo indemnizable, tal como se ha indicado en la condición anterior, se indemnizará el exceso sobre el 20 por 100, del valor obtenido como diferencia entre la suma de los daños de todos los riesgos cubiertos, salvo los daños de riesgos excepcionales que no sean acumulables, y los daños indemnizables de los riesgos no excepcionales, quedando por tanto a cargo del asegurado el citado porcentaje (20 por 100).

## 2. Garantía a la plantación:

En caso de siniestro indemnizable de daños en plantación, se indemnizará el exceso sobre el 20 por 100 del porcentaje de cepas perdidas, quedando por tanto a cargo del asegurado como franquicia absoluta dicho valor.

Decimoséptima. *Límite máximo de daños a efectos de indemnización de Mildiu.*—En caso de siniestro indemnizable, el límite máximo de daños a considerar por Mildiu en el ámbito de aplicación establecido en la Segunda de estas Especiales, será del 70% de la producción real esperada de la parcela, valor al que le será de aplicación la deducción por franquicia absoluta establecida en la condición anterior para la garantía de daños excepcionales, quedando como resultado un límite máximo de indemnización por daños de Mildiu del 50%.

Este límite máximo de daños, se establece sobre la producción real esperada de la parcela.

Decimoctava. *Cálculo de la indemnización.*—El procedimiento a utilizar en la valoración de los daños será el siguiente:

A) Al realizar la inspección inmediata de cada siniestro, se efectuarán las comprobaciones mínimas que deben tenerse en cuenta para la verificación de los daños declarados así como su cuantificación cuando proceda según establece la Norma General de Peritación.

B) Al finalizar la campaña, bien por concluir el periodo de garantía o por ocurrencia de un siniestro que produzca pérdida total del producto asegurado, se efectuará la tasación definitiva de los daños, tomando como referencia el contenido de los anteriores documentos de inspección, y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

### B.1) Garantía la producción:

1. Se cuantificará la producción real esperada en dicha parcela.

2. Se determinará para cada siniestro el tanto por ciento de daños que ha producido respecto a la Producción Real Esperada de la parcela.

Como complemento de lo establecido en la Condición Vigésimosegunda de estas especiales, en siniestros cuyo efecto haya sido la destrucción total de las yemas o brotes herbáceos, se considerará a efectos de valoración de daños en cantidad, en función del tipo de poda y yemas de carga por cepa, la siguiente corrección al factor de recuperación, por emisión de nuevos brotes portadores de racimos:

Variedad: Airén.

Poda en vaso con pulgares a «dos yemas»: 50 por 100 del número de brotes o sarmientos aparecidos a partir de yemas secundarias, casqueras y ciegas cuando proceda, que sean portadores de racimos susceptibles de ser recolectados y comercializables antes de la finalización del período de garantía.

Poda larga con pulgares a «tres yemas» o con «uvero» o «vara»: Igual a lo indicado para el resto de variedades.

Resto de variedades.

Poda en vaso con pulgares a «dos yemas» y poda larga con pulgares a «tres yemas», o con «uvero» o «vara»: según las características productivas de la parcela (variedad, edad, suelo) se determinará en cada caso, el % de brotes o sarmientos aparecidos a partir de yemas secundarias, ciegas, casqueras u otras yemas, que se consideran como factor de recuperación, por ser portadores de racimos susceptibles de ser recolectados y comercializables antes de la finalización del período de garantía.

Los complementarios de los porcentajes arriba establecidos, se consideran como componentes de una cosecha normal, computando por este motivo como Producción Real Esperada de la parcela.

3. Se establecerá el carácter de indemnizable o no de los siniestros cubiertos, según lo establecido en la condición decimoquinta de estas condiciones.

4. Se determinará para cada riesgo las pérdidas a indemnizar, para lo que se debe tener en cuenta la aplicación de la franquicia absoluta en siniestros de Incendio, Inundación-Lluvia torrencial, Lluvia Persistente y Viento Huracanado, según lo establecido en la condición decimoquinta.

Para los daños de Mildiu, en el ámbito de aplicación establecido en la Segunda de estas Especiales, se aplicará cuando proceda el límite máximo de los daños a indemnizar, según lo establecido en la condición decimosexta. Si los daños de mildiu, superan el límite máximo de daños establecido para el mismo, se considerará como daño a indemnizar dicho límite máximo. En caso contrario, se considerará el daño efectivamente existente.

5. El importe bruto de la indemnización se obtendrá aplicando a las pérdidas indemnizables de cada riesgo, los precios establecidos a efectos del seguro.

6. El importe resultante se incrementará o minorará con las compensaciones y deducciones que, respectivamente procedan.

El cálculo de las compensaciones y deducciones se realizará de acuerdo con lo establecido en la Norma General de Tasación y en la correspondiente Norma Específica.

7. Sobre el importe resultante, se aplicará la franquicia de daños para la Helada, el Pedrisco y la Marchitez Fisiológica, el porcentaje de cobertura establecido, y la regla proporcional cuando proceda, cuantificándose de esta forma la indemnización final a percibir por el asegurado o beneficiario.

### B.2) Garantía a la plantación:

La compensación por muerte o pérdida total de la cepa producida por los daños excepcionales de Incendio, Inundación-Lluvia Torrencial, Lluvia Persistente y Viento Huracanado, se calculará como se indica a continuación:

a) Se determinará el porcentaje de cepas perdidas sobre el total de cepas de la parcela.

b) Se determinará el daño a indemnizar, para lo que se debe tener en cuenta la aplicación de la franquicia absoluta según lo establecido en la Condición Decimosexta de estas Especiales.

c) Se calculará la pérdida a indemnizar, multiplicando el daño calculado en el punto anterior por la menor entre la Producción Real Esperada y la Producción Asegurada en el Seguro Combinado.

d) El importe de la indemnización, será el resultado de multiplicar las pérdidas obtenidas en el punto anterior por el precio establecido a efectos del seguro en la parcela.

Decimonovena. *Inspección de daños.*—Comunicado el siniestro por el Tomador del Seguro, el Asegurado o el Beneficiario, el Perito de Agroseguro deberá personarse en el lugar de los daños para realizar la inspección en un plazo no superior a veinte días en caso de Helada, Incendio, Inundación-Lluvia Torrencial, Lluvia Persistente y Marchitez Fisiológica y de siete días para los demás riesgos, a contar dichos plazos desde la recepción por Agroseguro de la comunicación.

No obstante, cuando las circunstancias excepcionales así lo requieran, previa autorización de ENESA y de la Dirección General de Seguros, Agroseguro podrá ampliar los anteriores plazos en el tiempo y forma que se determine en la autorización.

A estos efectos Agroseguro comunicará al Asegurado, Tomador del Seguro o persona nombrada al efecto en la Declaración de Siniestro, con una antelación de al menos 48 horas la realización de la visita, salvo acuerdo de llevarla a cabo en un menor plazo.

Si Agroseguro no realizara la inspección en los plazos fijados, en caso de desacuerdo, se aceptarán salvo que Agroseguro demuestre conforme a derecho, lo contrario, los criterios aportados por el Asegurado en orden a:

- Ocurrencia del siniestro.
- Cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo.
- Empleo de los medios de lucha preventiva.

Si el aviso de siniestro se recibiera en Agroseguro con posterioridad a 20 días desde el acaecimiento del mismo, Agroseguro no estará obligada a realizar la inspección inmediata a que se refieren los párrafos anteriores.

Igualmente, Agroseguro no vendrá obligado a realizar la inspección inmediata en el caso que el siniestro ocurra durante la vendimia o en los 30 días anteriores a la fecha prevista para el inicio de la misma.

Vigésima. *Clases de cultivo.*—A efectos de lo establecido en el Artículo Cuarto del Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, sobre Seguros Agrarios Combinados, las diferentes variedades de Uva de Vinificación se considerarán como clase única. En consecuencia el Agricultor que suscriba este Seguro deberá asegurar la totalidad de las producciones asegurables que posea dentro del ámbito de aplicación en una misma Declaración de Seguro.

Vigésimoprimer. *Condiciones técnicas mínimas de cultivo.*—Las condiciones técnicas mínimas de cultivo que deberán cumplirse son las siguientes:

a) Las prácticas culturales consideradas como imprescindibles son:

1. Mantenimiento del suelo en condiciones adecuadas para el desarrollo del cultivo mediante laboreo tradicional o cualquier otro método.
2. Abonado del cultivo de acuerdo con las necesidades del mismo.
3. Realización de la poda o podas adecuadas que exija el cultivo.

No se considera poda adecuada, la denominada «siega» de la cepa, consistente en dejar el mayor número de yemas de carga posibles, para obtener la máxima producción antes de proceder al arranque de la plantación.

4. Tratamientos fitosanitarios en forma y número necesarios para el mantenimiento del cultivo en un estado sanitario aceptable.

En las Comunidades Autónomas de Galicia, Principado de Asturias, Cantabria, País Vasco, Castilla-León, Rioja, Navarra, Aragón y Cataluña, será preciso cumplir con rigurosidad la aplicación de tratamientos preventivos anticriptogámicos aconsejados por las Estaciones de Avisos Oficiales correspondientes.

Para las Comunidades Autónomas especificadas en la condición Especial Segunda, en que se contemplan los daños de mildiu descritos en la Condición Primera, el control de este riesgo deberá realizarse en la medida de lo posible, según lo acostumbrado en cada comarca por el buen quehacer del agricultor.

Además de lo anteriormente indicado, y con carácter general, cualquier otra práctica cultural que se utilice, deberá realizarse acorde con las

buenas prácticas agrarias, todo ello en concordancia con la producción fijada en la declaración del Seguro.

b) En todo caso, el Asegurado queda obligado al cumplimiento de cuantas normas sean dictadas, tanto sobre lucha antiparasitaria y tratamientos integrales como sobre medidas culturales o preventivas.

Para aquellas parcelas que se encuentren inscritas en Registros de Agricultura Ecológica, las condiciones técnicas mínimas de cultivo anteriores, se adaptarán en su cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre la producción agrícola ecológica.

En caso de deficiencia en el cumplimiento de las Condiciones Técnicas Mínimas de Cultivo, el Asegurador podrá reducir la indemnización en proporción a la importancia de los daños derivados de la misma y el grado de culpa del Asegurado.

Vigésimosegunda. *Medidas preventivas.*—Si el Asegurado dispusiera de instalaciones fijas o semifijas de protección antihelada y de mallas de protección antigranizo adecuadas para tal fin, lo hará constar en la Declaración de Seguro para poder disfrutar de las bonificaciones previstas en las tarifas de primas para aquellas parcelas que dispusieran de dichas medidas.

No obstante, si con ocasión del siniestro se comprobara que tales medidas no existieran, no hubiesen sido aplicadas, o no estuviesen en condiciones normales de uso, se procederá según lo establecido en la Condición Novena de las Generales de la Póliza de Seguros Agrícolas.

Vigésimotercera. *Normas de peritación.*—Como ampliación a la Condición Decimotercera de las Generales de los Seguros Agrícolas, se establece que la tasación de siniestros se efectuará de acuerdo con la Norma General de Peritación aprobada por Orden Ministerial de 14 de marzo de 2003 (B.O.E. de 21 de marzo) y con la Norma Específica para la Peritación de Siniestros del cultivo de Uva de Vinificación, aprobada por Orden Ministerial de 16 de febrero de 1989 (B.O.E. de 23 de febrero de 1989).

La Valoración de los daños en calidad para el Pedrisco, se realizará según los criterios que se establecen en las tablas que se adjuntan en el apéndice 2.

Vigésimocuarta. *Bonificaciones.*—Se beneficiarán de una bonificación en la cuantía y con los requisitos que se establecen a continuación, los asegurados en esta línea de la última o dos últimas campañas que suscriban en la presente una nueva Declaración de Seguro de esta línea.

Esta bonificación se basará:

En la no declaración de siniestro en las última/s campaña/s.

En la serie histórica de siniestralidad del asegurado (incluye campaña 94 hasta penúltima campaña), ratio: Ind/PCneta.

En el número de años asegurados (incluye desde la campaña 94 hasta la última campaña).

Contratación: Penúltima/última campañas		Sí/Sí					No/sí
		≥ 4 años			≤ 3 años		≥ 1 Año
N.º años contratados		No/Sí	Sí/No	No/No	Sí/No	No/No	—/No
Declaración siniestro: Penúltima/última campañas		No/Sí	Sí/No	No/No	Sí/No	No/No	—/No
RATIO: I/PCneta (1)	< 50%	5	12	15	8	10	5
	50%–80%	–	10	13	5	8	5
	80%–100%	–	5	8	5	5	5
	> 100%	–	–	5	–	5	–

(1) El ratio: Ind/PCneta: es el resultado de las indemnizaciones cobradas con respecto a las primas comerciales netas pagadas (deducidas bonificaciones y medidas preventivas).

Estas bonificaciones serán de aplicación, sólo cuando el contenido de la póliza, en cuanto a los valores asegurados, no difiera de forma sustancial del asegurado en la campaña anterior, salvo causa justificada.

## APÉNDICE 1

OPCIÓN	DAÑOS	RIESGOS CUBIERTOS	INICIO GARANTÍAS	FINAL DE GARANTÍAS
A y C	CANTIDAD	HELADA PEDRISCO INUNDACIÓN-LLUVIA TORRENCIAL INCENDIO	La Yema ha alcanzado el ESTADO FENOLÓGICO "B" (1) y (2)	31 DE OCTUBRE:  - Alicante, Albacete, Almería, Badajoz, Baleares, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Huelva, Jaén, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Pontevedra, Sevilla, Toledo, Valencia y Vizcaya.
		VIENTO HURACANADO LLUVIA PERSISTENTE	ESTADO FENOLÓGICO "F" en al menos el 50% de las vides de la parcela.	
		MARCHITEZ FISIOLÓGICA	El brote ha alcanzado el Estado Fenológico "F" (3)	
B y D	CANTIDAD	HELADA INUNDACIÓN-LLUVIA TORRENCIAL INCENDIO VIENTO HURACANADO MARCHITEZ FISIOLÓGICA LLUVIA PERSISTENTE	ESTADO FENOLÓGICO "F" en al menos el 50% de las vides de la parcela. (3)	10 DE NOVIEMBRE:  - Barcelona, Burgos, Castellón, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca, León, Lérica, Madrid, Navarra, Palencia, La Rioja, Salamanca, Soria, Tarragona, Teruel, Valladolid, Zamora y Zaragoza.
		PEDRISCO	Circunstancia que ocurra en 1 <sup>er</sup> lugar: 1) ESTADO FENOLÓGICO "F" en el menos el 50% de las vides de la parcela. 2) Fechas establecidas como inicio de garantías para los daños en cantidad, según provincias en las opciones "E" y "F" para este riesgo.	
E y F	CANTIDAD	PEDRISCO INUNDACIÓN-LLUVIA TORRENCIAL INCENDIO VIENTO HURACANADO LLUVIA PERSISTENTE	15 ABRIL: Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva, Málaga, Murcia y Sevilla.  1 MAYO: Resto ámbito.	30 DE NOVIEMBRE:  - Álava, Avila, Santander y Segovia.
C, D y F	CALIDAD	PEDRISCO	Apéndice 1.1. (6)	

- 1) Para que un daño de helada en desborde esté garantizado por el seguro, será necesario que el nº de yemas de carga perdidas totalmente en la parcela en Estado Fenológico "B" y "C", sea superior al 10 por 100 del total de yemas que constituyen la carga de las cepas de la parcela.
- 2) Quedan excluidas de las garantías del seguro, las yemas que no se encuentren en el Estado Fenológico "B" o posteriores.
- 3) No obstante lo anterior, para que en un daño causado por el riesgo de marchitez fisiológica de la variedad Bobal esté garantizado por el Seguro, será necesario que las pérdidas debidas a inflorescencias afectadas, sea superior al 10 por 100.
- 4) Fecha final de garantías: Para el riesgo de marchitez fisiológica en la variedad Bobal, el período de garantías finaliza cuando la inflorescencia alcanza el Estado Fenológico "T" (floración o cierna), quedando por tanto excluidos de las garantías, los racimos cuajados o en estados posteriores. En todo caso la tasación definitiva, se realizará antes de la recolección.
- 5) Fecha final de garantías: Para las plagas y enfermedades producidas como consecuencia de lluvia persistente el final de garantías, se produce en el envero.
- 6) Apéndice 1.1.-Fecha de inicio de las garantías para las opciones C, D y F para daños en Calidad:

PROVINCIA	INICIO DE GARANTÍAS (*)		OBSERVACIONES
	Variedades Blancas	Variedades Tintas	
Córdoba, Huelva, Cádiz	15 Julio		
Cáceres y Badajoz	1 Agosto	15 Julio	
Alicante, Almería, Baleares, Barcelona, Girona, Málaga, Murcia, Lleida, Sevilla, Tarragona, Valencia	25 Julio		Excepto variedad Bobal 15 de Agosto
Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Madrid, Toledo.	5 Agosto	25 Julio	Excepto variedad Bobal 15 de Agosto
Ávila, Castellón, Huesca, Jaén, León, Palencia, Segovia, Teruel, Valladolid, Zamora.	5 Agosto		
Álava, Burgos, La Coruña, Granada, Guipúzcoa, La Rioja, Lugo, Navarra, Orense, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Cantabria, Soria, Zaragoza, Vizcaya.	15 Agosto		Excepto comarca Rioja Baja (La Rioja), La Ribera (Navarra), Borja y La Almunia de Doña Godina (Zaragoza): 5 de Agosto

(\*) No se iniciarán las garantías de calidad, si superadas las fechas establecidas en el cuadro anterior, no se ha alcanzado el estado fenológico de "envero" en la parcela siniestrada: en este caso, el inicio de garantías se producirá en el "envero".



## APÉNDICE 2

**Tablas compensación daños en calidad para el riesgo de pedrisco**

Parcelas inscritas en Denominaciones de Origen de:

Rioja, Ribera del Duero, Rueda, Cigales, Somontano, Bierzo, Navarra, Jerez, Cava, Penedés, Priorato, Costers del Segre y Rías Baixas

	Pérdidas en Cantidad			
	15-25%	> 25-50%	> 50-75%	>75%
1.ª Fase	0%	20%	50%	75%
2.ª Fase	10%	30%	75%	100%

Resto de Denominaciones de Origen:

	Pérdidas en Cantidad			
	15-25%	> 25-50%	> 50-75%	> 75%
1.ª Fase	0%	10%	40%	55%
2.ª Fase	10%	20%	55%	100%

Definición de fases:

1.ª fase: Desde las fechas de inicio de garantías que, para los daños en calidad por el riesgo de pedrisco, se consignan en el presente Condicionado según provincias, hasta 20 días después.

2.ª fase: Desde el final de la 1.ª Fase, a la vendimia, la fecha en que se sobrepase la madurez comercial del fruto o la fecha límite de garantías que según provincias, se consigna en el presente Condicionado.

Notas: Explicación de las tablas.

El porcentaje que figura en las tablas se aplicará sobre la producción restante sin interpolación.

El porcentaje correspondiente a la pérdida en cantidad, se refiere a la «afección» (el porcentaje sobre la producción presente en el momento del siniestro).

Para varios siniestros de pedrisco dentro del período de garantías, se considerará como pérdida en cantidad la suma de todos ellos.

No se acumularán al daño de pedrisco para el cálculo de la depreciación, los siniestros de pedrisco anteriores al inicio de garantías de los daños en calidad.

Para pérdidas en cantidad por riesgos posteriores, a uno cubierto por esta garantía, se descontará de la producción afectada y se mantendrá el porcentaje de pérdida en cantidad para el pedrisco.

## APÉNDICE 3

**Zonificación de la Comarca de Campiña Alta-Córdoba***Término municipal: 2-Aguilar de la Frontera*

Zona II:

Polígonos: 5, 6, 9, 10, 13, 15, 17, 18, 22, 25, 27, 29, 30, 31, 33, 34, 35 y 56.

Polígono 16:

Parcelas: De la 2 a la 134 ambas inclusive y la 161.

Polígono 19:

Parcelas: De la 54 a la 86 ambas inclusive.

Polígono 21:

Parcelas: De la 32 a la 44 ambas inclusive.

Polígono 24:

Parcelas: De la 39 a la 146 ambas inclusive.

Polígono 26:

Parcelas: De la 77 a la 176 ambas inclusive.

Polígono 61:

Parcelas: De la 1 a la 18, ambas inclusive y de la 77 a la 98, ambas inclusive.

Zona I:

Resto de polígonos catastrales y de parcelas de los polígonos 16, 19, 21, 24, 26 y 61, no incluidos en zona II.

*Término municipal: 44-Monturque*

Zona II:

Polígonos: 3, 4, 8, 9, 10 y 11.

Polígono: 5

Parcelas: La 8; de la 52 a la 79 ambas inclusive; de la 105 a la 122 ambas inclusive; la 124; de la 179 a la 190 ambas inclusive y la 196.

Zona I:

Resto de polígonos catastrales y de parcelas del polígono 5 no incluidas en zona II.

*Término municipal: 42-Montilla*

Zona II:

Polígonos: 22, 25, 27, 28 y 30.

Zona I:

Resto de polígonos catastrales, no incluidos en Zona II.

*Término municipal: 45-Moriles*

Zona II:

Polígonos: 7, 16 y 17.

Zona I:

Resto de polígonos catastrales no incluidos en Zona II.

*Términos municipales que son íntegramente zona I*

Restantes Términos Municipales de la Comarca.

## APÉNDICE 4

**Zonificación de la Comarca Sur-Valladolid (1)***Término municipal: 158-La Seca*

Zona I:

Polígono 1: 24, 41, 42, 5044 a 5047, 5049 a 5052, 5065 a 5076.

Polígono 3: 47, 48, 52, 77 a 83, 90 a 108, 110, 119 a 125, 5080 a 5086, 5088, 5094, 5123, 5134, 5137, 5138, 5142 a 5160, 5164, 5219, 5220, 5224 a 5227, 5233 a 5241, 5243, 5245 a 5270, 5272 a 5284, 5286 a 5309, 5313 a 5320, 5322, 5324, 5333, 5357 y 5358.

Polígono 4: 8 a 11, 49, 51, 53, 59 a 62, 71, 74-B, 75-B, 76-B, 77-B, 79, 80, 162 a 164, 166, 168 a 176, 178, 5008, 5014 a 5021, 5023 a 5026, 5034, 5065 a 5075, 5077, 5078, 5080 a 5083, 5085 a 5089, 5093 a 5100, 5103 a 5106, 5108 y 5109.

Polígono 5: Resto de parcelas no incluidas en zona II.

Polígono 6: Resto de parcelas no incluidas en zona II.

Zona II:

Polígonos completos: 2, 7 y 8 y las parcelas de los polígonos 1, 3 y 4: no incluidas en zona I.

Polígono 5: 5, 18, 19, 96, 97, 102, 103, 110 a 113, 117 a 129, 131 a 141, 5011, 5112, 5113, 5117, 5118, 5183, 5211, 5212, 5268, 5272 a 5276, 5320 a 5326.

Polígono 6: 1 a 5, 6-1, 6-2, 7 a 24, 25-A, 25-B, 26 a 36, 38 a 43, 44-A, 54-B, 84 a 104, 106 a 109, 111 a 113, 119, 127, 130 a 134, 136 a 139, 141 a 143, 5000 a 5017, 5021 a 5024, 5029 a 5031, 5075 a 5093, 5095, 5100, 5103, 5111, 5112, 5116, 5120, 5121, 5124, 5229 a 5232, 5270 a 5272, 5285 a 5287 y 5325.

*Término municipal: 159-Serrada*

Zona I:

Polígono 2: 73 a 78, 80 a 82, 83-1, 83-2, 84, 85-1, 85-2, 85-3, 85-4, 86 a 96, 105, 106-1, 106-2, 107, 109-1, 110 a 112, 119, 121, 129-1, 129-2, 129-3, 140 a 144, 146, 147 y 165.

(1) Los intervalos de parcelas van limitados por los números de la primera y la última parcela, debiendo considerarse en todos los casos, ambas inclusive.

Polígono 3: Resto de parcelas no incluidas en Zona II.

Polígono 4: 1 a 7, 10, 11, 17 a 22, 29, 30, 33 a 37, 38-1, 38-2, 39 a 46, 55 a 63, 69 a 74, 78 a 86, 87-1, 87-2, 87-3, 88 a 102, 108-1, 108-2, 109, 110, 111-1, 111-2, 111-3, 114 a 120, 122-1, 168, 175 y 176.

Polígono 5: 1, 2-1, 2-2, 3, 4, 5-1, 5-2, 6, 7-1, 7-2, 8, 17 a 23, 24-1, 24-2, 24-3, 24-4, 25, 64, 65, 66, 67-1, 67-2, 68 y 69.

Polígono 6: 22 a 25, 68 a 102, 105 y 107.

Zona II:

Polígonos 1, 7 y 8 completos y las parcelas de los polígonos 2, 4, 5 y 6 no incluidas en Zona I.

Polígono 3: 70, 79 a 82, 87, 88-1, 88-2, 89-1, 89-2, 89-3, 89-4, 90 a 92, 96 a 100, 139-1, 139-2, 140 a 152, 153-1, 153-2, 154, 155-1, 158, 159, 160-1, 161, 164 a 168, 170, 173, 180-1, 194 a 196, 209, 304, 309-1, 309-2, 310 a 312, 319, 320, 324 y 325.

*Término municipal: 218-Villanueva de Duero*

Zona I:

Polígono 7: 1, 113, 115, 116, 118 a 128, 129-1, 129-2, 130 a 140.

Polígono 8: 18 a 21, 35, 36, 38, 39, 41, 42, 46, 47, 48-1, 48-2, 48-3, 49 a 53, 86 a 88, 90-1, 90-2, 95-1, 95-2, 96-1, 96-2, 97 a 104, 109 a 112, 114 a 116, 135 a 139, 141, 143, 144 a 149, 161 a 170.

Polígono 9: 24, 25, 26-1, 26-2, 27 a 29, 35 a 39, 115 y 116.

Zona II:

Resto de Polígonos Catastrales completos no incluidos en Zona I, así como el resto de parcelas de los polígonos 7, 8 y 9 no incluidos en Zona I.

*Términos municipales que íntegramente son zona II*

Restantes Términos Municipales de la Comarca.

## APÉNDICE 5

### Zonificación de la Comarca de Utiel-Requena (Valencia)

*Término municipal: 95-Caudete de las Fuentes*

Zona I:

Polígonos: 9, 11, 12, 13 y 14.

Zona II:

Resto de polígonos.

*Término municipal: 213-Requena*

Zona I:

Polígonos: 42, 43, 126, desde el 131 al 144.

Zona II:

Resto de Polígonos.

*Término municipal: 254-Venta del Moro*

Zona I:

Polígonos: 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39 y 44.

Zona II:

Resto de Polígonos.

*Términos municipales que son íntegramente zona II*

Restantes Términos Municipales de la Comarca.

ANEXO II		TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DE LOS SEGUROS : PLAN - 2005				AMBITO TERRITORIAL			
UVA DE VINIFICACIÓN		OPCIÓN A		OPCIÓN B		OPCIÓN A		OPCIÓN B	
		VASO	P"COMB.	VASO	P"COMB.	VASO	P"COMB.	VASO	P"COMB.
01 ALAVA									
1 CANTABRICA	Todos los términos	11,52	8,29	10,51	7,90				
2 ESTRIBACIONES GORBEA	Todos los términos	11,39	8,16	10,38	7,77				
3 VALLES ALAVESSES	Todos los términos	11,34	8,11	10,33	7,72				
4 LIANADA ALAVESA	Todos los términos	11,39	8,16	10,38	7,77				
5 MONTAÑA ALAVESA	Todos los términos	11,34	8,11	10,33	7,72				
6 RIOJA ALAVESA	Todos los términos	8,62	6,75	8,02	6,53				
02 ALBACETE									
3 SIERRA ALCARAZ	Todos los términos	10,86	8,79	10,21	8,53				
4 CENTRO	Todos los términos	24,72	16,83	23,06	16,72				
5 ALMANSA									
9 ALMANSA	Todos los términos	15,28	10,94	14,16	10,69				
10 ALPERRA	Todos los términos	15,28	10,94	14,16	10,69				
18 BONEITE	Todos los términos	17,68	11,49	16,08	11,12				
25 CAUDETE	Todos los términos	15,28	10,94	14,16	10,69				
33 FUENTE-ALAMO	Todos los términos	15,28	10,94	14,16	10,69				
51 MONTEALBEGRE DEL CASTILLO	Todos los términos	15,28	10,94	14,16	10,69				
6 SIERRA SEGURA	Todos los términos	14,90	11,70	13,89	11,33				
7 HELLIÑ	Todos los términos	15,23	13,02	14,54	12,77				
03 ALICANTE									
1 VINALOPO	Todos los términos	11,40	9,76	10,87	9,57				
2 MONTAÑA	Todos los términos	6,24	5,00	5,77	4,77				
3 MARQUESADO	Todos los términos	5,56	4,53	5,22	4,40				
4 CENTRAL	Todos los términos	5,22	4,28	4,93	4,16				
5 MERIDIONAL	Todos los términos	5,35	4,44	5,07	4,34				
04 ALMERIA									
1 LOS VELEZ	Todos los términos	6,44	4,97	5,97	4,78				
2 ALTO ALMAZORA	Todos los términos	3,61	3,04	3,42	2,99				
3 BAJO ALMAZORA	Todos los términos	3,74	3,17	3,55	3,12				
4 RIO NACIMIENTO	Todos los términos	3,81	3,23	3,61	3,15				
5 CAMPO TABERNAS	Todos los términos	4,33	3,40	4,04	3,29				
6 ALTO ANDARAX	Todos los términos	3,79	3,08	3,56	2,99				
7 CAMPO DALIAS	Todos los términos	3,74	3,17	3,55	3,12				
8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARAX	Todos los términos	3,74	3,17	3,55	3,12				
05 AVILA									
1 AREVALO-MADRIGAL	Todos los términos	16,46	11,41	14,16	10,08				
2 AVILA	Todos los términos								
3 BARCO AVILA-FIERRAHITA	Todos los términos								
4 GREDOS	Todos los términos								
5 VALLE BAJO ALBERCHE	Todos los términos								
6 VALLE DEL TIETAR	Todos los términos								
06 BADAJOZ									
1 ALBURQUERQUE	Todos los términos	4,25	3,34	3,97	3,24				
2 MERIDA	Todos los términos	4,19	3,15	3,84	3,01				
3 DON BENITO	Todos los términos	3,62	2,79	3,36	2,70				
4 PUEBLA ALCOCHER	Todos los términos	4,28	3,04	3,89	2,90				
5 HERRERA DOQUE	Todos los términos	5,50	3,11	4,90	2,99				
6 BADAJOZ	Todos los términos	4,75	3,79	4,44	3,68				
7 ALMENDRALEJO	Todos los términos	4,30	3,38	4,00	3,26				
8 CASTUERA	Todos los términos	7,08	4,67	6,51	4,57				
9 OLIVENZA	Todos los términos	4,31	3,57	4,03	3,44				
10 JEREZ DE LOS CABALLEROS	Todos los términos	4,57	3,53	4,23	3,40				
11 LLERENA	Todos los términos	8,37	4,48	7,36	4,25				
12 AZUAGA	Todos los términos	7,58	5,41	6,89	5,15				
07 BALEARES									
1 IBIZA	Todos los términos	3,30	2,58	3,07	2,51				
2 MALLORCA	Todos los términos	3,36	2,44	3,11	2,37				
3 MENORCA	Todos los términos	3,05	2,33	2,82	2,26				
08 BARCELONA									
1 BERGUEDA	Todos los términos	22,40	11,78	19,05	10,54				
2 BAGES	Todos los términos	15,25	11,54	13,87	10,92				
3 OSONA	Todos los términos	30,14	15,21	25,42	13,46				
4 MOIANES	Todos los términos	30,66	17,66	26,58	16,14				
5 PENEDRES									
13 AVINYONET DEL PENEDES	Todos los términos	6,09	5,42	5,88	5,35				
27 CABANYES LES	Todos los términos	7,04	6,37	6,83	6,30				
43 CANYELLES	Todos los términos	6,09	5,42	5,88	5,35				
58 CASTELL I LA GORNAL	Todos los términos	6,09	5,42	5,88	5,35				
65 CASTELLVI DE LA MARCA	Todos los términos	7,04	6,37	6,83	6,30				
74 CUBELLES	Todos los términos	6,09	5,42	5,88	5,35				
85 FONT-ROBI	Todos los términos	7,04	6,37	6,83	6,30				
91 GELIDA	Todos los términos	6,09	5,42	5,88	5,35				
94 GRANADA (LA)	Todos los términos	7,04	6,37	6,83	6,30				
122 MEDIONA	Todos los términos	6,55	5,88	6,34	5,81				
145 OLERDOLA	Todos los términos	6,55	5,88	6,34	5,81				
146 OLESA DE BONESVALLS	Todos los términos	6,09	5,42	5,88	5,35				
148 OLIVELLA	Todos los términos	6,09	5,42	5,88	5,35				
154 PASC DEL PENEDES	Todos los términos	7,04	6,37	6,83	6,30				

AMBITO TERRITORIAL	OPCIÓN A VASO P"COMB.	OPCIÓN B VASO P"COMB.	OPCIÓN A ESPALDERA P"COMB.	OPCIÓN B ESPALDERA P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	OPCIÓN A VASO P"COMB.	OPCIÓN B VASO P"COMB.	OPCIÓN A ESPALDERA P"COMB.	OPCIÓN B ESPALDERA P"COMB.
164 PLA DEL PENEDES EL	7,04	6,37	6,83	6,30	11 CADIZ				
168 FONTONS	6,55	5,88	6,34	5,81	1 CAMPIÑA DE CADIZ				
174 PUTGAPALFER	7,04	6,37	6,83	6,30	Todos los términos				
206 SANT CUGAT BESAARRIGUES	6,09	5,42	5,88	5,35	2 COSTA NOROESTE DE CADIZ	3,84	3,33	3,66	3,25
208 SANT ESTEVE SESROVIRES	7,04	6,37	6,83	6,30	Todos los términos				
222 SANT LORENZO D'HORTONS	6,09	5,42	5,88	5,35	3 SIERRA DE CADIZ	3,54	3,03	3,36	2,95
227 SANT MARTI SARROCA	7,04	6,37	6,83	6,30	Todos los términos				
231 SANT PERE DE RIBES	6,09	5,42	5,88	5,35	4 DE LA JANDA	5,13	3,69	4,69	3,52
232 SANT PERE DE RUDEBETILLES	7,04	6,37	6,83	6,30	Todos los términos				
236 SANT QUINTI DE MEDIONA	6,55	5,88	6,34	5,81	5 CAMPO DE GIBRALTAIR	3,90	3,29	3,70	3,20
240 SANT SADURNI D'ANOIA	6,55	5,88	6,34	5,81	Todos los términos				
249 SANTA FE DEL PENEDES	7,04	6,37	6,83	6,30	12 CASTELLON	4,14	3,42	3,91	3,35
251 SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS	6,55	5,88	6,34	5,81	1 AUTO MAESTRAZGO				
270 SITGES	6,09	5,42	5,88	5,35	Todos los términos	13,75	7,68	11,82	6,95
273 SUBIRACIS	6,09	5,42	5,88	5,35	2 BAJO MAESTRAZGO				
287 TORRELVIT	7,04	6,37	6,83	6,30	Todos los términos	9,81	8,37	9,34	8,19
288 TORRELLES DE FOIX	7,04	6,37	6,83	6,30	3 LLANOS CENTRALES	8,26	5,24	7,31	4,88
304 VILLOEL DEL PENEDES	6,55	5,88	6,34	5,81	4 PEÑAGOLOSA	7,27	4,85	6,50	4,58
305 VILAFRANCA DEL PENEDES	6,55	5,88	6,34	5,81	5 LITORAL NORTE				
307 VILANOVA I LA GELTRU	6,09	5,42	5,88	5,35	Todos los términos	5,20	4,11	4,87	3,98
6 ANOIA	13,54	9,07	12,13	8,54	6 LA FLAMA				
7 MARESME	6,99	6,12	6,72	6,03	Todos los términos	5,20	4,11	4,87	3,98
8 VALLES ORIENTAL	14,44	8,91	12,70	8,27	7 PALANCIA				
Todos los términos					Todos los términos	5,93	4,37	5,43	4,19
9 VALLES OCCIDENTAL	13,74	8,64	12,14	8,04	13 CIUDAD REAL				
Todos los términos					1 MONTES NORTE	14,67	9,07	13,03	8,55
10 BAIX LLOBREGAT	7,66	6,11	7,09	5,84	Todos los términos				
Todos los términos					2 CAMPO DE CALATRAVA	13,53	6,97	11,94	6,69
09 BURGOS	15,65	9,79	13,81	9,11	3 MANCHA				
1 MERINDADES	10,78	7,95	9,88	7,62	5 ALCARAZ DE SAN JUAN	11,11	6,61	9,97	6,36
Todos los términos					18 ARENAS DE SAN JUAN	12,00	6,52	10,61	6,21
2 BUREBA-EBRO	21,16	11,80	18,21	10,71	19 ARGAMASILLA DE ALBA	12,90	6,52	11,32	6,21
Todos los términos					28 CAMPO DE CRIFTANA	10,38	6,26	9,30	6,01
4 LA RIBERA	14,14	11,22	12,46	10,14	39 DUMIEL	12,00	6,52	10,61	6,21
Todos los términos					47 HERENCIA	10,38	6,52	9,30	6,21
5 ARLANZA	12,38	10,11	11,07	9,25	50 LABORES (LAS)	10,38	6,26	9,30	6,01
Todos los términos					53 MANZANARES	12,35	6,87	10,96	6,56
6 PISUERGA	18,48	10,81	16,07	9,92	54 MEMBRILLA	13,25	6,87	11,67	6,56
Todos los términos					61 PEDRO MUÑOZ	10,38	6,26	9,30	6,01
7 PARAMOS	19,22	11,08	16,65	10,12	70 PUERTO LAPICE	11,11	6,26	9,30	6,01
Todos los términos					74 SAN CARLOS DEL VALLE	12,90	6,87	9,97	6,56
8 ARLANZON	22,29	12,21	19,12	11,03	77 SANTA CRUZ DE MUDELA	13,25	6,87	11,32	6,21
Todos los términos					78 SOCUELLAMOS	13,25	6,87	11,67	6,56
10 CACERES	3,68	2,64	3,42	2,59	79 SOLANA (IA)	13,25	6,87	11,67	6,56
1 CACERES	4,18	3,12	3,84	3,00	82 TOMELLOSO	12,26	6,26	10,81	6,01
Todos los términos					87 VALDEPEÑAS	12,90	6,52	11,32	6,21
2 TRUJILLO	4,32	3,14	3,95	3,01	96 VILLARRUBIA DE LOS OJOS	12,00	6,52	10,61	6,21
Todos los términos					97 VILLARTA DE SAN JUAN	10,73	6,61	9,65	6,36
3 BROZAS	4,26	3,08	3,89	2,95	100 RUIDERA	12,90	6,52	11,32	6,21
4 VALENCIA DE ALCANTARA	4,34	3,16	3,97	3,03	4 MONTES SUR	23,38	19,66	22,20	19,21
5 LOGROSAN	4,58	3,40	4,21	3,27	5 PASTOS	10,69	8,25	9,96	8,00
Todos los términos					6 CAMPO DE MONTIEL	11,93	5,90	10,41	5,57
6 NAVALMORAL DE LA MATA	4,76	3,58	4,39	3,45	Todos los términos				
7 JARAIZ DE LA VERA	4,45	3,27	4,08	3,14	14 CORDOBA				
Todos los términos					1 PEDROCHES	7,18	5,72	6,71	5,53
8 PLASENCIA	4,45	3,27	4,08	3,14	2 LA SIERRA	3,93	3,11	3,68	3,04
Todos los términos					3 CAMPIÑA BAJA	4,83	3,26	4,46	3,21
9 HERVAS	4,32	3,14	3,95	3,01	4 LAS COLONIAS	3,56	2,99	3,37	2,94
Todos los términos					Todos los términos				

AMBITO TERRITORIAL	OPCIÓN A VASO P"COMB.	OPCIÓN B VASO P"COMB.	OPCIÓN A ESPALDERA P"COMB.	OPCIÓN B ESPALDERA P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	OPCIÓN A VASO P"COMB.	OPCIÓN B VASO P"COMB.	OPCIÓN A ESPALDERA P"COMB.	OPCIÓN B ESPALDERA P"COMB.
5 CAMPEÑA ALTA					180 RIBATAJADILLA	14,34	11,60	13,49	11,29
2 A AGUILAR I	5,08	3,13	4,64	3,08	189 SOLERA DE GABALDON	13,97	11,46	13,18	11,18
7 BAENA	8,45	3,46	7,33	3,33	201 SOTOS	14,34	11,60	13,49	11,29
10 BENAMÉJUI	5,08	3,13	4,64	3,08	208 TORRE	14,34	11,60	13,49	11,29
13 CABRA	5,08	3,13	4,64	3,08	210 TORRECIILLA	14,34	11,60	13,49	11,29
22 DONA MENCIA	5,08	3,13	4,64	3,08	219 UNA	14,34	11,60	13,49	11,29
24 ENCINAS REALES	5,08	3,13	4,64	3,08	220 VALDECABRAS	14,34	11,60	13,49	11,29
38 LUCENA	5,08	3,13	4,64	3,08	225 VALDEGANGA CUEN	13,97	11,46	13,18	11,18
41 MONTMAYOR	5,08	3,13	4,64	3,08	227 VALDEMORILLO DE LA SIERRA	14,34	11,60	13,49	11,29
42 A MONTILLA I	5,08	3,13	4,64	3,08	229 VALDEMORO-SIERRA	14,34	11,60	13,49	11,29
42 B MONTILLA II	8,45	3,46	7,33	3,33	245 (VALERA DE ABAJO) VALERAS (L	13,97	11,46	13,18	11,18
44 A MONTURQUE I	5,08	3,13	4,64	3,08	252 VILLALBA DE LA SIERRA	14,34	11,60	13,49	11,29
44 B MONTURQUE II	8,45	3,46	7,33	3,33	261 VILLANUEVA DE LOS RSCUDROS	14,34	11,60	13,49	11,29
45 A MORILES I	5,08	3,13	4,64	3,08	263 VILLAR DEL SAZ DE ARCAS	13,97	11,46	13,18	11,18
45 B MORILES II	8,45	3,46	7,33	3,33	280 ZARZUELA	14,34	11,60	13,49	11,29
46 NUEVA CARTEYA	5,08	3,13	4,64	3,08	7 MANCHA ALTA	14,34	11,60	13,49	11,29
48 PALENCIANA	5,08	3,13	4,64	3,08	17 GIRONA	10,23	6,19	9,12	5,87
56 FUENTE-GENIL	5,08	3,13	4,64	3,08	1 Cerdanya				
63 VALENZUELA	5,08	3,13	4,64	3,08	2 Ripolles	30,86	16,54	26,35	14,87
6 PENIBETICA	3,56	2,99	3,37	2,94	3 Garrotxa	26,29	14,84	22,69	13,49
15 LA CORUÑA					4 Alt Emporda	15,68	9,34	13,69	8,59
1 SEPTENTRIONAL					5 Baix Emporda	7,53	6,33	7,17	6,20
2 OCCIDENTAL	14,80	3,64	12,29	3,35	6 Girones	10,18	9,09	9,85	8,96
Todos los términos	5,82	3,70	5,14	3,44	7 Selva	9,97	6,47	8,73	5,92
Todos los términos	5,87	3,51	5,12	3,22	18 GRANADA	10,03	5,93	8,73	5,45
3 INTERIOR					1 DE LA VEGA	14,43	4,79	12,31	4,58
Todos los términos	5,87	3,51	5,12	3,22	2 GADIX	8,94	5,78	7,96	5,41
16 CUENCA					3 BAZA	14,51	10,72	13,56	10,50
1 ALCARRIA					4 HUESCAR	22,98	12,94	20,33	12,26
Todos los términos	7,92	5,93	7,26	5,66	5 IZNALLOZ	7,50	5,15	6,77	4,88
Todos los términos	12,07	7,48	10,63	6,95	6 MONTEFRIO	4,82	4,18	4,62	4,10
3 SERRANIA MEDIA					7 ALHAMA	5,45	4,49	5,14	4,38
1 ABIA DE LA OBISPALTA	14,34	11,60	13,49	11,29	8 LA COSTA	4,96	4,37	4,76	4,29
4 ALBADAJO DEL CUENDE	13,97	11,46	13,18	11,18	9 LAS ALPUJARRAS	4,61	4,10	4,46	4,05
17 ALMOGÓVAR DEL PINAR	13,97	11,46	13,18	11,18	10 VALLE DE LECRIN	4,80	4,13	4,58	4,06
21 ARCAS	14,34	11,60	13,49	11,29	1 CAMPINA	12,73	8,31	11,34	7,78
22 ARCHILLA DE CUENCA	14,34	11,60	13,49	11,29	2 SIERRA	42,97	26,84	37,88	24,94
23 ARCHIN DEL HOYO	14,34	11,60	13,49	11,29	3 ALCARRIA ALTA	11,64	7,91	10,47	7,48
29 BARCHIN DEL HOYO	13,97	11,46	13,18	11,18	4 MOLINA DE ARAGON	26,87	13,86	22,78	12,34
30 BASCUNANA DE SAN PEDRO	14,34	11,60	13,49	11,29	5 ALCARRIA BAJA	14,54	8,95	12,79	8,31
31 BEAUD	14,34	11,60	13,49	11,29	1 GUIPUZCOA	4,94	3,30	4,43	3,12
40 BUENACHE DE LA SIERRA	14,34	11,60	13,49	11,29	Todos los términos				
48 CAÑAMARES	14,34	11,60	13,49	11,29					
70 CASTILLOJO-SIERRA	14,34	11,60	13,49	11,29					
74 CIERVA (LA)	14,34	11,60	13,49	11,29					
75 COLLADOS	14,34	11,60	13,49	11,29					
76 COLLIGA	14,34	11,60	13,49	11,29					
78 CUENCA	14,34	11,60	13,49	11,29					
81 CHUMILLAS	13,97	11,46	13,18	11,18					
83 FRESNEDA DE ALTARETOS	13,97	11,46	13,18	11,18					
84 FRESNEDA DE LA SIERRA	14,34	11,60	13,49	11,29					
85 FRONTERA (LA)	14,34	11,60	13,49	11,29					
89 FUENTES	13,97	11,46	13,18	11,18					
114 (JABAGA) FUENTENAVA DE JABAG	14,34	11,60	13,49	11,29					
122 MARIANA	14,34	11,60	13,49	11,29					
131 MONTENGUDO DE LAS SALINAS	13,97	11,46	13,18	11,18					
141 OLMEDA DEL REY	13,97	11,46	13,18	11,18					
149 PALOMERA	14,34	11,60	13,49	11,29					
152 PARRA DE LAS VEGAS (LA)	13,97	11,46	13,18	11,18					
161 PIQUERAS DEL CASTILLO	13,97	11,46	13,18	11,18					
163 PORTILLA	14,34	11,60	13,49	11,29					
178 RIBAGORDA	14,34	11,60	13,49	11,29					
179 RIBATAJADA	14,34	11,60	13,49	11,29					

AMBITO TERRITORIAL	OPCIÓN A VASO P"COMB.	OPCIÓN B VASO P"COMB.	OPCIÓN A ESPALDERA P"COMB.	OPCIÓN B ESPALDERA P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	OPCIÓN A VASO P"COMB.	OPCIÓN B VASO P"COMB.	OPCIÓN A ESPALDERA P"COMB.	OPCIÓN B ESPALDERA P"COMB.
21 HUELVA					9 ESILA-CAMPOS	15,89	8,43	13,54	7,55
1 SIERRA	4,46	3,37	4,12	3,24	10 SAHAGON	15,59	8,15	13,24	7,27
2 ANDEVALO OCCIDENTAL	4,96	3,50	4,50	3,34	25 LEIENDA				
3 ANDEVALO ORIENTAL	3,58	3,01	3,40	2,93	1 VAL D'ARAN	21,48	11,87	18,44	10,76
4 COSTA	3,84	3,34	3,69	3,29	Todos los términos	18,08	10,49	15,71	9,61
5 CONDADO CAMPIÑA	3,23	2,82	3,10	2,77	2 PALLARS-RIBAGORZA	22,03	11,89	18,84	10,70
6 CONDADO LITORAL	3,49	3,08	3,36	3,03	Todos los términos	13,55	8,65	12,01	8,09
22 HUESCA					5 SOLSONES	17,84	10,23	15,45	9,35
1 JACINTANIA	30,46	14,86	25,53	13,03	6 NOGUERA	10,99	5,53	9,53	5,18
2 SOBRARBE	22,55	18,87	21,38	18,43	7 URGELL	12,33	7,11	11,02	6,84
3 RIBAGORZA	28,61	18,89	25,35	17,53	Todos los términos	12,05	7,01	10,78	6,74
4 HOYA DE HUESCA	10,43	6,98	9,44	6,66	9 SEGRIA	7,61	5,95	7,05	5,72
5 SOMONTANO	14,96	9,40	13,50	9,06	10 GARRIGUES	9,95	6,98	9,01	6,65
6 MONEGROS	11,04	7,63	10,03	7,30	26 LA RIOJA				
7 LA LITERA	10,83	5,42	9,10	4,78	1 RIOJA ALTA	12,23	7,10	11,00	6,90
8 BAJO CINCA	10,88	5,47	9,15	4,83	Todos los términos	10,44	8,09	9,70	7,81
23 JAEN					2 SIERRA RIOJA ALTA	9,07	7,34	8,54	7,13
1 SIERRA MORENA	5,93	4,69	5,61	4,64	Todos los términos	10,44	8,09	9,70	7,81
2 EL CONDADO	5,26	4,69	5,07	4,64	4 SIERRA RIOJA MEDIA	10,92	9,05	10,32	8,83
3 SIERRA DE SEGURA	8,11	5,50	7,28	5,20	5 RIOJA BAJA	11,98	9,89	11,32	9,66
4 CAMPIÑA DEL NORTE	4,75	4,25	4,60	4,20	Todos los términos				
5 LA LOMA	4,88	4,38	4,73	4,33	27 LUGO				
6 CAMPIÑA DEL SUR	5,39	4,82	5,20	4,77	1 COSTA	23,67	9,94	19,34	8,33
7 MAGINA	6,35	5,12	5,96	4,96	2 TERRA CHA	2,78	2,14	2,58	2,05
8 SIERRA DE CAZORLA	6,71	5,26	6,23	5,07	Todos los términos	3,54	2,46	3,20	2,33
9 SIERRA SUR	5,39	4,82	5,20	4,77	4 MONTAÑA	16,78	7,25	13,81	6,18
24 LEON					5 SUR	12,24	11,44	10,56	9,95
1 BIERZO	14,26	6,82	11,91	5,94	Todos los términos				
2 LA MONTAÑA DE LUNA	15,75	7,48	13,14	6,51	28 MADRID	42,23	9,30	34,90	8,49
3 LA MONTAÑA DE RIAÑO	15,75	7,48	13,14	6,51	1 LOZOYA SOMOSTIERRA	36,18	16,77	30,06	14,50
4 LA CABRERA	15,69	7,42	13,08	6,45	2 GUADARRAMA	12,39	5,93	10,88	5,70
5 ASTORGA	14,20	6,76	11,85	5,88	Todos los términos	11,14	6,34	9,77	5,92
6 TIERRAS DE LEON	14,26	6,82	11,91	5,94	5 SUR OCCIDENTAL	13,59	7,74	11,93	7,23
7 LA BAÑEZA	14,26	6,82	11,91	5,94	Todos los términos	14,27	6,34	12,28	5,92
8 EL PAPAÑO	14,20	6,76	11,85	5,88	6 VEGAS	5,60	3,42	5,01	3,29
					1 NORTE O ANTEQUERA	4,40	3,43	4,12	3,34
					Todos los términos				
					2 SERRANIA DE RONDA				
					Todos los términos				

AMBITO TERRITORIAL	OPCIÓN A VASO P"COMB.	OPCIÓN B VASO P"COMB.	OPCIÓN A ESPALDERA P"COMB.	OPCIÓN B ESPALDERA P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	OPCIÓN A VASO P"COMB.	OPCIÓN B VASO P"COMB.	OPCIÓN A ESPALDERA P"COMB.	OPCIÓN B ESPALDERA P"COMB.
3 CENTRO-SUR O GUADALORCE Todos los términos	3,89	3,33	3,71	3,25	5 GUARDO Todos los términos	39,91	19,76	33,56	17,41
4 VELEZ MÁLAGA Todos los términos	3,87	3,35	3,70	3,30	6 CERVERA Todos los términos	35,81	18,28	30,30	16,23
30 MURCIA					7 AGUILAR Todos los términos	28,02	15,34	24,02	13,87
1 NORDESTE Todos los términos	13,80	12,02	13,31	11,89	36 PONTEVEDRA				
2 NOROESTE					1 MONTANA Todos los términos	3,60	2,93	3,40	2,84
12 BULLAS	8,22	6,86	7,79	6,69	2 LITORAL Todos los términos	3,22	2,62	3,03	2,54
15 CARAVACA DE LA CRUZ	17,69	16,33	17,26	16,16	3 INTERIOR Todos los términos	3,43	2,76	3,23	2,67
17 CEHEGIN	9,46	8,10	9,03	7,93	4 MIÑO Todos los términos	3,22	2,62	3,03	2,54
28 MORATALLA	17,69	16,33	17,26	16,16	37 SALAMANCA				
3 CENTRO Todos los términos	7,03	6,04	6,73	5,93	1 VITIGUDINO Todos los términos	9,46	6,79	8,63	6,49
4 RIO SEJURA Todos los términos	15,48	14,68	15,24	14,59	2 LEDESMA Todos los términos	14,97	9,13	13,14	8,45
5 SUROESTE Y VALLE GUADALEN Todos los términos	7,89	6,72	7,59	6,66	3 SALAMANCA Todos los términos	13,89	8,73	12,26	8,14
6 CAMPO DE CARTAGENA Todos los términos	5,70	4,90	5,46	4,81	4 PEÑARANDA DE BRACAMONTE Todos los términos	20,53	11,20	17,60	10,11
31 NAVARRA					5 FUENTE DE SAN ESTEBAN Todos los términos	15,34	9,27	13,42	8,57
1 CANTABRICA-BAJA MONTAÑA Todos los términos	10,29	5,51	8,99	5,14	6 ALBA DE TORMES Todos los términos	10,06	7,30	9,20	6,99
2 ALPINA Todos los términos	9,19	5,73	8,09	5,32	7 CIUDAD RODRIGO Todos los términos	13,19	8,48	11,71	7,93
3 TIERRA ESTELLA Todos los términos	9,26	5,45	8,09	5,04	8 LA SIERRA Todos los términos	8,13	6,31	7,56	6,09
4 MEDIA Todos los términos	12,33	9,86	11,55	9,58	39 CANTABRIA				
5 LA RIBERA Todos los términos	12,64	10,45	11,99	10,22	1 COSTERA Todos los términos	10,32	5,14	8,68	4,54
32 ORENSE					2 LIEBANA Todos los términos	5,73	3,44	5,01	3,17
1 ORENSE Todos los términos	12,52	7,56	10,79	6,84	3 TUDANCA-CREBUREIGA Todos los términos	10,32	5,14	8,68	4,54
2 EL BARCO DE VALDORRAS Todos los términos	10,70	7,36	9,39	6,71	4 PAS-IGUÑA Todos los términos	10,32	5,14	8,68	4,54
3 VERIN Todos los términos	10,80	7,74	9,40	6,95	5 ASON Todos los términos	10,26	5,08	8,62	4,48
33 ASTURIAS					6 REINOSA Todos los términos	10,26	5,08	8,62	4,48
1 VEGADEO Todos los términos	7,04	3,88	6,06	3,51	40 SEGOVIA				
2 LJARCA Todos los términos	7,23	4,07	6,25	3,70	1 CUELLAR Todos los términos	12,13	6,71	10,52	6,18
3 CANGAS DEL NARCEA Todos los términos	7,04	3,88	6,06	3,51	2 SEPULVEDA Todos los términos	11,15	6,18	9,59	5,61
4 GRADO Todos los términos	7,04	3,88	6,06	3,51	3 SEGOVIA Todos los términos	23,11	10,81	19,24	9,37
5 BELMONTE DE MIRANDA Todos los términos	7,10	3,94	6,12	3,57	41 SEVILLA				
6 GIJON Todos los términos	7,10	3,94	6,12	3,57	1 LA SIERRA NORTE Todos los términos	5,24	3,60	4,71	3,40
7 OVIEDO Todos los términos	7,10	3,94	6,12	3,57	2 LA VEGA Todos los términos	3,78	3,21	3,59	3,16
8 MIERES Todos los términos	7,10	3,94	6,12	3,57	3 EL ALJARAPE Todos los términos	3,34	2,77	3,15	2,72
9 LLANES Todos los términos	7,36	4,20	6,38	3,83	4 LAS MARISMAS Todos los términos	3,60	3,03	3,41	2,98
10 CANGAS DE ONIS Todos los términos	7,36	4,20	6,38	3,83	5 LA CAMPAÑA Todos los términos	3,40	2,90	3,25	2,85
34 PALENCIA					6 LA SIERRA SUR Todos los términos	3,55	2,87	3,34	2,78
1 EL CERRATO Todos los términos	14,34	10,71	12,92	10,02	7 DE ESTEPA Todos los términos	4,19	3,05	3,83	2,92
2 CAMPOS Todos los términos	12,59	9,16	11,51	8,77					
3 SALDAÑA-VALDAVIA Todos los términos	25,14	14,27	21,73	13,00					
4 BOEDO-OJEDA Todos los términos	26,46	14,78	22,78	13,40					

AMBITO TERRITORIAL		OPCIÓN A		OPCIÓN B		OPCIÓN A		OPCIÓN B		OPCIÓN A		OPCIÓN B	
		VASO	P"COMB.	VASO	P"COMB.	ESPALDERA	P"COMB.	ESPALDERA	P"COMB.	VASO	P"COMB.	ESPALDERA	P"COMB.
42	SORIA												
1	FINARES	34,19	17,43	28,91	15,48			41,77	26,24	37,52	25,07		
	Todos los términos							41,77	26,24	37,52	25,07		
2	TIERRAS ALTAS Y VALLE DEL	16,53	10,88	14,76	10,23			15,91	11,58	14,25	10,77		
	Todos los términos							15,91	11,58	14,25	10,77		
3	BURGO DE OSMÁ	17,10	10,29	14,51	9,05			41,77	26,24	37,52	25,07		
	Todos los términos							41,77	26,24	37,52	25,07		
4	SORIA	20,97	12,54	18,33	11,57			41,77	26,24	37,52	25,07		
	Todos los términos							41,77	26,24	37,52	25,07		
5	CAMPO DE GOMARA	34,99	8,35	29,07	7,70			41,77	26,24	37,52	25,07		
	Todos los términos							41,77	26,24	37,52	25,07		
6	ALMAZAN	22,43	13,09	19,49	12,00			41,77	26,24	37,52	25,07		
	Todos los términos							41,77	26,24	37,52	25,07		
7	ARCOS DE JALON	22,43	13,09	19,49	12,00			28,33	13,46	24,25	12,33		
	Todos los términos							28,33	13,46	24,25	12,33		
43	TARRAGONA												
1	TERRA ALTA	7,74	3,79	6,81	3,64			11,82	8,69	11,02	8,51		
	Todos los términos							11,82	8,69	11,02	8,51		
2	RIBERA D'EBRE	5,68	3,70	5,17	3,60			21,43	11,55	18,70	10,78		
	Todos los términos							21,43	11,55	18,70	10,78		
3	BAIX EBRE	9,45	8,24	9,07	8,09			17,40	7,52	14,68	6,75		
	Todos los términos							17,40	7,52	14,68	6,75		
4	PRIORAT	6,49	4,77	5,99	4,61			23,75	13,87	21,02	13,10		
	Todos los términos							23,75	13,87	21,02	13,10		
5	CONCA DE BARBERA	7,86	3,84	6,91	3,69			10,24	5,27	9,00	5,02		
	Todos los términos							10,24	5,27	9,00	5,02		
6	SEGARRA	6,24	4,80	5,77	4,62			12,34	5,81	10,62	5,39		
	Todos los términos							12,34	5,81	10,62	5,39		
7	CAMP DE TARRAGONA	4,53	3,96	4,33	3,89			18,58	9,29	15,83	8,39		
	Todos los términos							18,58	9,29	15,83	8,39		
8	BAIX PENEDES	6,35	5,77	6,16	5,70			18,58	9,29	15,83	8,39		
	Todos los términos							18,58	9,29	15,83	8,39		
1	AIGUAMURCIA	5,90	5,32	5,31	5,25			14,36	6,59	12,39	6,17		
	Todos los términos							14,36	6,59	12,39	6,17		
16	ARBOS	5,50	4,92	5,31	4,85			18,58	9,29	15,83	8,39		
	Todos los términos							18,58	9,29	15,83	8,39		
20	BANYERES DEL PENEDES	5,50	4,92	5,31	4,85			18,58	9,29	15,83	8,39		
	Todos los términos							18,58	9,29	15,83	8,39		
24	BELLVEI	5,50	4,92	5,31	4,85			18,58	9,29	15,83	8,39		
	Todos los términos							18,58	9,29	15,83	8,39		
28	BISBAL DEL PENEDES, LA	5,90	5,32	5,71	5,25			18,58	9,29	15,83	8,39		
	Todos los términos							18,58	9,29	15,83	8,39		
30	BONASTRE	5,90	5,32	5,71	5,25			14,36	6,59	12,39	6,17		
	Todos los términos							14,36	6,59	12,39	6,17		
37	CALAFELL	5,50	4,92	5,31	4,85			18,58	9,29	15,83	8,39		
	Todos los términos							18,58	9,29	15,83	8,39		
50	CREIXELL	5,50	4,92	5,31	4,85			18,58	9,29	15,83	8,39		
	Todos los términos							18,58	9,29	15,83	8,39		
51	CUNIT	5,50	4,92	5,31	4,85			18,58	9,29	15,83	8,39		
	Todos los términos							18,58	9,29	15,83	8,39		
74	LLORENS	6,35	5,77	6,16	5,70			18,58	9,29	15,83	8,39		
	Todos los términos							18,58	9,29	15,83	8,39		
90	EL MONTELL	5,90	5,32	5,71	5,25			14,36	6,59	12,39	6,17		
	Todos los términos							14,36	6,59	12,39	6,17		
131	RODA DE BARA	5,50	4,92	5,31	4,85			18,58	9,29	15,83	8,39		
	Todos los términos							18,58	9,29	15,83	8,39		
137	SANT JAUME DELS DOMENYS	6,35	5,77	6,16	5,70			18,58	9,29	15,83	8,39		
	Todos los términos							18,58	9,29	15,83	8,39		
140	SANTA OLIVA	5,50	4,92	5,31	4,85			18,58	9,29	15,83	8,39		
	Todos los términos							18,58	9,29	15,83	8,39		
163	VENDRELL, EL	5,50	4,92	5,31	4,85			18,58	9,29	15,83	8,39		
	Todos los términos							18,58	9,29	15,83	8,39		
44	TERUEL												
1	CUENCA DEL JILOCA	41,77	26,24	37,52	25,07			18,58	9,29	15,83	8,39		
	Todos los términos							18,58	9,29	15,83	8,39		
3	AGUATON	41,77	26,24	37,52	25,07			18,58	9,29	15,83	8,39		
	Todos los términos							18,58	9,29	15,83	8,39		
7	ALBA	15,91	11,58	14,25	10,77			18,58	9,29	15,83	8,39		
	Todos los términos							18,58	9,29	15,83	8,39		
33	BAGUENA	41,77	26,24	37,52	25,07			18,58	9,29	15,83	8,39		
	Todos los términos							18,58	9,29	15,83	8,39		
34	BAÑON	41,77	26,24	37,52	25,07			18,58	9,29	15,83	8,39		
	Todos los términos							18,58	9,29	15,83	8,39		
35	BARRACHINA	41,77	26,24	37,52	25,07			18,58	9,29	15,83	8,39		
	Todos los términos							18,58	9,29	15,83	8,39		
39	BELLO	41,77	26,24	37,52	25,07			18,58	9,29	15,83	8,39		
	Todos los términos							18,58	9,29	15,83	8,39		
42	BLANCS	41,77	26,24	37,52	25,07			18,58	9,29	15,83	8,39		
	Todos los términos							18,58	9,29	15,83	8,39		
46	BORJA	41,77	26,24	37,52	25,07			18,58	9,29	15,83	8,39		
	Todos los términos							18,58	9,29	15,83	8,39		
47	BURJASSA	15,91	11,58	14,25	10,77			18,58	9,29	15,83	8,39		
	Todos los términos							18,58	9,29	15,83	8,39		
50	CALAMONCHA	41,77	26,24	37,52	25,07			18,58	9,29	15,83	8,39		
	Todos los términos							18,58	9,29	15,83	8,39		
56	CAMINREAL	41,77	26,24	37,52	25,07			18,58	9,29	15,83	8,39		
	Todos los términos							18,58	9,29	15,83	8,39		
65	CASTEJON DE TORNOS	41,77	26,24	37,52	25,07			14,36	6,59	12,39	6,17		
	Todos los términos							14,36	6,59	12,39	6,17		
76	CELLA	41,77	26,24	37,52	25,07			18,58	9,29	15,83	8,39		
	Todos los términos							18,58	9,29	15,83	8,39		
112	FUENTES CLARAS	41,77	26,24	37,52	25,07			18,58	9,29	15,83	8,39		
	Todos los términos							18,58	9,29	15,83	8,39		
153	MONREAL DEL CAMPO	41,77	26,24	37,52	25,07			18,58	9,29	15,83	8,39		
	Todos los términos							18,58	9,29	15,83	8,39		
168	ODON	41,77	26,24	37,52	25,07			14,36	6,59	12,39	6,17		
	Todos los términos							14,36	6,59	12,39	6,17		
169	OJOS NEGROS	41,77	26,24	37,52	25,07			14,36	6,59	12,39	6,17		
	Todos los términos							14,36	6,59	12,39	6,17		



AMBITO TERRITORIAL	OPCIÓN A VASO P"COMB.	OPCIÓN B VASO P"COMB.	OPCIÓN A ESPALDERA P"COMB.	OPCIÓN B ESPALDERA P"COMB.	OPCIÓN A VASO P"COMB.	OPCIÓN B VASO P"COMB.	OPCIÓN A ESPALDERA P"COMB.	OPCIÓN B ESPALDERA P"COMB.
188 VILLENCA DE LA SAGRA	18,58	9,29	15,83	8,39	16,71	10,69	14,19	9,36
196 VILLABECA DE LA SAGRA	18,58	9,29	15,83	8,39	16,71	10,69	14,19	9,36
199 VISO DE SAN JUAN (EL)	14,36	6,59	12,39	6,17	16,71	10,69	14,19	9,36
201 YELDES	18,58	9,29	15,83	8,39	16,71	10,69	14,19	9,36
203 YONCLER	18,58	9,29	15,83	8,39	16,71	10,69	14,19	9,36
204 YONCLILLOS	18,58	9,29	15,83	8,39	16,71	10,69	14,19	9,36
205 YUNCOS	18,58	9,29	15,83	8,39	16,71	10,69	14,19	9,36
4 LA JARA					16,71	10,69	14,19	9,36
Todos los términos	7,92	5,22	7,06	4,92	16,71	10,69	14,19	9,36
5 MONTES DE NAVAHERMOSA					16,71	10,69	14,19	9,36
Todos los términos	14,17	5,89	12,15	5,51	16,71	10,69	14,19	9,36
6 MONTES DE LOS YEBENES					16,71	10,69	14,19	9,36
Todos los términos	13,17	7,02	11,60	6,66	16,71	10,69	14,19	9,36
7 LA MANCHA					16,71	10,69	14,19	9,36
Todos los términos	11,67	7,95	10,68	7,72	16,71	10,69	14,19	9,36
46 VALENCIA					16,71	10,69	14,19	9,36
1 RINCON DE ADEMUZ					16,71	10,69	14,19	9,36
Todos los términos	15,87	11,12	14,37	10,57	16,71	10,69	14,19	9,36
3 CAMPOS DE LIRIA					16,71	10,69	14,19	9,36
Todos los términos	20,34	14,72	18,79	14,27	16,71	10,69	14,19	9,36
6 SAGUNTO					16,71	10,69	14,19	9,36
Todos los términos	7,25	5,71	6,77	5,53	16,41	10,69	13,97	9,36
7 HUERTA DE VALENCIA					16,71	10,69	14,19	9,36
Todos los términos	14,15	12,61	13,67	12,43	3,14	2,50	2,94	2,41
8 RIBERAS DEL JUCAR					16,71	10,69	14,19	9,36
Todos los términos	15,83	15,08	15,05	14,46	14,17	8,82	12,49	8,19
9 GANDIA					16,71	10,69	14,19	9,36
Todos los términos	14,34	13,74	13,86	13,37	12,90	8,11	11,40	7,53
11 ENGUERA Y LA CANAL					16,71	10,69	14,19	9,36
Todos los términos	10,25	7,04	9,24	6,68	13,32	8,82	11,82	8,19
12 LA COSTERA DE JATIVA					16,71	10,69	14,19	9,36
Todos los términos	16,72	13,05	15,78	12,83	12,84	8,34	11,34	7,71
13 VALLES DE ALBAIDA					16,71	10,69	14,19	9,36
Todos los términos	13,43	11,09	12,70	10,82	13,96	8,34	12,24	7,71
47 VALLADOLID					16,71	10,69	14,19	9,36
1 TIERRA DE CAMPOS					16,71	10,69	14,19	9,36
Todos los términos	15,21	8,44	13,16	7,71	12,17	7,55	10,79	7,08
2 CENTRO					16,71	10,69	14,19	9,36
Todos los términos	14,11	7,79	12,13	7,06	9,87	6,13	8,93	5,93
3 SUR					16,71	10,69	14,19	9,36
4 ALABIOS					16,71	10,69	14,19	9,36
11 ATAJUINES					16,71	10,69	14,19	9,36
20 BOADILLA DEL CAMPO					16,71	10,69	14,19	9,36
25 BRAHOUOS DE MEDINA					16,71	10,69	14,19	9,36
31 CAMPILLO (EL)					16,71	10,69	14,19	9,36
35 CARPIO					16,71	10,69	14,19	9,36
37 CASTREJON					16,71	10,69	14,19	9,36
45 CASTRONUÑO					16,71	10,69	14,19	9,36
49 CERVILLEGU DE LA CRUZ					16,71	10,69	14,19	9,36
65 FRESNO EL VIEJO					16,71	10,69	14,19	9,36
67 FUENTE EL SOL					16,71	10,69	14,19	9,36
72 GOMEZNARRO					16,71	10,69	14,19	9,36
78 LOMOVIEJO					16,71	10,69	14,19	9,36
82 MATAPUZUELOS					16,71	10,69	14,19	9,36
85 MEDINA DEL CAMPO					16,71	10,69	14,19	9,36
95 MORALEJA DE LAS PANADERAS					16,71	10,69	14,19	9,36
100 MORLEL					16,71	10,69	14,19	9,36
101 NAVA DEL REY					16,71	10,69	14,19	9,36
102 NUEVA VILLÁ DE LAS TORRES					16,71	10,69	14,19	9,36
121 FOLLIS					16,71	10,69	14,19	9,36
123 FOZAL DE GALLINAS					16,71	10,69	14,19	9,36
124 FOZALDEZ					16,71	10,69	14,19	9,36
136 RODILANA					16,71	10,69	14,19	9,36
138 RUBI DE BRACAMONTE					16,71	10,69	14,19	9,36
139 RUDA					16,71	10,69	14,19	9,36
141 SALVADOR					16,71	10,69	14,19	9,36

TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCIÓN DECLARADO.

UVA DE VINIFICACIONIFICACION - GRUPO I

AMBITO TERRITORIAL		OPCIÓN A VASO P"COMB.	OPCIÓN B VASO P"COMB.	OPCIÓN A ESPALDERA P"COMB.	OPCIÓN B ESPALDERA P"COMB.
02 ALBACETE					
1 MANCHA					
19	BONILLO (EL)	16,18	10,96	14,94	10,74
32	FUENSANTA	15,16	10,96	14,11	10,74
43	LEUZA	15,16	10,96	14,11	10,74
48	MINAYA	16,18	10,96	14,94	10,74
53	MUNERA	16,18	10,96	14,94	10,74
57	OSSA DE MONTIEL	16,18	10,96	14,94	10,74
69	RODA (LA)	15,16	10,96	14,11	10,74
73	TARAZONA DE LA MANCHA	15,16	10,96	14,11	10,74
78	VILLALGORDO DEL JUCAR	15,16	10,96	14,11	10,74
81	VILLAROBLEDO	16,18	10,96	14,94	10,74
2 MANCHUELA					
Todos los términos					
16	CUENCA	20,14	14,60	18,84	14,38
3 SERRANIA MEDIA					
82	ENGUDIMOS	16,37	13,86	15,58	13,58
150	PARACUELLOS	16,37	13,86	15,58	13,58
157	PESQUERA (LA)	16,37	13,86	15,58	13,58
4 SERRANIA BAJA					
Todos los términos					
27	34	27,34	22,37	25,87	21,87
5 MANCHUELA					
Todos los términos					
13	86	13,86	12,84	13,47	12,65
6 MANCHA BAJA					
Todos los términos					
7	ALBERCA DE ZANCARA (LA)	13,55	10,13	12,66	9,91
33	BELMONTE	13,55	10,13	12,66	9,91
58	CARRASCOA DE HARO	13,55	10,13	12,66	9,91
61	CASAS DE FERNANDO ALONSO	13,55	10,13	12,66	9,91
64	CASAS DE HARO	13,55	10,13	12,66	9,91
65	CASAS DE LOS PINOS	13,55	10,13	12,66	9,91
87	FUENTEESPINO DE HARO	13,55	10,13	12,66	9,91
100	HINOJOSOS (LOS)	13,55	10,13	12,66	9,91
103	HONTANYA	13,55	10,13	12,66	9,91
124	MESAS (LAS)	15,69	10,59	14,37	10,28
128	MORRAL DEL LLANO	13,55	10,13	12,66	9,91
133	MOTA DEL CUERVO	13,55	10,13	12,66	9,91
145	OSA DE LA VEGA	13,55	10,13	12,66	9,91
153	PEDRINOSO (EL)	13,55	10,13	12,66	9,91
154	PEDRONEIAS (LAS)	15,69	10,59	14,37	10,28
166	POZOVARGO	13,55	10,13	12,66	9,91
171	PROVENCIO (EL)	15,69	10,59	14,37	10,28
176	RADA DE HARO	13,55	10,13	12,66	9,91
190	SAN CLEMENTE	13,55	10,13	12,66	9,91
195	SANTA MARIA DEL CAMPO RUS	13,55	10,13	12,66	9,91
196	SANTA MARIA DE LOS LLANOS	13,55	10,13	12,66	9,91
216	TRERJUNCOS	13,55	10,13	12,66	9,91
238	VARA DEL REY	13,55	10,13	12,66	9,91
243	VILLAESCUSA DE HARO	13,55	10,13	12,66	9,91
249	VILLAMAYOR DE SANTIAGO	13,55	10,13	12,66	9,91
255	VILLAR DE LA ENCINA	13,55	10,13	12,66	9,91
46 VALENCIA					
2 ALTO TURIA					
18	ALCOBLAS	30,43	22,04	28,29	21,54
36	ALPENTE	36,55	23,43	33,18	22,67
38	ANDILLA	30,43	22,04	28,29	21,54
41	ARAS DE ALFUENTE	36,55	23,43	33,18	22,67
50	BENAGBER	36,55	23,43	33,18	22,67
79	CALLER	30,43	22,04	28,29	21,54
106	CHEIVA	30,43	22,04	28,29	21,54
112	CHULLILLA	30,43	22,04	28,29	21,54
114	DOMENO	30,43	22,04	28,29	21,54
141	HUGUERUELAS	30,43	22,04	28,29	21,54
148	LORIGUILLA	30,43	22,04	28,29	21,54
149	LOSA DEL OBISSO	30,43	22,04	28,29	21,54
234	SOT DE CHERA	30,43	22,04	28,29	21,54

TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCION DECLARADO.

AMBITO TERRITORIAL		OPCIÓN A VASO P"COMB.	OPCIÓN B VASO P"COMB.	OPCIÓN A ESPALDERA P"COMB.	OPCIÓN B ESPALDERA P"COMB.
241					
TITAGUAS					
247	TUEJAR	36,55	23,43	33,18	22,67
258	VILLAR DEL ARZOBISPO	36,55	23,43	33,18	22,67
262	YESA (LA)	30,43	22,04	28,29	21,54
4 REQUENA-UTIEL					
80	CAMPORROBLES	25,13	16,30	22,84	15,77
95	C CAUDETE DE LAS FUENTES - I	20,52	15,20	19,15	14,88
95	D CAUDETE DE LAS FUENTES - II	25,13	16,30	22,84	15,77
108	CHERA	25,13	16,30	22,84	15,77
129	FUENTERROBLES	25,13	16,30	22,84	15,77
213	C REQUENA - I	20,52	15,20	19,15	14,88
213	D REQUENA - II	25,13	16,30	22,84	15,77
229	SIETE AGUAS	25,13	16,30	22,84	15,77
232	SINARCAS	25,13	16,30	22,84	15,77
249	UTIEL	25,13	16,30	22,84	15,77
254	C VENTA DEL MORO - I	20,52	15,20	19,15	14,88
254	D VENTA DEL MORO - II	25,13	16,30	22,84	15,77
259	VILLAGORDO DEL CABRIEL	25,13	16,30	22,84	15,77
5 HOYA DE BUNOL					
Todos los términos					
18	53	18,53	10,62	16,74	10,40
10 VALLE DE AVORA					
Todos los términos					
22	42	22,42	17,59	20,37	16,49

## UVA DE VINIFICACIÓN - GRUPO II

AMBITO TERRITORIAL	OPCIÓN A		OPCIÓN B		OPCIÓN A		OPCIÓN B		OPCIÓN A		OPCIÓN B	
	VASO P"COMB.	ESPALEDERA P"COMB.	VASO P"COMB.	ESPALEDERA P"COMB.	VASO P"COMB.	ESPALEDERA P"COMB.	VASO P"COMB.	ESPALEDERA P"COMB.	VASO P"COMB.	ESPALEDERA P"COMB.	VASO P"COMB.	ESPALEDERA P"COMB.
02 ALBACETE												
1 MANCHA												
19 BONILLO (EL)	13,78	8,56	12,54	8,34								
32 FUENSANTA	12,76	8,56	11,71	8,34								
43 LEZUZA	12,76	8,56	11,71	8,34								
48 MINAYA	13,78	8,56	12,54	8,34								
53 MUNERA	13,78	8,56	12,54	8,34								
57 OSSA DE MONTIEL	13,78	8,56	12,54	8,34								
69 RODA (LA)	12,76	8,56	11,71	8,34								
73 TARAZONA DE LA MANCHA	12,76	8,56	11,71	8,34								
78 VILLALGORDO DEL JUCAR	12,76	8,56	11,71	8,34								
81 VILLARROBLEDO	13,78	8,56	12,54	8,34								
2 MANCHELA												
Todos los términos	17,74	12,20	16,44	11,98								
16 CUENCA												
3 SERRANIA MEDIA	13,97	11,46	13,18	11,18								
82 PARACHELLOS	13,97	11,46	13,18	11,18								
150 ESQUERA (LA)	13,97	11,46	13,18	11,18								
4 SERRANIA BAJA												
Todos los términos	24,94	19,97	23,47	19,47								
5 MANCHELA												
Todos los términos	11,46	10,44	11,07	10,25								
6 MANCHA BAJA												
7 ALBERCA DE ZANCARA (LA)	11,15	7,73	10,26	7,51								
33 BELMONTE	11,15	7,73	10,26	7,51								
58 CARRASCOA DE HARO	11,15	7,73	10,26	7,51								
61 CASAS DE FERNANDO ALONSO	11,15	7,73	10,26	7,51								
64 CASAS DE HARO	11,15	7,73	10,26	7,51								
65 CASAS DE LOS PINOS	11,15	7,73	10,26	7,51								
87 FUENTEESPINO DE HARO	11,15	7,73	10,26	7,51								
100 HINOJOSOS (LOS)	11,15	7,73	10,26	7,51								
103 HONTANAYA	11,15	7,73	10,26	7,51								
124 MESAS (LAS)	13,29	8,19	11,97	7,88								
128 MONREAL DEL LLANO	11,15	7,73	10,26	7,51								
133 MOTA DEL CUERO	11,15	7,73	10,26	7,51								
145 OSA DE LA VEGA	11,15	7,73	10,26	7,51								
153 FEDRINOSO (EL)	11,15	7,73	10,26	7,51								
154 FEDRINERAS (LAS)	13,29	8,19	11,97	7,88								
166 FOZOMARCO	11,15	7,73	10,26	7,51								
171 PROVENCIO (EL)	13,29	8,19	11,97	7,88								
176 RADA DE HARO	11,15	7,73	10,26	7,51								
190 SAN CLEMENTE	11,15	7,73	10,26	7,51								
195 SANTA MARIA DEL CAMPO RUS	11,15	7,73	10,26	7,51								
196 SANTA MARIA DE LOS LLANOS	11,15	7,73	10,26	7,51								
216 TRÉSJUNCOS	11,15	7,73	10,26	7,51								
238 VARA DEL REY	11,15	7,73	10,26	7,51								
243 VILLASCUSA DE HARO	11,15	7,73	10,26	7,51								
249 VILLAMAYOR DE SANTIAGO	11,15	7,73	10,26	7,51								
255 VILLAR DE LA ENCINA	11,15	7,73	10,26	7,51								
46 VALENCIA												
2 ALTO TURIA												
18 ALCUBILAS	27,59	19,20	25,45	18,70								
36 ALPUENTE	33,71	20,59	30,34	19,83								
38 ANJILLA	27,59	19,20	25,45	18,70								
41 ARAS DE ALFUENTE	33,71	20,59	30,34	19,83								
50 BENAGBER	27,59	19,20	25,45	18,70								
79 CALLES	27,59	19,20	25,45	18,70								
106 CHELVA	27,59	19,20	25,45	18,70								
112 CHULLILLA	27,59	19,20	25,45	18,70								
114 DOMENGO	27,59	19,20	25,45	18,70								
141 HUGUERUELAS	27,59	19,20	25,45	18,70								
148 LORIGUILLA	27,59	19,20	25,45	18,70								
149 LOSA DEL OBISPO	27,59	19,20	25,45	18,70								
234 SOT DE CHERA	27,59	19,20	25,45	18,70								

TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCIÓN DECLARADO.



AMBITO TERRITORIAL	OPCIÓN C		OPCIÓN D		OPCIÓN C		OPCIÓN D		OPCIÓN C		OPCIÓN D	
	VASO P <sup>o</sup> COMB.	ESPALEDERA P <sup>o</sup> COMB.	VASO P <sup>o</sup> COMB.	ESPALEDERA P <sup>o</sup> COMB.	VASO P <sup>o</sup> COMB.	ESPALEDERA P <sup>o</sup> COMB.	VASO P <sup>o</sup> COMB.	ESPALEDERA P <sup>o</sup> COMB.	VASO P <sup>o</sup> COMB.	ESPALEDERA P <sup>o</sup> COMB.	VASO P <sup>o</sup> COMB.	ESPALEDERA P <sup>o</sup> COMB.
19 ARGAMASTILLA DE ALBA	13,23	6,85	11,65	6,54	78	CUENCA	15,12	12,38	14,27	12,07	12,38	14,27
28 CAMPO DE CRIPTANA	10,71	6,59	9,63	6,34	81	CHUMILLAS	14,75	12,24	13,96	11,96	12,24	13,96
37 DAIMIEL	12,33	6,85	10,94	6,54	83	FRESNEDA DE ALTAREJOS	14,75	12,24	13,96	11,96	12,24	13,96
49 HERENCIA	10,71	6,85	9,63	6,54	84	FRESNEDA DE LA SIERRA	15,12	12,38	14,27	12,07	12,38	14,27
50 LABORES (LAS)	10,71	6,59	9,63	6,34	85	FRONTES (LA)	15,12	12,38	14,27	12,07	12,38	14,27
53 MANZANARES	12,71	7,23	11,32	6,92	89	FUENTES	14,75	12,24	13,96	11,96	12,24	13,96
54 MEMBRILLA	13,61	7,23	12,03	6,92	114	(JABAGA) FUENTENAVA DE JABAG	15,12	12,38	14,27	12,07	12,38	14,27
61 FIEBRO MÓNOZ	10,71	6,59	9,63	6,34	122	MARIANA	15,12	12,38	14,27	12,07	12,38	14,27
70 FUERTO LAFITE	10,71	6,59	9,63	6,34	131	MONTENEGUDO DE LAS SALINAS	14,75	12,24	13,96	11,96	12,24	13,96
74 SAN CARLOS DEL VALLE	11,47	7,23	10,33	6,92	141	OMEDA DEL REY	14,75	12,24	13,96	11,96	12,24	13,96
77 SANTA CRUZ DE MUDELA	13,23	6,85	11,65	6,54	149	PALOMERA	15,12	12,38	14,27	12,07	12,38	14,27
78 SOCUELLAMOS	13,61	7,23	12,03	6,92	152	PARRA DE LAS VEGAS (LA)	14,75	12,24	13,96	11,96	12,24	13,96
79 SOLANA (LA)	13,61	7,23	12,03	6,92	161	PIQUERAS DEL CASTILLO	14,75	12,24	13,96	11,96	12,24	13,96
82 TOMELLOSO	12,59	6,59	11,14	6,34	163	PORTILLA	15,12	12,38	14,27	12,07	12,38	14,27
87 VALDEFENAS	13,23	6,85	11,65	6,54	178	RIBAGORDA	15,12	12,38	14,27	12,07	12,38	14,27
96 VILLARRUBIA DE LOS OJOS	12,33	6,85	10,94	6,54	179	RIBATAJADA	15,12	12,38	14,27	12,07	12,38	14,27
97 VILLARUBIA DE SAN JUAN	11,09	6,97	10,01	6,72	180	RIBATAJADILLA	15,12	12,38	14,27	12,07	12,38	14,27
100 RUIDERA	13,23	6,85	11,65	6,54	199	SOLERA DE GABALDON	14,75	12,24	13,96	11,96	12,24	13,96
5 PASTOS	11,20	8,76	10,47	8,51	201	SOTOS	15,12	12,38	14,27	12,07	12,38	14,27
6 CAMPO DE MONTIBEL	12,19	6,16	10,67	5,83	210	TORRECILLA	15,12	12,38	14,27	12,07	12,38	14,27
14 CORDOBA	4,93	3,36	4,56	3,31	219	UNA	15,12	12,38	14,27	12,07	12,38	14,27
3 CAMPIÑA BAJA	5,18	3,23	4,74	3,18	220	VALDECARRAS	15,12	12,38	14,27	12,07	12,38	14,27
5 CAMPIÑA ALTA	8,55	3,56	7,43	3,43	223	VALDEGANGA CUEN	14,75	12,24	13,96	11,96	12,24	13,96
2 A AGUILAR I	5,18	3,23	4,74	3,18	225	VALDEMORILLO DE LA SIERRA	15,12	12,38	14,27	12,07	12,38	14,27
2 B AGUILAR II	8,55	3,56	7,43	3,43	227	VALDEMORO-SIERRA	15,12	12,38	14,27	12,07	12,38	14,27
7 BAENA	5,18	3,23	4,74	3,18	229	(VALERA DE ABAJO) VALERAS (L	14,75	12,24	13,96	11,96	12,24	13,96
10 BENAMÉJUI	5,18	3,23	4,74	3,18	252	VILLALBA DE LA SIERRA	15,12	12,38	14,27	12,07	12,38	14,27
13 CABRA	5,18	3,23	4,74	3,18	261	VILLANUEVA DE LOS ESCUDEROS	15,12	12,38	14,27	12,07	12,38	14,27
22 DORA MENCIA	5,18	3,23	4,74	3,18	263	VILLAR DEL SAZ DE ARCAS	14,75	12,24	13,96	11,96	12,24	13,96
24 ENCINAS REALES	5,18	3,23	4,74	3,18	280	VILLAR DE OLALLA	15,12	12,38	14,27	12,07	12,38	14,27
38 LUCENA	5,18	3,23	4,74	3,18	7	ZARZUELA	15,12	12,38	14,27	12,07	12,38	14,27
41 MONTMAYOR	5,18	3,23	4,74	3,18	17	MANCHA ALTA	10,53	6,49	9,42	6,17	6,49	9,42
42 A MONTILLA I	8,55	3,56	7,43	3,43	4	ALT EMPORDA	7,94	6,74	7,58	6,61	6,74	7,58
42 B MONTILLA II	8,55	3,56	7,43	3,43	5	BAIX EMPORDA	10,82	9,73	10,49	9,60	9,73	10,49
44 A MONTURQUE I	5,18	3,23	4,74	3,18	7	SELVA	10,30	6,20	9,00	5,72	6,20	9,00
44 B MONTURQUE II	8,55	3,56	7,43	3,43	19	GUADALAJARA	13,12	8,70	11,73	8,17	8,70	11,73
45 A MORILES I	5,18	3,23	4,74	3,18	1	CAMPIÑA	14,93	9,34	13,18	8,70	9,34	13,18
45 B MORILES II	8,55	3,56	7,43	3,43	5	ALCARRIA BAJA	5,01	3,37	4,50	3,19	3,37	4,50
46 NUEVA CARTEYA	5,18	3,23	4,74	3,18	20	GUIFUZCOA	3,93	3,43	3,78	3,38	3,43	3,78
48 PALENCIANA	5,18	3,23	4,74	3,18	21	HUELVA	3,30	2,89	3,17	2,84	2,89	3,17
56 FUENTE-GENIL	5,18	3,23	4,74	3,18	4	COSTA	3,56	3,15	3,43	3,10	3,15	3,43
63 VALENZUELA	5,18	3,23	4,74	3,18	22	HUESCA	29,97	20,25	26,71	18,89	20,25	26,71
15 LA CORUÑA	5,93	3,81	5,25	3,55	3	RIBAGORZA	10,99	7,54	10,00	7,22	7,54	10,00
2 OCCIDENTAL	6,00	3,64	5,25	3,35	4	HOYA DE HUESCA	15,78	10,22	14,32	9,88	10,22	14,32
3 INTERIOR	8,20	6,21	7,54	5,94	6	MONEGROS	11,67	8,26	10,66	7,93	8,26	10,66
1 ALCAREIA	15,12	12,38	14,27	12,07	1	LEON	14,47	7,03	12,12	6,15	7,03	12,12
3 SERRANIA MEDIA	14,75	12,24	13,96	11,96	24	BIERZO	14,47	7,03	12,12	6,15	7,03	12,12
1 ABIA DE LA OBISPALIA	14,75	12,24	13,96	11,96	1	Todos los términos	14,47	7,03	12,12	6,15	7,03	12,12
4 ALBADALJO DEL CUENDE	14,75	12,24	13,96	11,96	4	Todos los términos	14,47	7,03	12,12	6,15	7,03	12,12
17 ALMODOVAR DEL PINAR	15,12	12,38	14,27	12,07	5	Todos los términos	14,47	7,03	12,12	6,15	7,03	12,12
21 ARCAS	15,12	12,38	14,27	12,07	6	Todos los términos	14,47	7,03	12,12	6,15	7,03	12,12
22 ARCOS DE LA SIERRA	15,12	12,38	14,27	12,07	3	RIBAGORZA	29,97	20,25	26,71	18,89	20,25	26,71
23 ARCHILLA DE CUENCA	15,12	12,38	14,27	12,07	4	HOYA DE HUESCA	10,99	7,54	10,00	7,22	7,54	10,00
29 BARCHIN DEL HOYO	14,75	12,24	13,96	11,96	5	SOMONTANO	15,78	10,22	14,32	9,88	10,22	14,32
30 BASCUNANA DE SAN PEDRO	15,12	12,38	14,27	12,07	6	MONEGROS	11,67	8,26	10,66	7,93	8,26	10,66
31 BEAUD	15,12	12,38	14,27	12,07	1	LEON	14,47	7,03	12,12	6,15	7,03	12,12
40 BUENACHE DE LA SIERRA	15,12	12,38	14,27	12,07	1	BIERZO	14,47	7,03	12,12	6,15	7,03	12,12
48 CANAVERES	15,12	12,38	14,27	12,07	1	Todos los términos	14,47	7,03	12,12	6,15	7,03	12,12
70 CASTILLEJO-SIERRA	15,12	12,38	14,27	12,07	1	Todos los términos	14,47	7,03	12,12	6,15	7,03	12,12
74 CIERVA (LA)	15,12	12,38	14,27	12,07	1	Todos los términos	14,47	7,03	12,12	6,15	7,03	12,12
75 COLLADOS	15,12	12,38	14,27	12,07	1	Todos los términos	14,47	7,03	12,12	6,15	7,03	12,12
76 COLLITA	15,12	12,38	14,27	12,07	1	Todos los términos	14,47	7,03	12,12	6,15	7,03	12,12

AMBITO TERRITORIAL	OPCIÓN C VASO P"COMB.	OPCIÓN D VASO P"COMB.	OPCIÓN C ESPALDERA P"COMB.	OPCIÓN D ESPALDERA P"COMB.	OPCIÓN C VASO P"COMB.	OPCIÓN D VASO P"COMB.	OPCIÓN C ESPALDERA P"COMB.	OPCIÓN D ESPALDERA P"COMB.
25 LLEIDA								
3 ALT URGELL	22,46	12,32	19,27	11,13	13,69	11,50	13,04	11,27
4 CONCA	13,99	9,09	12,45	8,53	12,79	7,83	11,06	7,11
6 NOGUERA	11,33	5,87	9,87	5,52	10,99	7,65	9,68	7,00
7 URGELL	12,94	7,72	11,63	7,45	11,06	8,00	9,66	7,21
8 SEGARRA	12,64	7,60	11,37	7,33	15,14	11,51	13,72	10,82
9 SEGRIA	8,10	6,44	7,54	6,21				
10 GARRIGUES	10,48	7,51	9,54	7,18				
26 LA RIOJA								
1 RIOJA ALTA	12,89	7,76	11,66	7,56	3,73	3,06	3,53	2,97
2 SIERRA RIOJA ALTA	11,16	8,81	10,42	8,53	3,33	2,73	3,14	2,65
3 RIOJA MEDIA	9,75	8,02	9,22	7,81	3,56	2,89	3,36	2,80
5 RIOJA BAJA	11,79	9,92	11,19	9,70	3,33	2,73	3,14	2,65
6 SIERRA RIOJA BAJA	12,94	10,85	12,28	10,62	12,53	7,11	10,92	6,58
27 LUGO					11,47	6,50	9,91	5,93
5 SUR	12,50	11,70	10,82	10,21	3,51	3,01	3,36	2,96
28 MADRID								
3 AREA METROPOLITANA DE MAD	12,70	6,24	11,19	6,01	17,51	10,70	14,92	9,46
4 CAMPIÑA	11,39	6,59	10,02	6,17				
5 SUR OCCIDENTAL	13,93	8,08	12,27	7,57	7,90	3,95	6,97	3,80
6 VEGAS	14,52	6,59	12,53	6,17	5,85	3,87	5,34	3,77
29 MALAGA					10,00	8,79	9,62	8,64
1 NORTE O ANTRUCUERA	5,68	3,50	5,09	3,37	6,86	5,14	6,36	4,98
2 SERRANIA DE RONDA	4,47	3,50	4,19	3,41	8,10	4,08	7,15	3,93
3 CENTRO-SUR O GUADALORGE	3,96	3,40	3,78	3,32	6,51	5,07	6,04	4,89
4 VELEZ MALAGA	3,96	3,44	3,79	3,39	4,81	4,24	4,61	4,17
30 MURCIA								
1 NORDESTE	14,66	12,88	14,17	12,75	6,92	6,34	6,73	6,27
2 NOROESTE	8,60	7,24	8,17	7,07	6,41	5,83	6,22	5,76
12 BULLAS	18,94	17,58	18,51	17,41	5,96	5,38	5,77	5,31
15 CARAVACA DE LA CRUZ	9,96	8,60	9,53	8,43	5,96	5,38	5,77	5,31
17 CEHEGIN	18,94	17,58	18,51	17,41	6,41	5,83	6,22	5,76
28 MORATALLA					6,41	5,83	6,22	5,76
3 CENTRO	7,36	6,37	7,06	6,26	5,96	5,38	5,77	5,31
4 RIO SEGURA	16,60	15,80	16,36	15,71	5,96	5,38	5,77	5,31
5 SURCOESTE Y VALLE GUADALEN	8,22	7,05	7,92	6,99	6,92	6,34	6,73	6,27
31 NAVARRA					6,41	5,83	6,22	5,76
1 CANTABRICA-BAJA MONTAÑA	10,65	5,87	9,35	5,50	5,96	5,38	5,77	5,31
2 ALPINA	9,55	6,09	8,45	5,68	6,92	6,34	6,73	6,27
3 TIERRA ESTELLA	9,58	5,77	8,41	5,36	5,96	5,38	5,77	5,31
4 MEDIA	13,26	10,79	12,48	10,51	10,46	5,49	9,22	5,24
					12,56	6,03	10,84	5,61

AMBITO TERRITORIAL	OPCIÓN C		OPCIÓN D		OPCIÓN C		OPCIÓN D		OPCIÓN C		OPCIÓN D	
	VASO P"COMB.	ESPALDERA P"COMB.	VASO P"COMB.	ESPALDERA P"COMB.	VASO P"COMB.	ESPALDERA P"COMB.	VASO P"COMB.	ESPALDERA P"COMB.	VASO P"COMB.	ESPALDERA P"COMB.	VASO P"COMB.	ESPALDERA P"COMB.
3 SAGRA-TOLEDO												
2 ALAMEDA DE LA SAGRA	18,89	16,14	9,60	8,70	17,11	17,11	11,09	14,59	9,76	9,76	14,59	9,76
14 AÑOVER DE TAJO	18,89	16,14	9,60	8,70	17,11	17,11	11,09	14,59	9,76	9,76	14,59	9,76
16 ARGES	18,89	16,14	9,60	8,70	17,11	17,11	11,09	14,59	9,76	9,76	14,59	9,76
19 BARGAS	14,66	12,69	6,89	6,47	17,11	17,11	11,09	14,59	9,76	9,76	14,59	9,76
21 BOROX	18,89	16,14	9,60	8,70	17,11	17,11	11,09	14,59	9,76	9,76	14,59	9,76
23 BURGUILLOS DE TOLEDO	18,89	16,14	9,60	8,70	17,11	17,11	11,09	14,59	9,76	9,76	14,59	9,76
25 CABANAS DE LA SAGRA	18,89	16,14	9,60	8,70	17,11	17,11	11,09	14,59	9,76	9,76	14,59	9,76
38 CARRANQUE	18,89	16,14	9,60	8,70	17,11	17,11	11,09	14,59	9,76	9,76	14,59	9,76
41 CASARRUBIOS DEL MONTE	14,66	12,69	6,89	6,47	17,11	17,11	11,09	14,59	9,76	9,76	14,59	9,76
42 CASASIBENAS	18,89	16,14	9,60	8,70	17,11	17,11	11,09	14,59	9,76	9,76	14,59	9,76
47 CEDILLO DEL CONDADO	18,89	16,14	9,60	8,70	17,11	17,11	11,09	14,59	9,76	9,76	14,59	9,76
51 COBEJA	18,89	16,14	9,60	8,70	17,11	17,11	11,09	14,59	9,76	9,76	14,59	9,76
52 COBISA	18,89	16,14	9,60	8,70	17,11	17,11	11,09	14,59	9,76	9,76	14,59	9,76
55 CURVA	18,89	16,14	9,60	8,70	17,11	17,11	11,09	14,59	9,76	9,76	14,59	9,76
56 CHOZAS DE CANALES	14,66	12,69	6,89	6,47	17,11	17,11	11,09	14,59	9,76	9,76	14,59	9,76
64 ESQUIVIAS	18,89	16,14	9,60	8,70	17,11	17,11	11,09	14,59	9,76	9,76	14,59	9,76
67 GALVEZ	18,89	16,14	9,60	8,70	17,11	17,11	11,09	14,59	9,76	9,76	14,59	9,76
70 GUADAMUR	18,89	16,14	9,60	8,70	17,11	17,11	11,09	14,59	9,76	9,76	14,59	9,76
81 ILLESCAS	18,89	16,14	9,60	8,70	17,11	17,11	11,09	14,59	9,76	9,76	14,59	9,76
83 LAVOS	18,89	16,14	9,60	8,70	17,11	17,11	11,09	14,59	9,76	9,76	14,59	9,76
85 LOMINCHAR	18,89	16,14	9,60	8,70	17,11	17,11	11,09	14,59	9,76	9,76	14,59	9,76
88 MAGAN	18,89	16,14	9,60	8,70	17,11	17,11	11,09	14,59	9,76	9,76	14,59	9,76
102 MOCION	18,89	16,14	9,60	8,70	17,11	17,11	11,09	14,59	9,76	9,76	14,59	9,76
107 NAMERCA	18,89	16,14	9,60	8,70	17,11	17,11	11,09	14,59	9,76	9,76	14,59	9,76
116 NOZEMANCIA DE LA SAGRA	18,89	16,14	9,60	8,70	17,11	17,11	11,09	14,59	9,76	9,76	14,59	9,76
119 NOVANCIA DE LA SAGRA	18,89	16,14	9,60	8,70	17,11	17,11	9,10	11,56	8,48	8,48	11,56	8,48
122 OLIAS DEL REY	18,89	16,14	9,60	8,70	17,11	17,11	11,09	14,59	9,76	9,76	14,59	9,76
127 PALOMEQUE	18,89	16,14	9,60	8,70	17,11	17,11	11,09	14,59	9,76	9,76	14,59	9,76
128 PANTOJA	18,89	16,14	9,60	8,70	17,11	17,11	11,09	14,59	9,76	9,76	14,59	9,76
133 POLAN	18,89	16,14	9,60	8,70	17,11	17,11	11,09	14,59	9,76	9,76	14,59	9,76
140 PULGAR	18,89	16,14	9,60	8,70	17,11	17,11	11,09	14,59	9,76	9,76	14,59	9,76
145 RECAS	14,66	12,69	6,89	6,47	17,11	17,11	11,09	14,59	9,76	9,76	14,59	9,76
161 SESEÑA	18,89	16,14	9,60	8,70	17,11	17,11	11,09	14,59	9,76	9,76	14,59	9,76
168 TOLEDO	18,89	16,14	9,60	8,70	17,11	17,11	11,09	14,59	9,76	9,76	14,59	9,76
174 TOTANES	18,89	16,14	9,60	8,70	17,11	17,11	11,09	14,59	9,76	9,76	14,59	9,76
176 UGENA	18,89	16,14	9,60	8,70	17,11	17,11	11,09	14,59	9,76	9,76	14,59	9,76
180 VALMOJADO	14,66	12,69	6,89	6,47	17,11	17,11	11,09	14,59	9,76	9,76	14,59	9,76
183 VENTAS DE RETAMOSA (LAS)	14,66	12,69	6,89	6,47	17,11	17,11	9,10	11,56	8,18	8,18	11,56	8,18
188 VILLALUNGA DE LA SAGRA	18,89	16,14	9,60	8,70	17,11	17,11	11,09	14,59	9,76	9,76	14,59	9,76
196 VILLASECA DE LA SAGRA	18,89	16,14	9,60	8,70	17,11	17,11	11,09	14,59	9,76	9,76	14,59	9,76
199 VISO DE SAN JUAN (EL)	14,66	12,69	6,89	6,47	17,11	17,11	11,09	14,59	9,76	9,76	14,59	9,76
201 YELES	18,89	16,14	9,60	8,70	17,11	17,11	11,09	14,59	9,76	9,76	14,59	9,76
203 YUNCLER	18,89	16,14	9,60	8,70	17,11	17,11	11,09	14,59	9,76	9,76	14,59	9,76
204 YONCILLOS	18,89	16,14	9,60	8,70	17,11	17,11	11,09	14,59	9,76	9,76	14,59	9,76
205 YONCOS	18,89	16,14	9,60	8,70	17,11	17,11	11,09	14,59	9,76	9,76	14,59	9,76
6 MONTES DE LOS YEBENES												
Todos los términos	13,50	11,93	7,35	6,99	16,81	16,81	11,09	14,37	2,50	2,50	14,37	9,76
7 LA MANCHA												
Todos los términos	12,14	11,15	8,42	8,19	12,56	12,56	7,94	11,18	7,47	7,47	11,18	7,47
46 VALENCIA												
3 CAMPOS DE LIRIA												
Todos los términos	21,32	19,77	15,70	15,25	12,11	12,11	6,40	10,76	6,18	6,18	10,76	6,18
6 SAGUNTO												
Todos los términos	7,50	7,02	5,96	5,78	13,94	13,94	8,29	12,47	7,95	7,95	12,47	7,95
11 ENGUERA Y LA CANAL												
Todos los términos	10,54	9,53	7,33	6,97	10,47	10,47	8,41	9,89	8,26	8,26	9,89	8,26
12 LA COSTERA DE JATIVA												
Todos los términos	17,62	16,68	13,95	13,73	18,43	18,43	10,88	16,68	10,65	10,65	16,68	10,65
13 VALLES DE ALBAIDA												
Todos los términos	14,21	13,48	11,87	11,60								
47 VALLADOLID												
2 CENTRO												
Todos los términos	14,51	12,53	8,19	7,46								
3 SUR												
4 ALAEJOS												
Todos los términos	17,11	14,59	11,09	9,76								
11 ATAJUÑES												
Todos los términos	17,11	14,59	11,09	9,76								
20 BOADILLA DEL CAMPO												
Todos los términos	17,11	14,59	11,09	9,76								
25 BRAHOUJOS DE MEDINA												
Todos los términos	17,11	14,59	11,09	9,76								

TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCIÓN DECLARADO.

UVA DE VINIFICACIÓN - GRUPO I

AMBITO TERRITORIAL	OPCIÓN C VASO Pº COMB.	OPCIÓN D VASO Pº COMB.	OPCIÓN C ESPALDERA Pº COMB.	OPCIÓN D ESPALDERA Pº COMB.	OPCIÓN C VASO Pº COMB.	OPCIÓN D VASO Pº COMB.	OPCIÓN C ESPALDERA Pº COMB.	OPCIÓN D ESPALDERA Pº COMB.	AMBITO TERRITORIAL	
02 ALBACETE										
1 MANCHA										
19 BONTILLO (EL)	16,73	11,51	15,49	11,29						
32 FUENSANTA	15,71	11,51	14,66	11,29						
43 LEUZA	15,71	11,51	14,66	11,29						
48 MINAYA	16,73	11,51	15,49	11,29						
53 MUNERA	16,73	11,51	15,49	11,29						
57 OSSA DE MONTIEL	16,73	11,51	15,49	11,29						
69 RODA (LA)	15,71	11,51	14,66	11,29						
73 TARAZONA DE LA MANCHA	15,71	11,51	14,66	11,29						
78 VILLALGORDO DEL JUCAR	15,71	11,51	14,66	11,29						
81 VILLAROBLEDO	16,73	11,51	15,49	11,29						
2 MANCHELA										
16 CUENCA										
3 SERRANIA MEDIA										
82 ENGLIDAMOS	17,15	14,64	16,36	14,36						
150 PARACUELLOS	17,15	14,64	16,36	14,36						
157 PESQUERA (LA)	17,15	14,64	16,36	14,36						
4 SERRANIA BAJA										
5 MANCHUELA										
Todos los términos	28,78	23,81	27,31	23,31						
6 MANCHA BAJA										
Todos los términos	14,58	13,56	14,19	13,37						
7 ALBERCA DE ZANCARA (LA)	14,03	10,61	13,14	10,39						
33 BELMONTE	14,03	10,61	13,14	10,39						
58 CARRASCO DE HARO	14,03	10,61	13,14	10,39						
61 CASAS DE FERNANDO ALONSO	14,03	10,61	13,14	10,39						
64 CASAS DE HARO	14,03	10,61	13,14	10,39						
65 CASAS DE LOS PINOS	14,03	10,61	13,14	10,39						
87 FUENTEESPINO DE HARO	14,03	10,61	13,14	10,39						
100 HINOJOSOS (LOS)	14,03	10,61	13,14	10,39						
103 HONTANYA	14,03	10,61	13,14	10,39						
124 MEGAS (LAS)	16,17	11,07	14,85	10,76						
128 MONREAL DEL LLANO	14,03	10,61	13,14	10,39						
133 MOTA DEL CUERVO	14,03	10,61	13,14	10,39						
145 OSA DE LA VEGA	14,03	10,61	13,14	10,39						
153 PEDERNOSO (EL)	14,03	10,61	13,14	10,39						
154 PEDRONERAS (LAS)	16,17	11,07	14,85	10,76						
166 POZOMARGO	14,03	10,61	13,14	10,39						
171 PROVENCIO (EL)	16,17	11,07	14,85	10,76						
176 RADA DE HARO	14,03	10,61	13,14	10,39						
190 SAN CLEMENTE	14,03	10,61	13,14	10,39						
195 SANTA MARIA DEL CAMPO RUS	14,03	10,61	13,14	10,39						
196 SANTA MARIA DE LOS LLANOS	14,03	10,61	13,14	10,39						
216 TRERJUNCOS	14,03	10,61	13,14	10,39						
238 VARA DEL REY	14,03	10,61	13,14	10,39						
243 VILLAESCUSA DE HARO	14,03	10,61	13,14	10,39						
249 VILLAMAYOR DE SANTIAGO	14,03	10,61	13,14	10,39						
255 VILLAR DE LA ENCINA	14,03	10,61	13,14	10,39						
46 VALENCIA										
2 ALTO TURIA										
18 ALCIBLAS	31,80	23,41	29,66	22,91						
36 ALPUENTE	37,92	24,80	34,55	24,04						
38 ANULLIA	31,80	23,41	29,66	22,91						
41 ARAS DE ALFUENTE	37,92	24,80	34,55	24,04						
50 BENAGBER	31,80	23,41	29,66	22,91						
79 CALLES	31,80	23,41	29,66	22,91						
106 CHEVA	31,80	23,41	29,66	22,91						
112 CHULLILLA	31,80	23,41	29,66	22,91						
114 DOMENO	31,80	23,41	29,66	22,91						
141 HUGUERUELAS	31,80	23,41	29,66	22,91						
148 LORIGUILLA	31,80	23,41	29,66	22,91						
149 LOSA DEL OBISPO	31,80	23,41	29,66	22,91						
234 SOT DE CHERA	31,80	23,41	29,66	22,91						

TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCIÓN DECLARADO.



UVA DE VINIFICACIÓN - GRUPO II		OPCIÓN C		OPCIÓN D		OPCIÓN C		OPCIÓN D		OPCIÓN C		OPCIÓN D	
AMBITO TERRITORIAL		VASO	P"COMB.	VASO	P"COMB.	VASO	P"COMB.	VASO	P"COMB.	VASO	P"COMB.	VASO	P"COMB.
02 ALBACETE													
1 MANCHA													
19	BONILLO (EL)	14,33	9,11	13,09	8,89	241	TITAGUAS	35,08	21,96	20,83	13,76	21,20	21,20
32	FUENSANTA	13,31	9,11	12,26	8,89	247	TUEJAR	35,08	21,96	17,14	12,87	21,20	21,20
43	LEZUA	13,31	9,11	12,26	8,89	258	VILLAR DEL ARZOBISPO	28,96	20,57	26,82	13,76	20,07	20,07
48	MINAYA	14,33	9,11	13,09	8,89	262	YESA (LA)	35,08	21,96	31,71	13,76	21,20	21,20
53	MUNERA	14,33	9,11	13,09	8,89	4 REQUENA-UTIEL							
57	OSSA DE MONTIEL	14,33	9,11	13,09	8,89	80	CMERPROBLES	23,12	14,29	20,83	13,76	21,20	21,20
69	RODA (LA)	13,31	9,11	12,26	8,89	95 C	CUDETE DE LAS FUENTES - I	18,51	13,19	17,14	12,87	21,20	21,20
73	TARAZONA DE LA MANCHA	13,31	9,11	12,26	8,89	95 D	CUDETE DE LAS FUENTES - II	23,12	14,29	20,83	13,76	21,20	21,20
81	VILLALGORDO DEL JUCAR	13,31	9,11	12,26	8,89	108	CHERA	23,12	14,29	20,83	13,76	21,20	21,20
87	VILLARROBLEDO	14,33	9,11	13,09	8,89	129	FUENTERROBLES	23,12	14,29	20,83	13,76	21,20	21,20
2 MANCHELA													
Todos los términos													
16	CUENCA	18,61	13,07	17,31	12,85	213 C	REQUENA - I	23,12	14,29	20,83	13,76	21,20	21,20
3 SERRANIA MEDIA													
82	ENGLUDANOS	14,75	12,24	13,96	11,96	213 D	REQUENA - II	23,12	14,29	20,83	13,76	21,20	21,20
150	PARACHELLOS	14,75	12,24	13,96	11,96	229	SIETE AGUAS	23,12	14,29	20,83	13,76	21,20	21,20
157	ESQUERA (LA)	14,75	12,24	13,96	11,96	232	SINARCAS	23,12	14,29	20,83	13,76	21,20	21,20
4 SERRANIA BAJA													
Todos los términos													
26,38		21,41	24,91	24,91	20,91	249	UTIEL	23,12	14,29	20,83	13,76	21,20	21,20
5 MANCHELA													
Todos los términos													
12,18		11,16	11,79	11,79	10,97	254 C	VENTA DEL MORO - I	18,51	13,19	17,14	12,87	21,20	21,20
6 MANCHA BAJA													
Todos los términos													
11,63		8,21	10,74	10,74	7,99	254 D	VENTA DEL MORO - II	23,12	14,29	20,83	13,76	21,20	21,20
7	ALBERCA DE ZANCARA (LA)	11,63	8,21	10,74	7,99	259	VILLAGORDO DEL CABRIEL	23,12	14,29	20,83	13,76	21,20	21,20
33	BELMONTE	11,63	8,21	10,74	7,99	5 HOYA DE BUÑOL							
58	CARRASCOA DE HARO	11,63	8,21	10,74	7,99	Todos los términos							
61	CASAS DE FERNANDO ALONSO	11,63	8,21	10,74	7,99	10 VALLE DE AYORA							
64	CASAS DE HARO	11,63	8,21	10,74	7,99	Todos los términos							
65	CASAS DE LOS PINOS	11,63	8,21	10,74	7,99	TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCIÓN DECLARADO							
87	FUENTELESPIÑO DE HARO	11,63	8,21	10,74	7,99								
100	HINOJOSOS (LOS)	11,63	8,21	10,74	7,99								
103	HONTANAYA	11,63	8,21	10,74	7,99								
124	MESAS (LAS)	13,77	8,67	12,45	8,36								
128	MONREAL DEL LLANO	11,63	8,21	10,74	7,99								
133	MOTA DEL CUERO	11,63	8,21	10,74	7,99								
145	OSA DE LA VEGA	11,63	8,21	10,74	7,99								
153	FEDRINOSO (EL)	11,63	8,21	10,74	7,99								
154	FEDEONERAS (LAS)	13,77	8,67	12,45	8,36								
166	FOZAMARGO	11,63	8,21	10,74	7,99								
171	PROVENCIO (EL)	13,77	8,67	12,45	8,36								
176	RADA DE HARO	11,63	8,21	10,74	7,99								
190	SAN CLEMENTE	11,63	8,21	10,74	7,99								
195	SANTA MARIA DEL CAMPO RUS	11,63	8,21	10,74	7,99								
196	SANTA MARIA DE LOS LLANOS	11,63	8,21	10,74	7,99								
216	TRESJUNCOS	11,63	8,21	10,74	7,99								
238	VARA DEL REY	11,63	8,21	10,74	7,99								
243	VILLASCUSA DE HARO	11,63	8,21	10,74	7,99								
249	VILLAMAYOR DE SANTIAGO	11,63	8,21	10,74	7,99								
255	VILLAR DE LA ENCINA	11,63	8,21	10,74	7,99								
46 VALENCIA													
2 ALTO TURIA													
18	ALCUBILAS	28,96	20,57	26,82	20,07								
36	ALPUENTE	35,08	21,96	31,71	21,20								
38	ANDILLA	28,96	20,57	26,82	20,07								
41	ARAS DE ALFUENTE	35,08	21,96	31,71	21,20								
50	BENAGEBER	28,96	20,57	26,82	20,07								
79	CALLES	28,96	20,57	26,82	20,07								
106	CHELVA	28,96	20,57	26,82	20,07								
112	CHULLILLA	28,96	20,57	26,82	20,07								
114	DOMENGO	28,96	20,57	26,82	20,07								
141	HUGUERUELAS	28,96	20,57	26,82	20,07								
148	LORIGUILLA	28,96	20,57	26,82	20,07								
149	LOSA DEL OBISPO	28,96	20,57	26,82	20,07								
234	SOT DE CHERA	28,96	20,57	26,82	20,07								

UVA DE VINIFICACION - VASO Y ESPALDERA		OPCION: E	
TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCION DECLARADO		P*COMB. -----	
AMBITO TERRITORIAL			
01 ALAVA			
1 CANTABRICA	TODOS LOS TERMINOS	6,15	
2 ESTRIBACIONES GORBEA	TODOS LOS TERMINOS	6,02	
3 VALLES ALAVESSES	TODOS LOS TERMINOS	5,97	
4 LLANADA ALAVESA	TODOS LOS TERMINOS	6,02	
5 MONTAÑA ALAVESA	TODOS LOS TERMINOS	5,97	
6 RIOJA ALAVESA	TODOS LOS TERMINOS	5,46	
02 ALBACETE			
1 MANCHA			
19 BONILLO (EL)		7,28	
32 FUENSANTA		7,28	
43 LEZUZA		7,28	
48 MINAYA		7,28	
53 MUNERA		7,28	
57 OSSA DE MONTIEL		7,28	
69 RODA (LA)		7,28	
73 TARAZONA DE LA MANCHA		7,28	
78 VILLALGORDO DEL JUGAR		7,28	
81 VILLARROBLEDO		7,28	
2 MANCHELA	TODOS LOS TERMINOS	10,78	
3 SIERRA ALCARAZ	TODOS LOS TERMINOS	7,27	
4 CENTRO	TODOS LOS TERMINOS	15,70	
5 ALMANSA			
5 ALMANSA	TODOS LOS TERMINOS	9,31	
10 ALPENA		9,31	
18 BONETE		9,31	
25 CAUDETE		9,31	
33 FUENTE-ALAMO		9,31	
51 MONTEALEGRE DEL CASTILLO		9,31	
6 SIERRA SEGURA	TODOS LOS TERMINOS	9,53	
7 HELLIN	TODOS LOS TERMINOS	11,32	
03 ALICANTE			
1 VINALOPO	TODOS LOS TERMINOS	8,51	
2 MONTAÑA	TODOS LOS TERMINOS	3,85	
3 NARQUESADO	TODOS LOS TERMINOS	3,83	
4 CENTRAL	TODOS LOS TERMINOS	3,66	
5 MERIDIONAL	TODOS LOS TERMINOS	3,85	
04 ALMERIA			
1 LOS VELEZ	TODOS LOS TERMINOS	3,99	
2 ALTO ALMAZORA	TODOS LOS TERMINOS	2,68	
3 BAJO ALMAZORA	TODOS LOS TERMINOS	2,81	
4 RIO NACIMIENTO	TODOS LOS TERMINOS	2,81	
5 CAMPO TABERNAS	TODOS LOS TERMINOS	2,81	
	TODOS LOS TERMINOS	2,81	
-----			
AMBITO TERRITORIAL		OPCION: E	
P*COMB. -----			
6 ALTO ANDARAX	TODOS LOS TERMINOS	2,62	
7 CAMPO DALIAS	TODOS LOS TERMINOS	2,81	
8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA	TODOS LOS TERMINOS	2,81	
05 AVILA			
1 AREVALO-MADRIGAL	TODOS LOS TERMINOS	4,63	
2 AVILA	TODOS LOS TERMINOS	4,64	
3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA	TODOS LOS TERMINOS	4,96	
4 GREDOS	TODOS LOS TERMINOS	5,33	
5 VALLE BAJO ALBERCHE	TODOS LOS TERMINOS	4,45	
6 VALLE DEL TIETAR	TODOS LOS TERMINOS	5,14	
06 BADAJOZ			
1 ALBURQUERQUE	TODOS LOS TERMINOS	2,77	
2 MERIDA	TODOS LOS TERMINOS	2,40	
3 DON BENITO	TODOS LOS TERMINOS	2,29	
4 PUEBLA ALCOCCER	TODOS LOS TERMINOS	2,29	
5 HERRERA DUQUE	TODOS LOS TERMINOS	2,40	
6 BADAJOZ	TODOS LOS TERMINOS	3,15	
7 ALMENDRALEJO	TODOS LOS TERMINOS	2,73	
8 CASTUERA	TODOS LOS TERMINOS	4,06	
9 OLIVENZA	TODOS LOS TERMINOS	2,84	
10 JEREZ DE LOS CABALLEROS	TODOS LOS TERMINOS	2,85	
11 LLERENA	TODOS LOS TERMINOS	3,25	
12 AZUAGA	TODOS LOS TERMINOS	4,04	
07 BALEARES			
1 IBIZA	TODOS LOS TERMINOS	2,12	
2 MALLORCA	TODOS LOS TERMINOS	2,02	
3 MENORCA	TODOS LOS TERMINOS	1,87	
08 BARCELONA			
1 BERGUEDA	TODOS LOS TERMINOS	5,34	
2 BAGES	TODOS LOS TERMINOS	8,07	
3 OSONA	TODOS LOS TERMINOS	6,15	
4 MOIANES	TODOS LOS TERMINOS	9,65	
5 PENEDES	TODOS LOS TERMINOS	4,85	
13 AVINYONET DEL PENEDES		5,75	
27 CANYELLES LES		4,85	
43 CANYELLES		4,85	
58 CASTELLET I LA GORNAL		5,75	
65 CASTELLVI DE LA MARCA		4,85	
74 CUBELLES		5,75	
85 FONT-RUBI		4,85	
91 GELIDA		4,85	

OPCION:	E	P <sup>o</sup> COMB.	OPCION:	E	P <sup>o</sup> COMB.
AMBITO TERRITORIAL			AMBITO TERRITORIAL		
94 GRANADA (LA)	5,75		9 HERVAS		
122 MEDIONA	5,28		TODOS LOS TERMINOS	2,53	
145 OLERDOLA	5,28		10 CORIA		2,40
146 OLESA DE BONESVALLS	4,85		TODOS LOS TERMINOS		
148 OLIVELLA	4,85		11 CADIZ		
154 PACS DEL PENEDES	5,75		1 CAMPIÑA DE CADIZ		2,93
164 ELA DEL PENEDES EL	5,75		TODOS LOS TERMINOS		
168 FONTONS	5,28		2 COSTA NOROESTE DE CADIZ		2,63
174 FOIGPALIER	5,75		TODOS LOS TERMINOS		
206 SANT CUGAT SESGARRIGUES	4,85		3 SIERRA DE CADIZ		2,81
208 SANT ESTEVE SESOVIRES	5,75		TODOS LOS TERMINOS		
222 SANT LORENZO D'HORTONS	4,85		4 DE LA JANDA		2,85
227 SANT MARTI SARROCA	5,75		TODOS LOS TERMINOS		
231 SANT PERE DE RIBES	4,85		5 CAMPO DE GIBRALTAIR		2,94
232 SANT PERE DE RIUDEBITLLES	5,75		TODOS LOS TERMINOS		
236 SANT QUINTI DE MEDIONA	5,28		12 CASTELLON		
240 SANT SADURNI D'ANOIA	5,75		1 ALTO MAESTRAZGO		3,94
249 SANTA FE DEL PENEDES	5,28		TODOS LOS TERMINOS		
251 SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS	5,75		2 BAJO MAESTRAZGO		7,27
270 SITGES	4,85		TODOS LOS TERMINOS		
273 SUBIRATS	4,85		3 LLANOS CENTRALS		3,39
287 TORRELAVIT	5,75		TODOS LOS TERMINOS		
288 TORRELLS DE FOIX	5,75		4 PENAGOLASA		3,39
304 VILLOBI DEL PENEDES	5,75		TODOS LOS TERMINOS		
305 VILAFRANCA DEL PENEDES	5,28		5 LITORAL NORTE		3,39
307 VILANOVA I LA GELTRU	4,85		TODOS LOS TERMINOS		
6 ANOIA	6,20		6 LA PLANA		3,39
7 MARESME	5,47		TODOS LOS TERMINOS		
8 VALLES ORIENTAL	5,47		7 PALANCA		3,39
9 VALLES OCCIDENTAL	5,47		TODOS LOS TERMINOS		
10 BAIX LLOBREGAT	5,47		13 CIUDAD REAL		
TODOS LOS TERMINOS	4,65		1 MONTES NORTE		6,25
09 BURGOS			TODOS LOS TERMINOS		
1 MERINDADES	6,14		2 CAMPO DE CALATRAVA		5,36
TODOS LOS TERMINOS			TODOS LOS TERMINOS		
2 BUREBA-EBRO	6,08		5 ALCAZAR DE SAN JUAN		5,16
TODOS LOS TERMINOS			18 ARENAS DE SAN JUAN		4,81
3 DEMANDA	6,08		19 ARGAMASILLA DE ALBA		4,81
TODOS LOS TERMINOS			28 CAMPO DE CRIPTANA		4,81
4 LA RIBERA	6,08		39 DAIMIEL		4,81
TODOS LOS TERMINOS			47 HERENCIA		4,81
5 ARLANZA	5,55		50 LABRES (LAS)		5,16
TODOS LOS TERMINOS			53 MANZANARES		5,16
6 FISURGA	5,55		54 MÉRIDA		4,81
TODOS LOS TERMINOS			61 PEDRO MONJOZ		4,81
7 PARAMOS	6,08		74 PUERTO LAPICE		5,16
TODOS LOS TERMINOS			77 SANTA CRUZ DE MUDELA		4,81
8 ARLANZON	6,08		78 SOCUELLAMOS		5,16
TODOS LOS TERMINOS			79 SOLANA (LA)		5,16
10 CACERES	6,08		82 TOMELLOSO		4,81
TODOS LOS TERMINOS			87 VALDEPEÑAS		4,81
1 CACERES	2,32		96 VILLARRUBIA DE LOS OJOS		4,81
TODOS LOS TERMINOS			97 VILLARTA DE SAN JUAN		5,16
2 TRUJILLO	2,45		100 RUIDERA		4,81
TODOS LOS TERMINOS			4 MONTES SUR		16,83
3 BROZAS	2,40		TODOS LOS TERMINOS		
4 VALENCIA DE ALCANTARA	2,34		5 PASTOS		6,78
TODOS LOS TERMINOS			TODOS LOS TERMINOS		
5 LOGROSAN	2,42		6 CAMPO DE MONTIEL		4,05
TODOS LOS TERMINOS			TODOS LOS TERMINOS		
6 NAVALMORAL DE LA MATA	2,66		14 CORDOBA		
TODOS LOS TERMINOS			1 PEDROCHES		4,70
7 JARAIZ DE LA VERA	2,84		TODOS LOS TERMINOS		
TODOS LOS TERMINOS			2 LA SIERRA		2,64
8 FLASENCIA	2,53		TODOS LOS TERMINOS		
TODOS LOS TERMINOS			3 CAMPIÑA BAJA		2,95
			TODOS LOS TERMINOS		

AMBITO TERRITORIAL	P <sup>o</sup> COMB.	E	OPCION:	P <sup>o</sup> COMB.	E
4 LAS COLONTAS	2,64				
5 CAMPIÑA ALTA	2,77				
2 A AGUILAR I	2,77				
2 B AGUILAR II	2,77				
7 BAENA	2,77				
10 BENAMEJÍ	2,77				
13 CABRA	2,77				
22 DONA MENCIA	2,77				
24 ENCINAS REALES	2,77				
38 LUCENA	2,77				
41 MONTEAVOYOR	2,77				
42 A MONTILLA I	2,77				
42 B MONTILLA II	2,77				
44 A MONTURQUE I	2,77				
44 B MONTURQUE II	2,77				
45 A MORILES I	2,77				
45 B MORILES II	2,77				
46 NUEVA CARTEYA	2,77				
48 PALENCIANA	2,77				
56 FUENTE-GENIL	2,77				
63 VALENZUELA	2,77				
6 PENIBETICA	2,64				
TODOS LOS TERMINOS					
15 LA CORUÑA	4,43				
1 SEPTENTRIONAL	2,18				
TODOS LOS TERMINOS					
2 OCCIDENTAL	2,39				
TODOS LOS TERMINOS					
3 INTERIOR	2,05				
TODOS LOS TERMINOS					
16 CUENCA	4,62				
1 ALCARRIA	9,66				
TODOS LOS TERMINOS					
2 SERRANIA ALTA	9,66				
TODOS LOS TERMINOS					
3 SERRANIA MEDIA	9,66				
1 ABTA DE LA OBISPALIA	9,66				
4 ALBADALEJO DEL CUENDE	9,66				
17 ALMOVOVAR DEL PINAR	9,66				
21 ARCAS	9,66				
22 ARCOS DE LA SIERRA	9,66				
23 ARCHILLA DE CUENCA	9,66				
29 BARCHIN DEL HOYO	9,66				
30 BASCUNANA DE SAN PEDRO	9,66				
31 BEAMUD	9,66				
40 BUENACHE DE LA SIERRA	9,66				
48 CAÑAMARES	9,66				
70 CASTILLEJO-SIERRA	9,66				
74 CIEVA (LA)	9,66				
75 COLLADOS	9,66				
76 COLLIGA	9,66				
78 CUENCA	9,66				
81 CHUMILLAS	9,66				
82 ENGUIDANOS	9,66				
83 FRESNEDA DE ALTAREJOS	9,66				
84 FRESNEDA DE LA SIERRA	9,66				
85 FRONTERA (LA)	9,66				
89 FUENTES	9,66				
114 (JABAGA) FUENTENAVA DE JABAG	9,66				
122 MARIANA	9,66				
131 MONTEAGUDO DE LAS SALINAS	9,66				
141 OLMEIDA DEL REY	9,66				
149 PALOMERA	9,66				
150 PARACUELLLOS	9,66				
152 PARRA DE LAS VEGAS (LA)	9,66				
157 PESQUERA (LA)	9,66				
161 PIQUERAS DEL CASTILLO	9,66				
163 PORTILLA	9,66				
AMBITO TERRITORIAL					
178 RIBAGORDA	9,66				
179 RIBATAJADA	9,66				
180 RIBATAJADILLA	9,66				
199 SOLERA DE GABALDON	9,66				
201 SOTOS	9,66				
208 TORDOS	9,66				
210 TORECEJILLA	9,66				
219 UÑA	9,66				
220 VALDECARRAS	9,66				
223 (VALDEGRANGA CUBEN) VALDETORTO	9,66				
225 VALDEMORILLO DE LA SIERRA	9,66				
227 VALDEMORO-SIERRA	9,66				
229 (VALERA DE ABAJO) VALERAS (L	9,66				
245 VILALBA DE LA SIERRA	9,66				
252 VILLANUEVA DE LOS ESCUDEROS	9,66				
261 VILLAR DEL SAZ DE ARCAS	9,66				
263 VILLAR DE OLALLA	9,66				
280 ZARZUELA	9,66				
4 SERRANIA BAJA	16,84				
TODOS LOS TERMINOS					
5 MANCHUELA	9,13				
TODOS LOS TERMINOS					
6 MANCHA BAJA	6,41				
7 ALBERCA DE ZANCARA (LA)	6,41				
33 BELMONTE	6,41				
58 CARRASCOA DE HARO	6,41				
61 CASAS DE FERNANDO ALONSO	6,41				
64 CASAS DE HARO	6,41				
65 CASAS DE LOS PINOS	6,41				
87 FUENTELESPIÑO DE HARO	6,41				
100 HINGOSOS (LOS)	6,41				
103 HONTANAYA	6,41				
124 MESAS (LAS)	6,41				
128 MONREAL DEL LLANO	6,41				
133 MOTA DEL CIERVO	6,41				
145 OSA DE LA VEGA	6,41				
153 PEDRINOSO (EL)	6,41				
154 PEDRONERAS (LAS)	6,41				
166 POZOMARGO	6,41				
171 PROVENCIO (EL)	6,41				
176 RADA DE HARO	6,41				
190 SAN CLEMENTE	6,41				
195 SANTA MARIA DEL CAMPO RUS	6,41				
196 SANTA MARIA DE LOS LLANOS	6,41				
216 TRESJUNCOS	6,41				
238 VARA DEL REY	6,41				
243 VILLABUSCA DE HARO	6,41				
249 VILLAMAYOR DE SANTIAGO	6,41				
255 VILLAR DE LA ENCINA	6,41				
7 MANCHA ALTA	4,44				
TODOS LOS TERMINOS					
17 GIRONA	7,81				
1 CERDANYA	7,81				
TODOS LOS TERMINOS					
2 RIPOLLES	5,44				
TODOS LOS TERMINOS					
3 GARROTXA	5,46				
TODOS LOS TERMINOS					
4 ALT EMPORDA	8,16				
TODOS LOS TERMINOS					
5 BAIX EMPORDA	3,60				
TODOS LOS TERMINOS					
6 GIRONES	3,41				
TODOS LOS TERMINOS					
7 SELVA	3,62				
TODOS LOS TERMINOS					
18 GRANADA					
1 DE LA VEGA					
TODOS LOS TERMINOS					

OPCION:	E	P <sup>o</sup> COMB.	OPCION:	E	P <sup>o</sup> COMB.
AMBITO TERRITORIAL			AMBITO TERRITORIAL		
2 GUADIX	3,83		4 CAMPEÑA DEL NORTE	3,88	
3 BAZA	9,31		5 LA LOMA	4,01	
4 HUESCAR	9,18		6 CAMPEÑA DEL SUR	4,41	
5 IZNALLOZ	3,71		7 MAGINA	4,28	
6 MONTERIO	3,71		8 SIERRA DE CAZOKIA	4,28	
7 ALHAMA	3,83		9 SIERRA SUR	4,41	
8 LA COSTA	3,93		24 LEON		
9 LAS ALPUJARRAS	3,75		1 BIERZO	2,34	
10 VALLE DE LECRIN	3,65		2 LA MONTAÑA DE LUNA	2,49	
19 GUADALAJARA			3 LA MONTAÑA DE RIAÑO	2,49	
1 CAMPIÑA	5,53		4 LA CABRERA	2,43	
2 SIERRA	16,67		5 ASTORGA	2,28	
3 ALCARRIA ALTA	5,53		6 TIERRAS DE LEON	2,34	
4 MOLINA DE ARAGON	5,98		7 LA BAÑEZA	2,34	
5 ALCARRIA BAJA	5,53		8 EL PARAMOS	2,28	
20 GUIFUZCOA			9 ESLA-CAMPOS	3,89	
1 GUIFUZCOA	2,30		10 SAHAGUN	3,61	
21 HUELVA			25 LLEIDA		
1 SIERRA	2,68		1 VAL D'ARAN	6,01	
2 ANDEVALO OCCIDENTAL	2,61		2 PALLARS-RIBAGORZA	5,82	
3 ANDEVALO ORIENTAL	2,61		3 ALT URGELL	5,68	
4 COSTA	3,02		4 CONCA	5,56	
5 CONDADO CAMPIÑA	2,50		5 SOLSONES	5,56	
6 CONDADO LITORAL	2,76		6 NOGUERA	3,60	
22 HUESCA			7 URSELL	5,55	
1 UACETANIA	5,44		8 SEGARRA	5,47	
2 SOBRARBE	16,06		9 SEGRIA	4,64	
3 RIBAGORZA	11,70		10 GARRIGUES	5,06	
4 HOYA DE HUESCA	5,24		26 LA RIOJA		
5 SOMONTANO	7,43		1 RIOJA ALTA	5,87	
6 MONEGROS	5,70		2 SIERRA RIOJA ALTA	6,48	
7 LA LITEFA	2,19		3 RIOJA MEDIA	6,12	
8 BAJO CINCA	2,24		4 SIERRA RIOJA MEDIA	6,48	
23 JAEN			5 RIOJA BAJA	7,68	
1 SIERRA MORENA	4,28		6 SIERRA RIOJA BAJA	8,35	
2 EL CONDADO	4,28		27 LUGO		
3 SIERRA DE SEGURA	3,88		1 COSTA	1,78	

OPCION: E		P"COMB.	
AMBITO TERRITORIAL			
2 TERRA CHA	TODOS LOS TERMINOS	1,72	
3 CENTRAL	TODOS LOS TERMINOS	1,78	
4 MONTAÑA	TODOS LOS TERMINOS	1,72	
5 SUR	TODOS LOS TERMINOS	3,71	
28 MADRID			
1 LOZOYA SOMOSIERRA	TODOS LOS TERMINOS	5,03	
2 GUADARRAMA	TODOS LOS TERMINOS	5,15	
3 AREA METROPOLITANA DE MAD	TODOS LOS TERMINOS	4,68	
4 CAMPIÑA	TODOS LOS TERMINOS	4,09	
5 SUR OCCIDENTAL	TODOS LOS TERMINOS	5,02	
6 VEGAS	TODOS LOS TERMINOS	4,09	
29 MÁLAGA			
1 NORTE O ANTRUERA	TODOS LOS TERMINOS	2,69	
2 SERRANIA DE RONDA	TODOS LOS TERMINOS	2,93	
3 CENTRO-SUR O GUADALORCE	TODOS LOS TERMINOS	2,93	
4 VELEZ MÁLAGA	TODOS LOS TERMINOS	3,02	
30 MURCIA			
1 NORDESTE	TODOS LOS TERMINOS	10,98	
2 NOROESTE	TODOS LOS TERMINOS	5,87	
12 BULLAS	TODOS LOS TERMINOS	14,98	
15 CARAVACA DE LA CRUZ	TODOS LOS TERMINOS	7,07	
17 CEHEGIN	TODOS LOS TERMINOS	14,98	
28 MORATALLA	TODOS LOS TERMINOS	5,32	
3 CENTRO	TODOS LOS TERMINOS	13,73	
4 RIO SEGURA	TODOS LOS TERMINOS	6,00	
5 SUROESTE Y VALLE GARDALÉN	TODOS LOS TERMINOS	6,00	
6 CAMPO DE CARTAGENA	TODOS LOS TERMINOS	4,34	
31 NAVARRA			
1 CANTABRICA-BAJA MONTAÑA	TODOS LOS TERMINOS	3,57	
2 ALPINA	TODOS LOS TERMINOS	3,57	
3 TIERRA ESTELLIA	TODOS LOS TERMINOS	3,30	
4 MEDIA	TODOS LOS TERMINOS	8,13	
5 LA RIBEIRA	TODOS LOS TERMINOS	9,00	
32 ORENSE			
1 ORENSE	TODOS LOS TERMINOS	3,81	
2 EL BARCO DE VALEBORRAS	TODOS LOS TERMINOS	3,93	
3 VERIN	TODOS LOS TERMINOS	3,66	
33 ASTURIAS			
1 VEGADEO	TODOS LOS TERMINOS	1,98	
2 LUARCA	TODOS LOS TERMINOS	2,17	
OPCION: E			
P"COMB.			
AMBITO TERRITORIAL			
3 CANGAS DEL NARCEA	TODOS LOS TERMINOS		1,98
4 GRADO	TODOS LOS TERMINOS		1,98
5 BELMONTE DE MIRANDA	TODOS LOS TERMINOS		1,98
6 GIJÓN	TODOS LOS TERMINOS		2,04
7 OVIEDO	TODOS LOS TERMINOS		2,04
8 MIERES	TODOS LOS TERMINOS		2,04
9 LLANES	TODOS LOS TERMINOS		2,30
10 CANGAS DE ONIS	TODOS LOS TERMINOS		2,30
34 PALENCIA			
1 EL CERRATO	TODOS LOS TERMINOS		6,92
2 CAMPOS	TODOS LOS TERMINOS		6,92
3 SALDAÑA-VALDAVIA	TODOS LOS TERMINOS		7,60
4 BOEDO-OJEDA	TODOS LOS TERMINOS		7,60
5 GUARDO	TODOS LOS TERMINOS		7,60
6 CERVERA	TODOS LOS TERMINOS		7,66
7 AGULLAR	TODOS LOS TERMINOS		7,60
36 PONTEVEDRA			
1 MONTAÑA	TODOS LOS TERMINOS		2,48
2 LITORAL	TODOS LOS TERMINOS		2,22
3 INTERIOR	TODOS LOS TERMINOS		2,31
4 MIÑO	TODOS LOS TERMINOS		2,22
37 SALAMANCA			
1 VITIGUDINO	TODOS LOS TERMINOS		5,05
2 LEDESMA	TODOS LOS TERMINOS		5,49
3 SALAMANCA	TODOS LOS TERMINOS		5,49
4 PEÑARANDA DE BRACAMONTE	TODOS LOS TERMINOS		5,49
5 FUENTE DE SAN ESTEBAN	TODOS LOS TERMINOS		5,49
6 ALBA DE TORMES	TODOS LOS TERMINOS		5,49
7 CIUDAD RODRIGO	TODOS LOS TERMINOS		5,49
8 LA SIERRA	TODOS LOS TERMINOS		5,09
39 CANTABRIA			
1 COSTERA	TODOS LOS TERMINOS		2,05
2 LIEBANA	TODOS LOS TERMINOS		2,05
3 TUDANCA-CABERNIGA	TODOS LOS TERMINOS		2,05
4 PAS-IGUÑA	TODOS LOS TERMINOS		2,05
5 ASON	TODOS LOS TERMINOS		1,99
6 REINOSA	TODOS LOS TERMINOS		1,99

AMBITO TERRITORIAL	OPCION:	E	P <sup>o</sup> COMB.
40 SEGOVIA			
1 CUELLAR	TODOS LOS TERMINOS	3,85	
2 SEPULVEDA	TODOS LOS TERMINOS	3,19	
3 SEGOVIA	TODOS LOS TERMINOS	3,46	
41 SEVILLA			
1 LA SIERRA NORTE	TODOS LOS TERMINOS	2,54	
2 LA VEGA	TODOS LOS TERMINOS	2,85	
3 EL ALJARAFE	TODOS LOS TERMINOS	2,41	
4 LAS MARISMAS	TODOS LOS TERMINOS	2,67	
5 LA CAMPIÑA	TODOS LOS TERMINOS	2,58	
6 LA SIERRA SUR	TODOS LOS TERMINOS	2,41	
7 DE ESTEPA	TODOS LOS TERMINOS	2,35	
42 SORIA			
1 PINARES	TODOS LOS TERMINOS	7,30	
2 TIERRAS ALTAS Y VALLE DEL	TODOS LOS TERMINOS	7,30	
3 BURGO DE OSMA	TODOS LOS TERMINOS	3,90	
4 SORIA	TODOS LOS TERMINOS	7,30	
5 CAMPO DE GOMARA	TODOS LOS TERMINOS	4,85	
6 ALMAZAN	TODOS LOS TERMINOS	7,30	
7 ARCOS DE JALON	TODOS LOS TERMINOS	7,30	
43 TARRAGONA			
1 TERRA ALTA	TODOS LOS TERMINOS	2,93	
2 RIBERA D'EBRE	TODOS LOS TERMINOS	3,07	
3 BAIX EBRE	TODOS LOS TERMINOS	7,27	
4 PRIORAT	TODOS LOS TERMINOS	3,89	
5 CONCA DE BARBERA	TODOS LOS TERMINOS	2,97	
6 SEGARRA	TODOS LOS TERMINOS	3,82	
7 CAMP DE TARRAGONA	TODOS LOS TERMINOS	3,44	
8 BAIX PENEDES			
1 AIGUAMURCIA		5,18	
2 ALBINYANA		4,76	
16 ARBOS		4,38	
20 BANYERES DEL PENEDES		4,38	
24 BELLVEI		4,38	
28 BISBAL DEL PENEDES, LA		4,76	
30 BONASTRE		4,76	
37 CALAFELL		4,38	
50 CREIXELL		4,38	
51 CUNIT		4,38	
74 LLORENS		5,18	
90 EL MONTWELL		4,76	
131 RODA DE BARA		4,38	
137 SANT JAUME DELS DOMENYS		5,18	
140 SANTA OLIVA		4,38	
163 VENDRELL, EL		4,38	
AMBITO TERRITORIAL			
44 TERUEL			
1 CUENCA DEL JILOCA			
3 AGUATON		19,52	
7 ALBA		19,52	
33 BAGUENA		7,32	
34 BAÑON		19,52	
35 BARRACHINA		19,52	
39 BELLLO		19,52	
42 BLANCAS		19,52	
46 BUENA		19,52	
47 BUREGUENA		7,32	
50 CALAMOCHA		19,52	
56 CAMINEAL		19,52	
65 CASTEJON DE TORNOS		19,52	
76 CELLA		19,52	
112 FUENTES CLARAS		19,52	
153 MONREAL DEL CAMPO		19,52	
168 ODON		19,52	
169 OJOS NEGROS		19,52	
190 POZUEL DEL CAMPO		19,52	
200 RUBILOS DE LA CRRIDA		19,52	
207 SAN MARTIN DEL RIO		7,32	
209 SANTA EULALIA		19,52	
213 SINGRA		19,52	
219 TORNOS		19,52	
220 TORRALBA DE LOS SISONES		19,52	
226 TORRE LA CARCEL		19,52	
228 TORRENOCHA DE JILOCA		19,52	
232 TORRIJO DEL CAMPO		19,52	
251 VILLAFRANCA DEL CAMPO		19,52	
261 VILLARQUEMADO		19,52	
2 SERRANIA DE MONTALBAN			
TODOS LOS TERMINOS		7,46	
3 BAJO ARAGON			
TODOS LOS TERMINOS		7,48	
4 SERRANIA DE ALBARRACIN			
TODOS LOS TERMINOS		7,46	
5 HOYA DE TERUEL			
TODOS LOS TERMINOS		3,58	
6 MAESTRAGO			
TODOS LOS TERMINOS		9,69	
45 TOLEDO			
1 TALAVERA			
TODOS LOS TERMINOS		3,91	
2 TORRIJOS			
TODOS LOS TERMINOS		3,59	
3 SAGRA-TOLEDO			
2 ALAMEDA DE LA SAGRA		4,62	
14 ANOVER DE TAJO		4,62	
16 ARGES		4,62	
19 BARGAS		4,32	
21 BOROX		4,62	
23 BURGILLOS DE TOLEDO		4,62	
25 CABAÑAS DE LA SAGRA		4,62	
38 CARRANQUE		4,62	
41 CASARRUBIOS DEL MONTE		4,32	
42 CASASBUENAS		4,62	
47 CEDILLO DEL CONDADO		4,62	
51 COBEJA		4,62	
52 COBITA		4,62	
55 CUPEVA		4,62	
56 CHOZAS DE CANALES		4,32	
64 ESQUIVIAS		4,62	
67 GALVEZ		4,62	
70 GUADAMUR		4,62	
81 ILLESCAS		4,62	
83 LAVOS		4,62	
85 LOMINCHAR		4,62	
88 MAGAN		4,62	

AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	E	OPCION:	P"COMB.	E
102 MOCEJON	4,62				
107 NAMBOCA	4,62				4,68
116 NOEZ	4,62				
119 NI MANCHA DE LA SAGRA	4,62				11,33
122 OLIAS DEL REY	4,62				
127 PLOMEQUE	4,62				11,52
128 PANTOUA	4,62				
133 POLAN	4,62				11,52
140 PULGAR	4,62				
145 RECAS	4,32				8,99
161 SESEÑA	4,62				5,03
168 TOLEDO	4,62				
174 TOTANES	4,62				11,62
176 UGENA	4,62				
180 VALMOJADO	4,32				9,37
183 VENTAS DE RETAMOSA (IAS)	4,32				
188 VILLALUENGA DE LA SAGRA	4,62				4,65
196 VILLASECA DE LA SAGRA	4,62				
199 VISO DE SAN JUAN (BL)	4,32				
201 VELES	4,62				3,94
203 YUNCLER	4,62				
204 YUNCLILLOS	4,62				
205 YUNCOS	4,62				
4 LA JARA		3,58			3,94
TODOS LOS TERMINOS					3,94
5 MONTES DE NAVAHERMOSA		3,82			3,94
TODOS LOS TERMINOS					3,94
6 MONTES DE LOS YEBENES		5,07			3,94
TODOS LOS TERMINOS					3,94
7 LA MANCHA		6,50			3,94
TODOS LOS TERMINOS					3,94
46 VALENCIA		8,04			3,94
1 RINCON DE ADEMIZ					3,94
TODOS LOS TERMINOS					3,94
2 ALTO TURIA		16,11			3,94
18 ALCUBIAS		16,11			3,94
36 ALPUENTE		16,11			3,94
38 ANDILLA		16,11			3,94
41 ARAS DE ALPUENTE		16,11			3,94
50 BENAGEBER		16,11			3,94
79 CALLES		16,11			3,94
106 CHELVA		16,11			3,94
112 CHULLILA		16,11			3,94
114 DOMENO		16,11			3,94
141 HUGUERUELAS		16,11			3,94
148 LORIGUILLA		16,11			3,94
149 LOSA DEL OBISPO		16,11			3,94
234 SOT DE CHERA		16,11			3,94
241 TITAGUAS		16,11			3,94
247 TURJAR		16,11			3,94
258 VILLAR DEL ARZOBISPO		16,11			3,94
262 YESA (LA)		16,11			3,94
3 CAMPOS DE LIRIA		12,08			3,94
TODOS LOS TERMINOS					3,94
4 REQUENA-UTIEL		10,37			3,94
80 CAMPOROBLES		10,37			3,94
95 C CAUDETE DE LAS FUENTES - I		10,37			3,94
95 D CAUDETE DE LAS FUENTES - II		10,37			3,94
108 CHERA		10,37			3,94
129 FUENTERROBLES		10,37			3,94
213 C REQUENA - I		10,37			3,94
213 D REQUENA - II		10,37			3,94
229 SIETE AGUAS		10,37			3,94
232 UTIEL		10,37			3,94
236 UTIEL		10,37			3,94
254 C VENTA DEL MORO - I		10,37			3,94
254 D VENTA DEL MORO - II		10,37			3,94
259 VILLAGORDO DEL CABRIEL		10,37			3,94
5 HOYA DE BUÑOL		6,48			3,94
TODOS LOS TERMINOS					3,94
AMBITO TERRITORIAL					
6 SAGUNTO					
TODOS LOS TERMINOS					
7 HUERTA DE VALENCIA					
TODOS LOS TERMINOS					
8 RIBERAS DEL JUCAR					
TODOS LOS TERMINOS					
9 GANDIA					
TODOS LOS TERMINOS					
10 VALLE DE AYORA					
TODOS LOS TERMINOS					
11 ENGUERA Y LA CANAL					
TODOS LOS TERMINOS					
12 LA COSTERA DE JATIVA					
TODOS LOS TERMINOS					
13 VALLES DE ALBAIDA					
TODOS LOS TERMINOS					
47 VALLADOLID					
1 TIERRA DE CAMPOS					
TODOS LOS TERMINOS					
2 CENTRO					
TODOS LOS TERMINOS					
3 SUR					
4 ALARIOS					
11 ATAGUINES					
20 BORDILLA DEL CAMPO					
25 BRAHOJOS DE MEDINA					
31 CAMPILLO (EL)					
35 CAREIO					
37 CASTREJON					
45 CASTRONUÑO					
49 CERVILLEGU DE LA CRUZ					
65 FRENO EL VIEJO					
67 FUENTE EL SOL					
72 GOMEZNARRO					
78 LOMOVIEJO					
82 MATAPOZUELOS					
85 MEDINA DEL CAMPO					
95 MORALJA DE LAS PANADERAS					
100 MURIEL					
101 NAVA DEL REY					
102 NUEVA VILLA DE LAS TORRES					
121 FOLLOS					
123 FOZALDEZ					
124 RODILANA					
136 RUBI DE BRACAMONTE					
138 RUEDA					
141 SALVADOR					
146 SAN MIGUEL DEL PINO					
147 SAN PABLO DE LA MORALEJA					
150 SAN ROMAN DE HORNIJA					
156 SAN VICENTE DEL PALACIO					
158 A LA SECA - I					
158 B LA SECA - II					
159 A SERRADA - I					
159 B SERRADA - II					
160 SIETE IGLASIAS DE TRABANCOS					
165 TORESILLAS					
166 TORRECILLA DE LA ABADESA					
167 TORRECILLA DE LA ORDEN					
182 VALDESTILLAS					
189 VELASCALVARO					
192 VENTOSA DE LA CUESTA					
204 VILLAFRANCA DE DUERO					
218 A VILLANUEVA DE DUERO - I					
218 B VILLANUEVA DE DUERO - II					
228 VILLAVEVERE DE MEDINA					
4 SURESTE					
TODOS LOS TERMINOS					



UVA DE VINIFICACION - VASO Y ESPALDERA		TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCION DECLARADO	
OPCION: E	P"COMB.	OPCION: F	P"COMB.
AMBITO TERRITORIAL	2,09	AMBITO TERRITORIAL	
48 VIZCAYA		1 ALAVA	
1 ZAMORA	5,49	1 CANTABRICA	6,60
1 SANABRIA	5,10	TODOS LOS TERMINOS	
2 BENAVENTE Y LOS VALLES	5,49	6 RIOJA ALAVESA	6,02
3 ALISTE	5,04	TODOS LOS TERMINOS	
4 CAMPOS-FAN	5,04	02 ALBACETE	
5 SAYAGO	5,04	1 MANCHA	
6 DUBRO BAJO	5,04	19 BONILLO (EL)	7,82
TODOS LOS TERMINOS		32 FUENSANTA	7,82
50 ZARAGOZA	5,04	43 LEZUZA	7,82
1 EBEA DE LOS CABALLEROS	4,96	48 MINAYA	7,82
2 BORJA	4,78	53 MUNERA	7,82
3 CALATAYUD	5,88	57 GSSA DE MONTIEL	7,82
4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	6,81	69 RODA (LA)	7,82
TODOS LOS TERMINOS		73 TARAZONA DE LA MANCHA	7,82
5 ZARAGOZA	5,29	78 VILLAGORDO DEL JUCHAR	7,82
TODOS LOS TERMINOS		81 VILLARROBLEDO	7,82
6 DAROCA	8,59	2 MANCHELA	11,62
TODOS LOS TERMINOS		4 CENTRO	17,00
7 CASPE	6,99	TODOS LOS TERMINOS	
TODOS LOS TERMINOS		5 ALMANSA	
		9 ALMANSA	10,01
		10 ALPERA	10,01
		18 BONETE	10,01
		25 CAUDETE	10,01
		33 FUENTE-ALAMO	10,01
		51 MONTEALEGRE DEL CASTILLO	10,01
		7 HELLIN	12,19
		TODOS LOS TERMINOS	
		03 ALICANTE	9,13
		1 VINALOPO	4,02
		TODOS LOS TERMINOS	
		2 MONTAÑA	3,99
		TODOS LOS TERMINOS	
		3 MARQUESADO	3,83
		TODOS LOS TERMINOS	
		4 CENTRAL	4,02
		TODOS LOS TERMINOS	
		5 MERIDIONAL	5,10
		TODOS LOS TERMINOS	
		05 AVILA	2,88
		1 AREVALO-MADRIGAL	2,49
		TODOS LOS TERMINOS	
		06 BADAJOZ	2,37
		1 ALBURQUERQUE	2,49
		TODOS LOS TERMINOS	
		2 MERIDA	3,29
		TODOS LOS TERMINOS	
		3 DON BENITO	2,83
		TODOS LOS TERMINOS	
		5 HERRERA DUCIE	4,30
		TODOS LOS TERMINOS	
		6 BADAJOZ	2,93
		TODOS LOS TERMINOS	
		7 ALMENDRALEJO	3,41
		TODOS LOS TERMINOS	
		8 CASTUERA	
		TODOS LOS TERMINOS	
		9 OLIVENZA	
		TODOS LOS TERMINOS	
		11 LLERENA	
		TODOS LOS TERMINOS	

AMBITO TERRITORIAL	OPCION:	F	P"COMB.
11 CADIZ			
1 CAMPEÑA DE CADIZ		4,24	
TODOS LOS TERMINOS			3,03
2 COSTA NOROESTE DE CADIZ			
TODOS LOS TERMINOS		2,11	2,73
4 DE LA JANDA			
TODOS LOS TERMINOS			2,95
13 CIUDAD REAL			
1 MONTES NORTE		8,68	
TODOS LOS TERMINOS			6,69
2 CAMPO DE CALATRAVA		10,43	
TODOS LOS TERMINOS			5,73
3 MANCHA			
5 ALCÁZAR DE SAN JUAN		5,29	5,49
ARENAS DE SAN JUAN		5,29	5,13
18 ARGAMASILLA DE ALBA		5,29	5,13
19 CAMPO DE CRIPTANA		5,29	5,13
28 DAIMIEL		5,29	5,13
39 HERRERA		5,29	5,13
47 LABORES (LAS)		5,29	5,13
50 MANZANARES		5,29	5,49
53 MEMBRILLA		5,29	5,49
54 PEDRO MUÑOZ		5,29	5,13
61 PUERTO LAFICE		5,29	5,13
74 SANTA CRUZ DE MUDELA		6,32	5,49
77 SOCUELLAMOS		5,79	5,49
78 SOLANA (LA)		6,32	5,49
79 TOMELLOSO		6,32	5,13
82 VALDEPEÑAS		6,32	5,13
87 VILLARRUBIA DE LOS OJOS		6,32	5,13
96 VILLARTA DE SAN JUAN		6,32	5,49
97 RUIDERA		6,32	5,13
100 PASTOS		5,79	7,25
TODOS LOS TERMINOS			
6 CAMPO DE MONTIEL		6,32	4,29
TODOS LOS TERMINOS			
14 CORDOBA			
3 CAMPEÑA BAJA		5,29	3,05
TODOS LOS TERMINOS			
5 CAMPEÑA ALTA		5,29	2,87
2 A AGUILAR I		6,32	2,87
2 B AGUILAR II		6,32	2,87
7 BAENA		5,79	2,87
10 BENAMEJÍ		5,29	2,87
13 CABRA		6,84	2,87
22 DONA MENCIA		6,01	2,87
24 ENCINAS REALES		6,01	2,87
38 LUCENA		6,01	2,87
41 MONTENAYOR		6,01	2,87
42 A MONTILLA I		6,01	2,87
42 B MONTILLA II		6,01	2,87
44 A MONTURQUE I		5,04	2,87
44 B MONTURQUE II		5,04	2,87
45 A MORILES I		6,74	2,87
45 B MORILES II		6,14	2,87
46 NUEVA CARTAYA		6,14	2,87
48 PALENCIANA		6,14	2,87
56 PUENTE-GENIL		6,14	2,87
63 VALENZUELA		6,14	2,87
15 LA CORUÑA			
2 OCCIDENTAL		2,40	2,49
TODOS LOS TERMINOS			
3 INTERIOR		2,52	2,16
TODOS LOS TERMINOS			
07 BALEARES			
TODOS LOS TERMINOS		4,24	
2 MALLORCA		2,11	
TODOS LOS TERMINOS			
08 BARCELONA			
2 BAGES		8,68	
TODOS LOS TERMINOS			
4 MOTANES		10,43	
TODOS LOS TERMINOS			
5 PENEDES		5,29	
13 AVINYONET DEL PENEDES		6,32	
27 CABANYES LES		5,29	
43 CANYELLES		5,29	
58 CASTELLET I LA GORNAL		6,32	
65 CASTELLVI DE LA MARCA		5,29	
74 CUBELLES		6,32	
85 FONT-RUBÍ		5,29	
91 GELIDA		5,29	
94 GRANADA (LA)		6,32	
122 MEDIONA		5,79	
145 OLEBOLA		5,79	
146 OLESA DE BONESVALLS		5,29	
148 OLIVELLA		5,29	
154 PACS DEL PENEDES		6,32	
164 PLA DEL PENEDES EL		5,79	
168 FONTONS		6,32	
174 PUIGPALPER		5,29	
206 SANT CUGAT SESGARRIGUES		6,32	
208 SANT ESTEVE SESOVIRES		6,32	
222 SANT LORENZO D'HORTONS		5,29	
227 SANT MARTI SARROCA		6,32	
231 SANT PERE DE RIBES		5,29	
232 SANT PERE DE RIUDEBITLLES		6,32	
236 SANT QUINTI DE MEDIONA		5,79	
240 SANT SADURNI D'ANOIA		5,79	
249 SANTA PE DEL PENEDES		6,32	
251 SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS		5,79	
270 SITGES		5,29	
273 SUBIRATS		5,29	
287 TORRELLAVIT		6,32	
288 TORRELLES DE FOIX		6,32	
304 VILLOBI DEL PENEDES		5,79	
305 VILAFRANCA DEL PENEDES		5,29	
307 VILANOVA I LA GELTRU		5,29	
6 ANOIA		6,84	
TODOS LOS TERMINOS			
7 MARESME		6,01	
TODOS LOS TERMINOS			
8 VALLS ORIENTAL		6,01	
TODOS LOS TERMINOS			
9 VALLS OCCIDENTAL		6,01	
TODOS LOS TERMINOS			
10 BAIX LLOBREGAT		6,01	
TODOS LOS TERMINOS			
09 BURGOS		5,04	
2 BUREBA-EBRO		6,74	
TODOS LOS TERMINOS			
4 LA RIBEIRA		6,14	
TODOS LOS TERMINOS			
5 ARLANZA		6,14	
TODOS LOS TERMINOS			
10 CACERES		6,14	
1 CACERES		2,40	2,49
TODOS LOS TERMINOS			
2 TRUJILLO		2,52	2,16
TODOS LOS TERMINOS			
5 LOGROSAN		2,50	2,16
TODOS LOS TERMINOS			

AMBITO TERRITORIAL	F P"COMB.	OPCION:	F P"COMB.
16 CUENCA			
1 ALCARRIA			
3 SERRANIA MEDIA	4, 71		
1 ABIA DE LA OBISPALIA	10, 41		
4 ALBADALEJO DEL CIENDE	10, 41		
17 ALMODOVAR DEL PINAR	10, 41		
21 ARCAS	10, 41		
22 ARCOS DE LA SIERRA	10, 41		
23 ARCHILLA DE CUENCA	10, 41		
29 BARCHIN DEL HOYO	10, 41		
30 BASCUÑANA DE SAN PEDRO	10, 41		
31 BEAMUD	10, 41		
40 BUENACHE DE LA SIERRA	10, 41		
48 CAÑAMARES	10, 41		
70 CASTILLEJO-SIERRA	10, 41		
74 CIERVA (LA)	10, 41		
75 COLLADOS	10, 41		
76 COLLIGA	10, 41		
78 CUENCA	10, 41		
81 CHUMILLAS	10, 41		
82 ENGUIDANOS	10, 41		
83 FRESNEDA DE ALTAREJOS	10, 41		
84 FRESNEDA DE LA SIERRA	10, 41		
85 FRONTERA (LA)	10, 41		
89 FUENTES	10, 41		
114 (GABAGA) FUENTENAVA DE JABAG	10, 41		
122 MARIANA	10, 41		
131 MONTAGUDO DE LAS SALINAS	10, 41		
141 OLMEDA DEL REY	10, 41		
149 PALOMERA	10, 41		
150 PARACUELLOS	10, 41		
152 PARRA DE LAS VEGAS (LA)	10, 41		
157 PESQUERA (LA)	10, 41		
161 PIQUERRAS DEL CASTILLO	10, 41		
163 PORTILLA	10, 41		
178 RIBAGORDA	10, 41		
179 RIBATAJADA	10, 41		
180 RIBATAJADILLA	10, 41		
199 SOLERA DE GABALDON	10, 41		
201 SOTOS	10, 41		
208 TONDOS	10, 41		
210 TORRECIJILLA	10, 41		
219 UÑA	10, 41		
220 VALDECARRAS	10, 41		
223 (VALDEGANGA CUEN) VALDETORTO	10, 41		
225 VALDEMORILLO DE LA SIERRA	10, 41		
227 VALDEMORO-SIERRA	10, 41		
229 (VALERA DE ABAJO) VALERAS (L	10, 41		
245 VILLALBA DE LA SIERRA	10, 41		
252 VILLANUEVA DE LOS ESCUDEROS	10, 41		
261 VILLAR DEL SAZ DE ARCAS	10, 41		
263 VILLAR DE OLALLA	10, 41		
280 ZARZUELA	10, 41		
4 SERRANIA BAJA			
5 SERRANIA BAJA	18, 23		
6 MANCHA BAJA	9, 85		
7 ALBERCA DE ZANCARA (LA)	6, 87		
33 BELMONTE	6, 87		
58 CARRASCOSA DE HARO	6, 87		
61 CASAS DE FERNANDO ALONSO	6, 87		
64 CASAS DE HARO	6, 87		
65 CASAS DE LOS PINOS	6, 87		
87 FUENTELESPIÑO DE HARO	6, 87		
100 HINOTOSOS (LOS)	6, 87		
103 HONTANAYA	6, 87		
AMBITO TERRITORIAL			
124 MESAS (LAS)	6, 87		
128 MONREAL DEL LLANO	6, 87		
133 MOTA DEL CUERVO	6, 87		
145 OSA DE LA VEGA	6, 87		
153 PEDRENOSO (EL)	6, 87		
154 PEDROÑERAS (LAS)	6, 87		
166 POZOMBERGO	6, 87		
171 FROVENCIO (EL)	6, 87		
176 RADA DE HARO	6, 87		
190 SAN CLEMENTE	6, 87		
195 SANTA MARIA DEL CAMPO RUS	6, 87		
196 SANTA MARIA DE LOS LLANOS	6, 87		
216 TRESJUNCOS	6, 87		
238 VARA DEL REY	6, 87		
243 VILLAESCUZA DE HARO	6, 87		
249 VILLAMAYOR DE SANTIAGO	6, 87		
255 VILLAR DE LA ENCINA	6, 87		
7 MANCHA ALTA	4, 74		
17 GIRONA			
4 ALT EMPORDA	5, 86		
5 BAIX EMPORDA	8, 78		
7 SELVA	3, 67		
19 GUADALAJARA			
1 CAMPENA	5, 91		
5 ALCARRIA BAJA	5, 91		
20 GUIPUZCOA	2, 39		
1 GUIFUZCOA			
21 HUELVA	3, 08		
4 COSTA	2, 56		
5 CONDADO CAMPIÑA	2, 82		
6 CONDADO LITORAL	13, 00		
22 HUESCA	5, 79		
3 RIBAGORZA	8, 22		
4 HOYA DE HUESCA	6, 29		
5 SOMONTANO	2, 52		
6 MONEGROS	6, 11		
24 LEON	5, 99		
1 BIERZO	3, 94		
3 ALT URGELL	6, 12		
4 CONCA	6, 03		
6 NOGUERA	5, 10		
7 URGELL	5, 59		
8 SEGARRA	3, 94		
9 SEGRIA	6, 12		
10 GARRIGUES	6, 03		
TODOS LOS TERMINOS	5, 10		
TODOS LOS TERMINOS	5, 59		
TODOS LOS TERMINOS	3, 94		
TODOS LOS TERMINOS	6, 12		
TODOS LOS TERMINOS	6, 03		
TODOS LOS TERMINOS	5, 10		
TODOS LOS TERMINOS	5, 59		

OPCION: F		P"COMB.	
-----		-----	
AMBITO TERRITORIAL			
26 LA RIOJA			
1 RIOJA ALTA	TODOS LOS TERMINOS	6,49	
2 SIERRA RIOJA ALTA	TODOS LOS TERMINOS	7,17	
3 RIOJA MEDIA	TODOS LOS TERMINOS	6,77	
5 RIOJA BAJA	TODOS LOS TERMINOS	8,51	
6 SIERRA RIOJA BAJA	TODOS LOS TERMINOS	9,27	
27 LUGO			
5 SUR	TODOS LOS TERMINOS	3,98	
28 MADRID			
3 AREA METROPOLITANA DE MAD	TODOS LOS TERMINOS	4,98	
4 CAMPIÑA	TODOS LOS TERMINOS	4,32	
5 SUR OCCIDENTAL	TODOS LOS TERMINOS	5,35	
6 VEGAS	TODOS LOS TERMINOS	4,32	
29 MALAGA			
1 NORTE O ANTEQUERA	TODOS LOS TERMINOS	2,77	
2 SERRANIA DE RONDA	TODOS LOS TERMINOS	3,02	
3 CENTRO-SUR O GUADALORCE	TODOS LOS TERMINOS	3,02	
4 VELEZ MALAGA	TODOS LOS TERMINOS	3,10	
30 MURCIA			
1 NORDESTE	TODOS LOS TERMINOS	11,81	
2 NOROESTE	TODOS LOS TERMINOS	6,24	
15 CARAVACA DE LA CRUZ	TODOS LOS TERMINOS	16,17	
17 CEHEGIN	TODOS LOS TERMINOS	7,55	
28 MORATALLA	TODOS LOS TERMINOS	16,17	
3 CENTRO	TODOS LOS TERMINOS	5,63	
4 RIO SEGURA	TODOS LOS TERMINOS	14,82	
5 SUROESTE Y VALLE GUADALEN	TODOS LOS TERMINOS	6,33	
31 NAVARRA			
1 CANTABRICA-BAJA MONTAÑA	TODOS LOS TERMINOS	3,90	
2 ALPINA	TODOS LOS TERMINOS	3,90	
3 TIERRA ESTELLA	TODOS LOS TERMINOS	3,59	
4 MEDIA	TODOS LOS TERMINOS	9,02	
5 LA RIBEIRA	TODOS LOS TERMINOS	9,99	
32 ORENSE			
1 ORENSE	TODOS LOS TERMINOS	4,07	
2 EL BARCO DE VALEBORRAS	TODOS LOS TERMINOS	4,21	
3 VERIN	TODOS LOS TERMINOS	3,93	
34 PALENCIA			
1 EL CERRATO	TODOS LOS TERMINOS	7,69	
AMBITO TERRITORIAL			
36 PONTEVEDRA			
1 MONTAÑA	TODOS LOS TERMINOS	2,59	
2 LITORAL	TODOS LOS TERMINOS	2,32	
3 INTERIOR	TODOS LOS TERMINOS	2,42	
4 MIÑO	TODOS LOS TERMINOS	2,32	
40 SEGOVIA			
1 CUELLAR	TODOS LOS TERMINOS	4,24	
2 SEPULVEDA	TODOS LOS TERMINOS	3,48	
41 SEVILLA			
5 LA CAMPIÑA	TODOS LOS TERMINOS	2,68	
42 SORIA			
3 BURGO DE OSMÁ	TODOS LOS TERMINOS	4,30	
43 TARRAGONA			
1 TERRE ALTA	TODOS LOS TERMINOS	3,10	
2 RIBERA D'EBRE	TODOS LOS TERMINOS	3,24	
3 BAIX EBRE	TODOS LOS TERMINOS	7,79	
4 PRIORAT	TODOS LOS TERMINOS	4,25	
5 CONCA DE BARBERA	TODOS LOS TERMINOS	3,20	
6 SEGARRA	TODOS LOS TERMINOS	4,07	
7 CAMP DE TARRAGONA	TODOS LOS TERMINOS	3,72	
8 BAIX PENEDES			
1 AIGUAMURCIA	TODOS LOS TERMINOS	5,76	
2 ALBINYANA	TODOS LOS TERMINOS	5,27	
16 ARBOS	TODOS LOS TERMINOS	4,84	
20 BANYERES DEL PENEDES	TODOS LOS TERMINOS	4,84	
24 BELLVÍ	TODOS LOS TERMINOS	4,84	
28 BISBAL DEL PENEDES, LA	TODOS LOS TERMINOS	5,27	
30 BONASTRE	TODOS LOS TERMINOS	5,27	
37 CALAFELL	TODOS LOS TERMINOS	4,84	
50 CREIXELL	TODOS LOS TERMINOS	4,84	
51 CUNIT	TODOS LOS TERMINOS	4,84	
74 LLORENS	TODOS LOS TERMINOS	5,76	
90 EL MONTMELL	TODOS LOS TERMINOS	5,27	
131 RODA DE BARA	TODOS LOS TERMINOS	4,84	
137 SANT JAUME DELS DOMENYS	TODOS LOS TERMINOS	5,76	
140 SANTA OLIVA	TODOS LOS TERMINOS	4,84	
163 VENDRELL, EL	TODOS LOS TERMINOS	4,84	
45 TOLEDO			
1 TALAVERA	TODOS LOS TERMINOS	4,10	
2 TORRIJOS	TODOS LOS TERMINOS	3,78	
3 SAGRA-TOLEDO			
2 ALAMEDA DE LA SAGRA	TODOS LOS TERMINOS	4,92	
14 AÑOVER DE TAJO	TODOS LOS TERMINOS	4,92	
16 ARGES	TODOS LOS TERMINOS	4,92	
19 BARGAS	TODOS LOS TERMINOS	4,58	
21 BOROX	TODOS LOS TERMINOS	4,92	
23 BURGUILLOS DE TOLEDO	TODOS LOS TERMINOS	4,92	
25 CABANAS DE LA SAGRA	TODOS LOS TERMINOS	4,92	
38 CARRANQUE	TODOS LOS TERMINOS	4,58	
41 CASARRUBIOS DEL MONTE	TODOS LOS TERMINOS	4,58	
42 CASASEUENAS	TODOS LOS TERMINOS	4,92	
47 CEDILLO DEL CONDADO	TODOS LOS TERMINOS	4,92	

AMBITO TERRITORIAL	F P <sup>o</sup> COMB.	OPCION:	F P <sup>o</sup> COMB.
51 COBEJA	4,92		4,94
52 COBISA	4,92		9,66
55 CURRYA	4,92		5,31
56 CHOZAS DE CANALES	4,58		12,48
64 ESCALIVIAS	4,92		10,11
67 GALVEZ	4,92		4,33
70 GUADAMUR	4,92		4,33
81 ILLESCAS	4,92		4,33
83 LAVOS	4,92		4,33
85 LOMINCHAR	4,92		4,33
88 MAGAN	4,92		4,33
102 MOCEJON	4,92		4,33
107 NAMBRICA	4,92		4,33
116 NOEZ	4,92		4,33
119 NUMANCIA DE LA SAGRA	4,92		4,33
122 OLTAS DEL REY	4,92		4,33
127 PALOMEQUE	4,92		4,33
128 PANTOJA	4,92		4,33
133 POLAN	4,92		4,33
138 PUEBLA	4,58		4,33
145 REGAS	4,92		4,33
161 SESEÑA	4,92		4,33
168 TOLEDO	4,92		4,33
174 TOTANES	4,92		4,33
176 UGENA	4,92		4,33
180 VALMOJADO	4,58		4,33
183 VENTAS DE RETAMOSA (LAS)	4,58		4,33
188 VILLALUENGA DE LA SAGRA	4,92		4,33
196 VILLASCA DE LA SAGRA	4,92		4,33
199 VISO DE SAN JUAN (BL)	4,58		4,33
201 YELES	4,92		4,33
203 YONCLER	4,92		4,33
204 YONCLILLOS	4,92		4,33
208 YUCOS	4,92		4,33
6 MONTES DE YEBENES	5,39		4,33
7 LA MANCHA	6,97		4,33
46 VALENCIA			
2 ALTO TURIA			
18 ALCOBIAS	17,42		4,33
36 ALPUENTE	17,42		4,33
38 ANDILLA	17,42		4,33
41 ARAS DE ALPUENTE	17,42		4,33
50 BENVENBER	17,42		4,33
109 CALLES	17,42		4,33
115 CHILILLA	17,42		4,33
114 DOMERO	17,42		4,33
141 HUGUERUELAS	17,42		4,33
148 LORIGUILLA	17,42		4,33
149 LOSA DEL OBISPO	17,42		4,33
234 SOT DE CHERRA	17,42		4,33
241 TITAGUAS	17,42		4,33
247 TURJAR	17,42		4,33
258 VILLAR DEL ARZOBISPO	17,42		4,33
262 YESA (LA)	17,42		4,33
3 CAMPOS DE LIRIA	13,03		4,33
4 REQUENA - UTIELERUELES			
90 CAUDET DE LAS FUENTES - I	11,16		2,17
95 D CAUDETE DE LAS FUENTES - II	11,16		5,42
108 CHERRA	11,16		5,14
129 FUENTERROBLES	11,16		6,34
213 C REQUENA - I	11,16		7,36
213 D REQUENA - II	11,16		9,29
229 SIETE AGUAS	11,16		
232 SINARCAS	11,16		
249 UTIEL	11,16		
254 C VENTA DEL MORO - I	11,16		
254 D VENTA DEL MORO - II	11,16		
259 VILLAGORDO DEL CABRIEL	11,16		
5 HOYA DE BUNOL	6,89		
TODOS LOS TERMINOS			
6 SAGUNTO			
TODOS LOS TERMINOS			
10 VALLE DE AYORA			
TODOS LOS TERMINOS			
11 ENGUERA Y LA CANAL			
TODOS LOS TERMINOS			
12 LA COSTERA DE JATIVA			
TODOS LOS TERMINOS			
13 VALLES DE ALBAIDA			
TODOS LOS TERMINOS			
47 VALLADOLID			
2 CENTRO			
TODOS LOS TERMINOS			
3 SUR			
4 ALAEJOS			
11 ATAQUINES			
20 BODILLA DEL CAMPO			
25 BRAHOJOS DE MEDINA			
31 CAMPELLO (EL)			
35 CARPIO			
37 CASTREJON			
45 CASTRONONO			
49 CERVILLEGU DE LA CRUZ			
62 FRESNO DEL REJO			
67 FUENTE EL SOL			
72 GOMEZVARRO			
78 LOMVIEJO			
82 MATAPUZUELOS			
85 MEDINA DEL CAMPO			
95 MORALEJA DE LAS PANADERAS			
100 MURIEL			
101 NAVA DEL REY			
102 NUEVA VILLA DE LAS TORRES			
121 POLLOS			
123 POZAL DE GALLINAS			
124 FOZALDEZ			
136 RODILANA			
138 RUBI DE BRACAMONTE			
139 RUBI			
141 SALVADOR			
146 SAN MIGUEL DEL PINO			
147 SAN PABLO DE LA MORALEJA			
150 SAN ROMAN DE HORNIJA			
156 SAN VICENTE DEL PALACIO			
158 A LA SECA - I			
158 B LA SECA - II			
159 A SERRADA - I			
159 B SERRADA - II			
160 SIETE IGLESIAS DE TRABANCOS			
165 TORDESILLAS			
166 TORRECILLA DE LA ABADIA			
167 TORRECILLA DE LA ORDEN			
187 VALDECIJANO			
189 VELASCALVARO			
192 VENTOSA DE LA CURSTA			
204 VILLAFRANCA DE DUERO			
218 A VILLANURVA DE DUERO - I			
218 B VILLANURVA DE DUERO - II			
228 VILLAVEVERDE DE MEDINA			
4 SURESTE			
TODOS LOS TERMINOS			
48 VIZCAYA			
1 VIZCAYA			
TODOS LOS TERMINOS			
49 ZAMORA			
6 DUERO BAJO			
TODOS LOS TERMINOS			
50 ZARAGOZA			
2 BORJA			
TODOS LOS TERMINOS			
3 CALATAVID			
TODOS LOS TERMINOS			
4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA			
TODOS LOS TERMINOS			
6 DAROCA			
TODOS LOS TERMINOS			